REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Florencia, Caquetá, dos de noviembre de dos mil veintidós.

Proceso:	Ejecutivo Singular –Facturas-
Demandante:	**E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA,** representado por LUIS FRANCISCO RUIZ AGUILAR
Demandado:	**DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ-SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL,** representado por el Gobernador ARNULFO GASCA TRUJILLO
Radicación:	No. 2022-00333-00.

INTERLOCUTORIO No. 0717.-

La demanda de la referencia correspondió a este Juzgado por reparto, y ha pasado a despacho para resolver sobre su admisibilidad.

El representante legal de la E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA, a través de apoderada judicial pretende la ejecución forzosa contra el DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ-SECRETARÍA DEPARTAMENAL DE SALUD, representado por el señor gobernador ARNULFO GASCA TRUJILLO, y/o quien haga sus veces, para que le sean canceladas las obligaciones contenidas en facturas de venta, las que se allegan con la demanda, con sus respectivas cuentas de cobro, más los intereses moratorios generados de cada uno de los títulos valores desde que se hicieron exigibles y hasta que se satisfagan completamente.

La demanda cumple con los requisitos de los artículos 82, 84, y 89 del Código General del Proceso, y del título ejecutivo del que trata el artículo 422 ibídem, como quiera que las facturas aportadas, que sirven de base del presente recaudo ejecutivo cumplen con las exigencias de los artículos 621, 1045, 1047 y 1053 del Código de Comercio, ya que contienen una obligación clara, expresa y exigible de pagar una suma líquida en dinero a favor del ejecutante y a cargo de la parte demandada.

Por lo expuesto, el despacho procederá a librar mandamiento de pago, de conformidad con el artículo 430 del C. G. P. y en efecto,

D I S P O N E:

Primero: LIBRAR mandamiento de pago por la vía ejecutiva, a favor de la **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA,** representado por LUIS FRANCISCO RUIZ AGUILAR, contra el **DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL,** con NIT 800.091.594-4, representado por el señor gobernador ARNULFO GASCA TRUJILLO, y/o quien haga sus veces o lo reemplace, en virtud de la obligación contenida en la Factura Electrónica de Venta No HMI 0001299929 del 7 de enero de 2019; por los siguientes conceptos:

1.1. SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTISÉIS PESOS ($64.326,oo), por concepto de capital insoluto que se adeuda de la Factura Electrónica de Venta No HMI 0001299929 del 7 de enero de 2019.

1.2. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legalmente permitida desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de la obligación y hasta la fecha en que se verifique el pago.

Segundo. LIBRAR mandamiento de pago por la vía ejecutiva, a favor de la **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA,** representado por LUIS FRANCISCO RUIZ AGUILAR, contra el **DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL,** con NIT 800.091.594-4, representado por el señor gobernador ARNULFO GASCA TRUJILLO, y/o quien haga sus veces o lo reemplace, en virtud de la obligación contenida en la Factura Electrónica de Venta No HMI 0001300998 del 11 de enero de 2019; por los siguientes conceptos:

1.1. OCHOCIENTOS TRES MIL CIENTO OCHENTA Y DOS PESOS ($803.182,oo), por concepto de capital insoluto que se adeuda de la Factura Electrónica de Venta No HMI 0001300998 del 11 de enero de 2019.

1.2. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legalmente permitida desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de la obligación y hasta la fecha en que se verifique el pago.

Tercero. Que se libre mandamiento ejecutivo en contra del Departamento del Caquetá – Secretaría Departamental de Salud, identificada con NIT 800.091.594-4 y a favor de la E.S.E. Hospital Departamental María Inmaculada, identificada con NIT 891.180.095-5, en virtud de la obligación contenida en la Factura Electrónica de Venta No HMI 0001302645 del 17 de enero de 2019; por los siguientes conceptos:

1.1. UN MILLÓN NOVECIENTOS CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($1.905.767), por concepto de capital insoluto que se adeuda de la Factura Electrónica de Venta No HMI 0001302645 del 17 de enero de 2019.

1.2. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legalmente permitida desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de la obligación y hasta la fecha en que se verifique el pago.

Cuarto. LIBRAR mandamiento de pago por la vía ejecutiva, a favor de la **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA,** representado por LUIS FRANCISCO RUIZ AGUILAR, contra el **DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL,** con NIT 800.091.594-4, representado por el señor gobernador ARNULFO GASCA TRUJILLO, y/o quien haga sus veces o lo reemplace, en virtud de la obligación contenida en la Factura Electrónica de Venta No HMI 0001305076 del 25 de enero de 2019; por los siguientes conceptos:

1.1. DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN PESOS ($2.141.631), por concepto de capital insoluto que se adeuda de la Factura Electrónica de Venta No HMI 0001305076 del 25 de enero de 2019.

1.2. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legalmente permitida desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de la obligación y hasta la fecha en que se verifique el pago.

Quinto. LIBRAR mandamiento de pago por la vía ejecutiva, a favor de la **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA,** representado por LUIS FRANCISCO RUIZ AGUILAR, contra el **DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL,** con NIT 800.091.594-4, representado por el señor gobernador ARNULFO GASCA TRUJILLO, y/o quien haga sus veces o lo reemplace, en virtud de la obligación contenida en la Factura Electrónica de Venta No HMI 0001305333 del 27 de enero de 2019; por los siguientes conceptos:

1.1. SETECIENTOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE PESOS ($718.329), por concepto de capital insoluto que se adeuda de la Factura Electrónica de Venta No HMI 0001305333 del 27 de enero de 2019.

1.2. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legalmente permitida desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de la obligación y hasta la fecha en que se verifique el pago.

Sexto. LIBRAR mandamiento de pago por la vía ejecutiva, a favor de la **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA,** representado por LUIS FRANCISCO RUIZ AGUILAR, contra el **DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL,** con NIT 800.091.594-4, representado por el señor gobernador ARNULFO GASCA TRUJILLO, y/o quien haga sus veces o lo reemplace, en virtud de la obligación contenida en la Factura Electrónica de Venta No HMI 0001316444 del 5 de marzo de 2019; por los siguientes conceptos:

1.1. DOS MILLONES QUINIENTOS SEIS MIL SETECIENTOS DIECISEIS PESOS ($2.506.716), por concepto de capital insoluto que se adeuda de la Factura Electrónica de Venta No HMI 0001316444 del 5 de marzo de 2019.
1.2. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legalmente permitida desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de la obligación y hasta la fecha en que se verifique el pago.

Séptimo. LIBRAR mandamiento de pago por la vía ejecutiva, a favor de la **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA,** representado por LUIS FRANCISCO RUIZ AGUILAR, contra el **DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL,** con NIT 800.091.594-4, representado por el señor gobernador ARNULFO GASCA TRUJILLO, y/o quien haga sus veces o lo reemplace, en virtud de la obligación contenida en la Factura Electrónica de Venta No HMI 0001321403 del 22 de marzo de 2019; por los siguientes conceptos:

1.1. DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS DOCE PESOS ($2.651.512), por concepto de capital insoluto que se adeuda de la Factura Electrónica de Venta No HMI 0001321403 del 22 de marzo de 2019.
1.2. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legalmente permitida desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de la obligación y hasta la fecha en que se verifique el pago.

Octavo. LIBRAR mandamiento de pago por la vía ejecutiva, a favor de la **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA,** representado por LUIS FRANCISCO RUIZ AGUILAR, contra el **DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL,** con NIT 800.091.594-4, representado por el señor gobernador ARNULFO GASCA TRUJILLO, y/o quien haga sus veces o lo reemplace, en virtud de la obligación contenida en la Factura Electrónica de Venta No HMI 0001330602 del 26 de abril de 2019; por los siguientes conceptos:

1.1. DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS ($2.756.874), por concepto de capital insoluto que se adeuda de la Factura Electrónica de Venta No HMI 0001330602 del 26 de abril de 2019.

1.2. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legalmente permitida desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de la obligación y hasta la fecha en que se verifique el pago.

Noveno. LIBRAR mandamiento de pago por la vía ejecutiva, a favor de la **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA,** representado por LUIS FRANCISCO RUIZ AGUILAR, contra el **DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL,** con NIT 800.091.594-4, representado por el señor gobernador ARNULFO GASCA TRUJILLO, y/o quien haga sus veces o lo reemplace, en virtud de la obligación contenida en la Factura Electrónica de Venta No HMI 0001331564 del 30 de abril de 2019; por los siguientes conceptos:

1.1. ONCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS ($11.240), por concepto de capital insoluto que se adeuda de la Factura Electrónica de Venta No HMI 0001331564 del 30 de abril de 2019.
1.2. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legalmente permitida desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de la obligación y hasta la fecha en que se verifique el pago.

Décimo. LIBRAR mandamiento de pago por la vía ejecutiva, a favor de la **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA,** representado por LUIS FRANCISCO RUIZ AGUILAR, contra el **DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL,** con NIT 800.091.594-4, representado por el señor gobernador ARNULFO GASCA TRUJILLO, y/o quien haga sus veces o lo reemplace, en virtud de la obligación contenida en la Factura Electrónica de Venta No HMI 0001331585 del 30 de abril de 2019; por los siguientes conceptos:

1.1. TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL VEINTINUEVE PESOS ($398.029), por concepto de capital insoluto que se adeuda de la Factura Electrónica de Venta No HMI 0001331585 del 30 de abril de 2019.
1.2. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legalmente permitida desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de la obligación y hasta la fecha en que se verifique el pago.

Décimo Primero. **LIBRAR** mandamiento de pago por la vía ejecutiva, a favor de la **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA,**

representado por LUIS FRANCISCO RUIZ AGUILAR, contra el **DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL,** con NIT 800.091.594-4, representado por el señor gobernador ARNULFO GASCA TRUJILLO, y/o quien haga sus veces o lo reemplace, en virtud de la obligación contenida en la Factura Electrónica de Venta No HMI 0001331597 del 30 de abril de 2019; por los siguientes conceptos:

1.1. TRECE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS ($13.873), por concepto de capital insoluto que se adeuda de la Factura Electrónica de Venta No HMI 0001331597 del 30 de abril de 2019.
1.2. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legalmente permitida desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de la obligación y hasta la fecha en que se verifique el pago.

Décimo Segundo. **LIBRAR** mandamiento de pago por la vía ejecutiva, a favor de la **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA,** representado por LUIS FRANCISCO RUIZ AGUILAR, contra el **DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL,** con NIT 800.091.594-4, representado por el señor gobernador ARNULFO GASCA TRUJILLO, y/o quien haga sus veces o lo reemplace, en virtud de la obligación contenida en la Factura Electrónica de Venta No HMI 0001331635 del 30 de abril de 2019; por los siguientes conceptos:

1.1. VEINTIUN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS ($21.342), por concepto de capital insoluto que se adeuda de la Factura Electrónica de Venta No HMI 0001331635 del 30 de abril de 2019.
1.2. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legalmente permitida desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de la obligación y hasta la fecha en que se verifique el pago.

Décimo Tercero. **LIBRAR** mandamiento de pago por la vía ejecutiva, a favor de la **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA,** representado por LUIS FRANCISCO RUIZ AGUILAR, contra el **DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL,** con NIT 800.091.594-4, representado por el señor gobernador ARNULFO GASCA TRUJILLO, y/o quien haga sus veces o lo reemplace, en virtud de la obligación contenida en la Factura Electrónica de Venta No HMI 0001331641 del 30 de abril de 2019; por los siguientes conceptos:

1.1. VEINTIUN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS ($21.342), por concepto de capital insoluto que se adeuda de la Factura Electrónica de Venta No HMI 0001331641 del 30 de abril de 2019.
1.2. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legalmente permitida desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de la obligación y hasta la fecha en que se verifique el pago.

Décimo Cuarto. **LIBRAR** mandamiento de pago por la vía ejecutiva, a favor de la **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA,** representado por LUIS FRANCISCO RUIZ AGUILAR, contra el **DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL,** con NIT 800.091.594-4, representado por el señor gobernador ARNULFO GASCA TRUJILLO, y/o quien haga sus veces o lo

reemplace, en virtud de la obligación contenida en la Factura Electrónica de Venta No HMI 0001331920 del 2 de mayo de 2019; por los siguientes conceptos:

1.1. DIECINUEVE MIL OCHENTA Y UN PESOS ($19.081), por concepto de capital insoluto que se adeuda de la Factura Electrónica de Venta No HMI 0001331920 del 2 de mayo de 2019.

1.2. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legalmente permitida desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de la obligación y hasta la fecha en que se verifique el pago.

Décimo Quinto. **LIBRAR** mandamiento de pago por la vía ejecutiva, a favor de la **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA,** representado por LUIS FRANCISCO RUIZ AGUILAR, contra el **DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL,** con NIT 800.091.594-4, representado por el señor gobernador ARNULFO GASCA TRUJILLO, y/o quien haga sus veces o lo reemplace, en virtud de la obligación contenida en la Factura Electrónica de Venta No HMI 0001332845 del 6 de mayo de 2019; por los siguientes conceptos:

1.1. DOS MILLONES OCHENTA MIL SETECIENTOS CUATRO PESOS ($2.080.704), por concepto de capital insoluto que se adeuda de la Factura Electrónica de Venta No HMI 0001332845 del 6 de mayo de 2019.
1.2. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legalmente permitida desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de la obligación y hasta la fecha en que se verifique el pago.

Décimo Sexto. **LIBRAR** mandamiento de pago por la vía ejecutiva, a favor de la **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA,** representado por LUIS FRANCISCO RUIZ AGUILAR, contra el **DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL,** con NIT 800.091.594-4, representado por el señor gobernador ARNULFO GASCA TRUJILLO, y/o quien haga sus veces o lo reemplace, en virtud de la obligación contenida en la Factura Electrónica de Venta No HMI 0001333079 del 6 de mayo de 2019; por los siguientes conceptos:

1.1. CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS ($42.684), por concepto de capital insoluto que se adeuda de la Factura Electrónica de Venta No HMI 0001333079 del 6 de mayo de 2019.

1.2. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legalmente permitida desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de la obligación y hasta la fecha en que se verifique el pago.

Décimo Séptimo. LIBRAR mandamiento de pago por la vía ejecutiva, a favor de la **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA,** representado por LUIS FRANCISCO RUIZ AGUILAR, contra el **DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL,** con NIT 800.091.594-4, representado por el señor gobernador ARNULFO GASCA TRUJILLO, y/o quien haga sus veces o lo reemplace, en virtud de la obligación contenida en la Factura Electrónica de

Venta No HMI 0001340187 del 31 de mayo de 2019; por los siguientes conceptos:

1.1. CIENTO TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS ($131.832), por concepto de capital insoluto que se adeuda de la Factura Electrónica de Venta No HMI 0001340187 del 31 de mayo de 2019.

1.2. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legalmente permitida desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de la obligación y hasta la fecha en que se verifique el pago.

Décimo Octavo. **LIBRAR** mandamiento de pago por la vía ejecutiva, a favor de la **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA,** representado por LUIS FRANCISCO RUIZ AGUILAR, contra el **DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL,** con NIT 800.091.594-4, representado por el señor gobernador ARNULFO GASCA TRUJILLO, y/o quien haga sus veces o lo reemplace, en virtud de la obligación contenida en la Factura Electrónica de Venta No HMI 0001348399 del 2 de julio de 2019; por los siguientes conceptos:

1.1. CIENTO OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA PESOS ($108.930), por concepto de capital insoluto que se adeuda de la Factura Electrónica de Venta No HMI 0001348399 del 2 de julio de 2019.

1.2. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legalmente permitida desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de la obligación y hasta la fecha en que se verifique el pago.

Décimo Noveno. LIBRAR mandamiento de pago por la vía ejecutiva, a favor de la **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA,** representado por LUIS FRANCISCO RUIZ AGUILAR, contra el **DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL,** con NIT 800.091.594-4, representado por el señor gobernador ARNULFO GASCA TRUJILLO, y/o quien haga sus veces o lo reemplace, en virtud de la obligación contenida en la Factura Electrónica de Venta No HMI 0001383172 del 1 de noviembre de 2019; por los siguientes conceptos:

1.1. CIENTO TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS ($131.677), por concepto de capital insoluto que se adeuda de la Factura Electrónica de Venta No HMI 0001383172 del 1 de noviembre de 2019.

1.2. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legalmente permitida desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de la obligación y hasta la fecha en que se verifique el pago.

Vigésimo. **LIBRAR** mandamiento de pago por la vía ejecutiva, a favor de la **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA,** representado por LUIS FRANCISCO RUIZ AGUILAR, contra el **DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL,** con NIT 800.091.594-4, representado por el señor gobernador ARNULFO GASCA TRUJILLO, y/o quien haga sus veces o lo reemplace, en virtud de la obligación contenida en la Factura Electrónica de Venta No HMI 0001389708 del 26 de noviembre de 2019; por los siguientes conceptos:

1.1. CINCO MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS ($5.117.571), por concepto de capital insoluto que se adeuda de la Factura Electrónica de Venta No HMI 0001389708 del 26 de noviembre de 2019.

1.2. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legalmente permitida desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de la obligación y hasta la fecha en que se verifique el pago.

Vigésimo Primero. LIBRAR mandamiento de pago por la vía ejecutiva, a favor de la **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA,** representado por LUIS FRANCISCO RUIZ AGUILAR, contra el **DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL,** con NIT 800.091.594-4, representado por el señor gobernador ARNULFO GASCA TRUJILLO, y/o quien haga sus veces o lo reemplace, en virtud de la obligación contenida en la Factura Electrónica de Venta No HMI 0001390061 del 26 de noviembre de 2019; por los siguientes conceptos:

1.1. CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO PESOS ($452.818), por concepto de capital insoluto que se adeuda de la Factura Electrónica de Venta No HMI 0001390061 del 26 de noviembre de 2019.

1.2. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legalmente permitida desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de la obligación y hasta la fecha en que se verifique el pago.

Vigésimo Segundo. **LIBRAR** mandamiento de pago por la vía ejecutiva, a favor de la **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA,** representado por LUIS FRANCISCO RUIZ AGUILAR, contra el **DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL,** con NIT 800.091.594-4, representado por el señor gobernador ARNULFO GASCA TRUJILLO, y/o quien haga sus veces o lo reemplace, en virtud de la obligación contenida en la Factura Electrónica de Venta No HMI 0001391312 del 30 de noviembre de 2019; por los siguientes conceptos:

1.1. UN MILLON DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL TREINTA Y SIETE PESOS ($ 1,229,037), por concepto de capital insoluto que se adeuda de la Factura Electrónica de Venta No HMI 0001391312 del 30 de noviembre de 2019.

1.2. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legalmente permitida desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de la obligación y hasta la fecha en que se verifique el pago.

Vigésimo Tercero. **LIBRAR** mandamiento de pago por la vía ejecutiva, a favor de la **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA,** representado por LUIS FRANCISCO RUIZ AGUILAR, contra el **DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL,** con NIT 800.091.594-4, representado por el señor gobernador ARNULFO GASCA TRUJILLO, y/o quien haga sus veces o lo reemplace, en virtud de la obligación contenida en la Factura Electrónica de Venta No HMI 0001392138 del 3 de diciembre de 2019; por los siguientes conceptos:

1.1. DOSCIENTOS TREINTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS ($230.251), por concepto de capital insoluto que se adeuda de la Factura Electrónica de Venta No HMI 0001392138 del 3 de diciembre de 2019.

1.2. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legalmente permitida desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de la obligación y hasta la fecha en que se verifique el pago.

Vigésimo Cuarto. LIBRAR mandamiento de pago por la vía ejecutiva, a favor de la **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA,** representado por LUIS FRANCISCO RUIZ AGUILAR, contra el **DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL,** con NIT 800.091.594-4, representado por el señor gobernador ARNULFO GASCA TRUJILLO, y/o quien haga sus veces o lo reemplace, en virtud de la obligación contenida en la Factura Electrónica de Venta No HMI 0001392187 del 3 de diciembre de 2019; por los siguientes conceptos:

1.1. SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS PESOS ($77.300), por concepto de capital insoluto que se adeuda de la Factura Electrónica de Venta No HMI 0001392187 del 3 de diciembre de 2019.

1.2. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legalmente permitida desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de la obligación y hasta la fecha en que se verifique el pago.

Vigésimo Quinto. **LIBRAR** mandamiento de pago por la vía ejecutiva, a favor de la **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA,** representado por LUIS FRANCISCO RUIZ AGUILAR, contra el **DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL,** con NIT 800.091.594-4, representado por el señor gobernador ARNULFO GASCA TRUJILLO, y/o quien haga sus veces o lo reemplace, en virtud de la obligación contenida en la Factura Electrónica de Venta No HMI 0001392200 del 3 de diciembre de 2019; por los siguientes conceptos:

1.1. CIENTO NUEVE MIL NOVECIENTOS UN PESOS ($109.901), por concepto de capital insoluto que se adeuda de la Factura Electrónica de Venta No HMI 0001392200 del 3 de diciembre de 2019.

1.2. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legalmente permitida desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de la obligación y hasta la fecha en que se verifique el pago.

Vigésimo Sexto. **LIBRAR** mandamiento de pago por la vía ejecutiva, a favor de la **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA,** representado por LUIS FRANCISCO RUIZ AGUILAR, contra el **DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL,** con NIT 800.091.594-4, representado por el señor gobernador ARNULFO GASCA TRUJILLO, y/o quien haga sus veces o lo reemplace, en virtud de la obligación contenida en la Factura Electrónica de Venta No HMI 0001392289 del 4 de diciembre de 2019; por los siguientes conceptos:

1.1. UN MILLÓN TREINTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS

($1.030.557), por concepto de capital insoluto que se adeuda de la Factura Electrónica de Venta No HMI 0001392289 del 4 de diciembre de 2019.

1.2. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legalmente permitida desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de la obligación y hasta la fecha en que se verifique el pago.

Vigésimo Séptimo. **LIBRAR** mandamiento de pago por la vía ejecutiva, a favor de la **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA,** representado por LUIS FRANCISCO RUIZ AGUILAR, contra el **DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL,** con NIT 800.091.594-4, representado por el señor gobernador ARNULFO GASCA TRUJILLO, y/o quien haga sus veces o lo reemplace, en virtud de la obligación contenida en la Factura Electrónica de Venta No HMI 0001392406 del 4 de diciembre de 2019; por los siguientes conceptos:

1.1. QUINIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS ($527.457), por concepto de capital insoluto que se adeuda de la Factura Electrónica de Venta No HMI 0001392406 del 4 de diciembre de 2019.

1.2. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legalmente permitida desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de la obligación y hasta la fecha en que se verifique el pago.

Vigésimo Octavo. **LIBRAR** mandamiento de pago por la vía ejecutiva, a favor de la **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA,** representado por LUIS FRANCISCO RUIZ AGUILAR, contra el **DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL,** con NIT 800.091.594-4, representado por el señor gobernador ARNULFO GASCA TRUJILLO, y/o quien haga sus veces o lo reemplace, en virtud de la obligación contenida en la Factura Electrónica de Venta No HMI 0001392432 del 4 de diciembre de 2019; por los siguientes conceptos:

1.1. QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL SESENTA Y CINCO PESOS ($562.065), por concepto de capital insoluto que se adeuda de la Factura Electrónica de Venta No HMI 0001392432 del 4 de diciembre de 2019.

1.2. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legalmente permitida desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de la obligación y hasta la fecha en que se verifique el pago.

Vigésimo Noveno. **LIBRAR** mandamiento de pago por la vía ejecutiva, a favor de la **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA,** representado por LUIS FRANCISCO RUIZ AGUILAR, contra el **DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL,** con NIT 800.091.594-4, representado por el señor gobernador ARNULFO GASCA TRUJILLO, y/o quien haga sus veces o lo reemplace, en virtud de la obligación contenida en la Factura Electrónica de Venta No HMI 0001392552 del 4 de diciembre de 2019; por los siguientes conceptos:

1.1. QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO PESOS ($546.928), por concepto de capital insoluto que se adeuda de la Factura

Electrónica de Venta No HMI 0001392552 del 4 de diciembre de 2019.

1.2. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legalmente permitida desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de la obligación y hasta la fecha en que se verifique el pago.

Trigésimo. **LIBRAR** mandamiento de pago por la vía ejecutiva, a favor de la **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA,** representado por LUIS FRANCISCO RUIZ AGUILAR, contra el **DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL,** con NIT 800.091.594-4, representado por el señor gobernador ARNULFO GASCA TRUJILLO, y/o quien haga sus veces o lo reemplace, en virtud de la obligación contenida en la Factura Electrónica de Venta No HMI 0001392686 del 5 de diciembre de 2019; por los siguientes conceptos:

1.1. DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS ($2.856.546), por concepto de capital insoluto que se adeuda de la Factura Electrónica de Venta No HMI 0001392686 del 5 de diciembre de 2019.

1.2. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legalmente permitida desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de la obligación y hasta la fecha en que se verifique el pago.

Trigésimo Primero. **LIBRAR** mandamiento de pago por la vía ejecutiva, a favor de la **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA,** representado por LUIS FRANCISCO RUIZ AGUILAR, contra el **DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL,** con NIT 800.091.594-4, representado por el señor gobernador ARNULFO GASCA TRUJILLO, y/o quien haga sus veces o lo reemplace, en virtud de la obligación contenida en la Factura Electrónica de Venta No HMI 0001392887 del 6 de diciembre de 2019; por los siguientes conceptos:

1.1. SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS ($74.293), por concepto de capital insoluto que se adeuda de la Factura Electrónica de Venta No HMI 0001392887 del 6 de diciembre de 2019.

1.2. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legalmente permitida desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de la obligación y hasta la fecha en que se verifique el pago.

Trigésimo Segundo. LIBRAR mandamiento de pago por la vía ejecutiva, a favor de la **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA,** representado por LUIS FRANCISCO RUIZ AGUILAR, contra el **DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL,** con NIT 800.091.594-4, representado por el señor gobernador ARNULFO GASCA TRUJILLO, y/o quien haga sus veces o lo reemplace, en virtud de la obligación contenida en la Factura Electrónica de Venta No HMI 0001392898 del 6 de diciembre de 2019; por los siguientes conceptos:

1.1. UN MILLON TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS ($1.384.589), por concepto de capital insoluto que

se adeuda de la Factura Electrónica de Venta No HMI 0001392898 del 6 de diciembre de 2019.

1.2. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legalmente permitida desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de la obligación y hasta la fecha en que se verifique el pago.

Trigésimo Tercero. **LIBRAR** mandamiento de pago por la vía ejecutiva, a favor de la **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA,** representado por LUIS FRANCISCO RUIZ AGUILAR, contra el **DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL,** con NIT 800.091.594-4, representado por el señor gobernador ARNULFO GASCA TRUJILLO, y/o quien haga sus veces o lo reemplace, en virtud de la obligación contenida en la Factura Electrónica de Venta No HMI 0001393101 del 6 de diciembre de 2019; por los siguientes conceptos:

1.1. QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS ($546.975), por concepto de capital insoluto que se adeuda de la Factura Electrónica de Venta No HMI 0001393101 del 6 de diciembre de 2019.

1.2. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legalmente permitida desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de la obligación y hasta la fecha en que se verifique el pago.

Trigésimo Cuarto. **LIBRAR** mandamiento de pago por la vía ejecutiva, a favor de la **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA,** representado por LUIS FRANCISCO RUIZ AGUILAR, contra el **DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL,** con NIT 800.091.594-4, representado por el señor gobernador ARNULFO GASCA TRUJILLO, y/o quien haga sus veces o lo reemplace, en virtud de la obligación contenida en la Factura Electrónica de Venta No HMI 0001393255 del 7 de diciembre de 2019; por los siguientes conceptos:

1.1. CIENTO DIEZ MIL TRESCIENTOS DIECISIETE PESOS ($110.317), por concepto de capital insoluto que se adeuda de la Factura Electrónica de Venta No HMI 0001393255 del 7 de diciembre de 2019.

1.2. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legalmente permitida desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de la obligación y hasta la fecha en que se verifique el pago.

Trigésimo Quinto. **LIBRAR** mandamiento de pago por la vía ejecutiva, a favor de la **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA,** representado por LUIS FRANCISCO RUIZ AGUILAR, contra el **DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL,** con NIT 800.091.594-4, representado por el señor gobernador ARNULFO GASCA TRUJILLO, y/o quien haga sus veces o lo reemplace, en virtud de la obligación contenida en la Factura Electrónica de Venta No HMI 0001393399 del 8 de diciembre de 2019; por los siguientes conceptos:

1.1. SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS ($665.564), por concepto de capital insoluto que se adeuda

de la Factura Electrónica de Venta No HMI 0001393399 del 8 de diciembre de 2019.

1.2. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legalmente permitida desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de la obligación y hasta la fecha en que se verifique el pago.

Trigésimo Sexto. **LIBRAR** mandamiento de pago por la vía ejecutiva, a favor de la **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA,** representado por LUIS FRANCISCO RUIZ AGUILAR, contra el **DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL,** con NIT 800.091.594-4, representado por el señor gobernador ARNULFO GASCA TRUJILLO, y/o quien haga sus veces o lo reemplace, en virtud de la obligación contenida en la Factura Electrónica de Venta No HMI 0001393413 del 8 de diciembre de 2019; por los siguientes conceptos:

1.1. DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS ($255.693), por concepto de capital insoluto que se adeuda de la Factura Electrónica de Venta No HMI 0001393413 del 8 de diciembre de 2019.

1.2. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legalmente permitida desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de la obligación y hasta la fecha en que se verifique el pago.

Trigésimo Séptimo. **LIBRAR** mandamiento de pago por la vía ejecutiva, a favor de la **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA,** representado por LUIS FRANCISCO RUIZ AGUILAR, contra el **DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL,** con NIT 800.091.594-4, representado por el señor gobernador ARNULFO GASCA TRUJILLO, y/o quien haga sus veces o lo reemplace, en virtud de la obligación contenida en la Factura Electrónica de Venta No HMI 0001393438 del 9 de diciembre de 2019; por los siguientes conceptos:

1.1. CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS ($54.400), por concepto de capital insoluto que se adeuda de la Factura Electrónica de Venta No HMI 0001393438 del 9 de diciembre de 2019.

1.2. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legalmente permitida desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de la obligación y hasta la fecha en que se verifique el pago.

Trigésimo Octavo. **LIBRAR** mandamiento de pago por la vía ejecutiva, a favor de la **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA,** representado por LUIS FRANCISCO RUIZ AGUILAR, contra el **DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL,** con NIT 800.091.594-4, representado por el señor gobernador ARNULFO GASCA TRUJILLO, y/o quien haga sus veces o lo reemplace, en virtud de la obligación contenida en la Factura Electrónica de Venta No HMI 0001393607 del 9 de diciembre de 2019; por los siguientes conceptos:

1.1. CINCUENTA Y SIETE MIL CINCUENTA Y CUATRO PESOS ($57.054), por concepto de capital insoluto que se adeuda de la Factura Electrónica de Venta No HMI 0001393607 del 9 de diciembre de 2019.

1.2. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legalmente permitida desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de la obligación y hasta la fecha en que se verifique el pago.

Trigésimo Noveno. LIBRAR mandamiento de pago por la vía ejecutiva, a favor de la **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA,** representado por LUIS FRANCISCO RUIZ AGUILAR, contra el **DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL,** con NIT 800.091.594-4, representado por el señor gobernador ARNULFO GASCA TRUJILLO, y/o quien haga sus veces o lo reemplace, en virtud de la obligación contenida en la Factura Electrónica de Venta No HMI 0001396082 del 18 de diciembre de 2019; por los siguientes conceptos:

1.1. TRESCIENTOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS ($300.976), por concepto de capital insoluto que se adeuda de la Factura Electrónica de Venta No HMI 0001396082 del 18 de diciembre de 2019.

1.2. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legalmente permitida desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de la obligación y hasta la fecha en que se verifique el pago.

Cuadragésimo. LIBRAR mandamiento de pago por la vía ejecutiva, a favor de la **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA,** representado por LUIS FRANCISCO RUIZ AGUILAR, contra el **DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL,** con NIT 800.091.594-4, representado por el señor gobernador ARNULFO GASCA TRUJILLO, y/o quien haga sus veces o lo reemplace, en virtud de la obligación contenida en la Factura Electrónica de Venta No HMI 0001396747 del 20 de diciembre de 2019; por los siguientes conceptos:

1.1. CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS ($169.299), por concepto de capital insoluto que se adeuda de la Factura Electrónica de Venta No HMI 0001396747 del 20 de diciembre de 2019.

1.2. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legalmente permitida desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de la obligación y hasta la fecha en que se verifique el pago.

Cuadragésimo Primero. **LIBRAR** mandamiento de pago por la vía ejecutiva, a favor de la **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA,** representado por LUIS FRANCISCO RUIZ AGUILAR, contra el **DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL,** con NIT 800.091.594-4, representado por el señor gobernador ARNULFO GASCA TRUJILLO, y/o quien haga sus veces o lo reemplace, en virtud de la obligación contenida en la Factura Electrónica de Venta No HMI 0001397362 del 23 de diciembre de 2019; por los siguientes conceptos:

1.1. DOS MILLONES OCHENTA MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS ($2.080.365), por concepto de capital insoluto que se adeuda de la Factura Electrónica de Venta No HMI 0001397362 del 23 de diciembre de 2019.

1.2. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legalmente permitida desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de la obligación y hasta la fecha en que se verifique el pago.

Cuadragésimo Segundo. **LIBRAR** mandamiento de pago por la vía ejecutiva, a favor de la **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA,** representado por LUIS FRANCISCO RUIZ AGUILAR, contra el **DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL,** con NIT 800.091.594-4, representado por el señor gobernador ARNULFO GASCA TRUJILLO, y/o quien haga sus veces o lo reemplace, en virtud de la obligación contenida en la Factura Electrónica de Venta No HMI 0001397958 del 26 de diciembre de 2019; por los siguientes conceptos:

1.1. SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS ($673.510), por concepto de capital insoluto que se adeuda de la Factura Electrónica de Venta No HMI 0001397958 del 26 de diciembre de 2019.

1.2. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legalmente permitida desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de la obligación y hasta la fecha en que se verifique el pago.

Cuadragésimo Tercero. **LIBRAR** mandamiento de pago por la vía ejecutiva, a favor de la **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA,** representado por LUIS FRANCISCO RUIZ AGUILAR, contra el **DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL,** con NIT 800.091.594-4, representado por el señor gobernador ARNULFO GASCA TRUJILLO, y/o quien haga sus veces o lo reemplace, en virtud de la obligación contenida en la Factura Electrónica de Venta No HMI 0001398968 del 2 de enero de 2020; por los siguientes conceptos:

1.1. TRESCIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS ($304.650), por concepto de capital insoluto que se adeuda de la Factura Electrónica de Venta No HMI 0001398968 del 2 de enero de 2020.

1.2. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legalmente permitida desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de la obligación y hasta la fecha en que se verifique el pago.

Cuadragésimo Cuarto. **LIBRAR** mandamiento de pago por la vía ejecutiva, a favor de la **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA,** representado por LUIS FRANCISCO RUIZ AGUILAR, contra el **DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL,** con NIT 800.091.594-4, representado por el señor gobernador ARNULFO GASCA TRUJILLO, y/o quien haga sus veces o lo reemplace, en virtud de la obligación contenida en la Factura Electrónica de Venta No HMI 0001399070 del 3 de enero de 2020; por los siguientes conceptos:

1.1. CIENTO CINCUENTA MIL CIENTO SETENTA Y OCHO PESOS ($150.178), por concepto de capital insoluto que se adeuda de la Factura Electrónica de Venta No HMI 0001399070 del 3 de enero de 2020.

1.2. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legalmente permitida desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de la obligación y hasta la fecha en que se verifique el pago.

Cuadragésimo Quinto. **LIBRAR** mandamiento de pago por la vía ejecutiva, a favor de la **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA,** representado por LUIS FRANCISCO RUIZ AGUILAR, contra el **DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL,** con NIT 800.091.594-4, representado por el señor gobernador ARNULFO GASCA TRUJILLO, y/o quien haga sus veces o lo reemplace, en virtud de la obligación contenida en la Factura Electrónica de Venta No HMI 0001399149 del 3 de enero de 2020; por los siguientes conceptos:

1.1. DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS PESOS ($285.300), por concepto de capital insoluto que se adeuda de la Factura Electrónica de Venta No HMI 0001399149 del 3 de enero de 2020.

1.2. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legalmente permitida desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de la obligación y hasta la fecha en que se verifique el pago.

Cuadragésimo Sexto. **LIBRAR** mandamiento de pago por la vía ejecutiva, a favor de la **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA,** representado por LUIS FRANCISCO RUIZ AGUILAR, contra el **DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL,** con NIT 800.091.594-4, representado por el señor gobernador ARNULFO GASCA TRUJILLO, y/o quien haga sus veces o lo reemplace, en virtud de la obligación contenida en la Factura Electrónica de Venta No HMI 0001399422 del 6 de enero de 2020; por los siguientes conceptos:

1.1. SETECIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS ($717.250), por concepto de capital insoluto que se adeuda de la Factura Electrónica de Venta No HMI 0001399422 del 6 de enero de 2020.

1.2. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legalmente permitida desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de la obligación y hasta la fecha en que se verifique el pago.

Cuadragésimo Séptimo. **LIBRAR** mandamiento de pago por la vía ejecutiva, a favor de la **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA,** representado por LUIS FRANCISCO RUIZ AGUILAR, contra el **DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL,** con NIT 800.091.594-4, representado por el señor gobernador ARNULFO GASCA TRUJILLO, y/o quien haga sus veces o lo reemplace, en virtud de la obligación contenida en la Factura Electrónica de Venta No HMI 0001399454 del 6 de enero de 2020; por los siguientes conceptos:

1.1. DIECISEIS MIL OCHENTA Y TRES PESOS ($16.083), por concepto de capital insoluto que se adeuda de la Factura Electrónica de Venta No HMI 0001399454 del 6 de enero de 2020.

1.2. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legalmente permitida desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de la obligación y hasta la fecha en que se verifique el pago.

Cuadragésimo Octavo. **LIBRAR** mandamiento de pago por la vía ejecutiva, a favor de la **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA,** representado por LUIS FRANCISCO RUIZ AGUILAR, contra el **DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL,** con NIT 800.091.594-4, representado por el señor gobernador ARNULFO GASCA TRUJILLO, y/o quien haga sus veces o lo reemplace, en virtud de la obligación contenida en la Factura Electrónica de Venta No HMI 0001399807 del 8 de enero de 2020; por los siguientes conceptos:

1.1. CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS ($488.682), por concepto de capital insoluto que se adeuda de la Factura Electrónica de Venta No HMI 0001399807 del 8 de enero de 2020.

1.2. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legalmente permitida desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de la obligación y hasta la fecha en que se verifique el pago.

Cuadragésimo Noveno. **LIBRAR** mandamiento de pago por la vía ejecutiva, a favor de la **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA,** representado por LUIS FRANCISCO RUIZ AGUILAR, contra el **DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL,** con NIT 800.091.594-4, representado por el señor gobernador ARNULFO GASCA TRUJILLO, y/o quien haga sus veces o lo reemplace, en virtud de la obligación contenida en la Factura Electrónica de Venta No HMI 0001399870 del 8 de enero de 2020; por los siguientes conceptos:

1.1. DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS ($225.732), por concepto de capital insoluto que se adeuda de la Factura Electrónica de Venta No HMI 0001399870 del 8 de enero de 2020.

1.2. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legalmente permitida desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de la obligación y hasta la fecha en que se verifique el pago.

Quincuagésimo. **LIBRAR** mandamiento de pago por la vía ejecutiva, a favor de la **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA,** representado por LUIS FRANCISCO RUIZ AGUILAR, contra el **DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL,** con NIT 800.091.594-4, representado por el señor gobernador ARNULFO GASCA TRUJILLO, y/o quien haga sus veces o lo reemplace, en virtud de la obligación contenida en la Factura Electrónica de Venta No HMI 0001399930 del 9 de enero de 2020; por los siguientes conceptos:

1.1. TRESCIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS NUEVE PESOS ($360.509), por concepto de capital insoluto que se adeuda de la Factura Electrónica de Venta No HMI 0001399930 del 9 de enero de 2020.

1.2. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legalmente permitida desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de la obligación y hasta la fecha en que se verifique el pago.

Quincuagésimo Primero. **LIBRAR** mandamiento de pago por la vía ejecutiva, a favor de la **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA,** representado por LUIS FRANCISCO RUIZ AGUILAR, contra el **DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL,** con NIT 800.091.594-4, representado por el señor gobernador ARNULFO GASCA TRUJILLO, y/o quien haga sus veces o lo reemplace, en virtud de la obligación contenida en la Factura Electrónica de Venta No HMI 0001400089 del 9 de enero de 2020; por los siguientes conceptos:

1.1. CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS ($14.897.538), por concepto de capital insoluto que se adeuda de la Factura Electrónica de Venta No HMI 0001400089 del 9 de enero de 2020.

1.2. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legalmente permitida desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de la obligación y hasta la fecha en que se verifique el pago.

Quincuagésimo Segundo. **LIBRAR** mandamiento de pago por la vía ejecutiva, a favor de la **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA,** representado por LUIS FRANCISCO RUIZ AGUILAR, contra el **DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL,** con NIT 800.091.594-4, representado por el señor gobernador ARNULFO GASCA TRUJILLO, y/o quien haga sus veces o lo reemplace, en virtud de la obligación contenida en la Factura Electrónica de Venta No HMI 0001400490 del 10 de enero de 2020; por los siguientes conceptos:

1.1. TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SEIS PESOS ($387.606), por concepto de capital insoluto que se adeuda de la Factura Electrónica de Venta No HMI 0001400490 del 10 de enero de 2020.

1.2. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legalmente permitida desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de la obligación y hasta la fecha en que se verifique el pago.

Quincuagésimo Tercero. Que se libre mandamiento ejecutivo en contra del Departamento del Caquetá – Secretaría Departamental de Salud, identificada con NIT 800.091.594-4 y a favor de la E.S.E. Hospital Departamental María Inmaculada, identificada con NIT 891.180.095-5, en virtud de la obligación contenida en la Factura Electrónica de Venta No HMI 0001401050 del 13 de enero de 2020; por los siguientes conceptos:

1.1. CIENTO DOCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS ($112.866), por concepto de capital insoluto que se adeuda de la Factura Electrónica de Venta No HMI 0001401050 del 13 de enero de 2020.

1.2. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legalmente permitida desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de la obligación y hasta la fecha en que se verifique el pago.

Quincuagésimo Cuarto. **LIBRAR** mandamiento de pago por la vía ejecutiva, a favor de la **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA,** representado por LUIS FRANCISCO RUIZ AGUILAR, contra el **DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL,** con NIT 800.091.594-4, representado por el señor gobernador ARNULFO GASCA TRUJILLO, y/o quien haga sus veces o lo reemplace, en virtud de la obligación contenida en la Factura Electrónica de Venta No HMI 0001402061 del 15 de enero de 2020; por los siguientes conceptos:

1.1. NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS ($968.969), por concepto de capital insoluto que se adeuda de la Factura Electrónica de Venta No HMI 0001402061 del 15 de enero de 2020.

1.2. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legalmente permitida desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de la obligación y hasta la fecha en que se verifique el pago.

Quincuagésimo Quinto. **LIBRAR** mandamiento de pago por la vía ejecutiva, a favor de la **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA,** representado por LUIS FRANCISCO RUIZ AGUILAR, contra el **DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL,** con NIT 800.091.594-4, representado por el señor gobernador ARNULFO GASCA TRUJILLO, y/o quien haga sus veces o lo reemplace, en virtud de la obligación contenida en la Factura Electrónica de Venta No HMI 0001404031 del 21 de enero de 2020; por los siguientes conceptos:

1.1. OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS QUINCE PESOS ($8.840.215), por concepto de capital insoluto que se adeuda de la Factura Electrónica de Venta No HMI 0001404031 del 21 de enero de 2020.

1.2. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legalmente permitida desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de la obligación y hasta la fecha en que se verifique el pago.

Quincuagésimo Sexto. **LIBRAR** mandamiento de pago por la vía ejecutiva, a favor de la **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA,** representado por LUIS FRANCISCO RUIZ AGUILAR, contra el **DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL,** con NIT 800.091.594-4, representado por el señor gobernador ARNULFO GASCA TRUJILLO, y/o quien haga sus veces o lo reemplace, en virtud de la obligación contenida en la Factura Electrónica de Venta No HMI 0001404139 del 22 de enero de 2020; por los siguientes conceptos:

1.1. SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETENTA Y NUEVE PESOS ($737.079), por concepto de capital insoluto que se adeuda de la Factura Electrónica de Venta No HMI 0001404139 del 22 de enero de 2020.

1.2. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legalmente permitida desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de la obligación y hasta la fecha en que se verifique el pago.

Quincuagésimo Séptimo. **LIBRAR** mandamiento de pago por la vía ejecutiva, a favor de la **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA,** representado por LUIS FRANCISCO RUIZ AGUILAR, contra el **DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL,** con NIT 800.091.594-4, representado por el señor gobernador ARNULFO GASCA TRUJILLO, y/o quien haga sus veces o lo reemplace, en virtud de la obligación contenida en la Factura Electrónica de Venta No HMI 0001404403 del 22 de enero de 2020; por los siguientes conceptos:

1.1. TRESCIENTOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS ($330.894), por concepto de capital insoluto que se adeuda de la Factura Electrónica de Venta No HMI 0001404403 del 22 de enero de 2020.

1.2. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legalmente permitida desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de la obligación y hasta la fecha en que se verifique el pago.

Quincuagésimo Octavo. **LIBRAR** mandamiento de pago por la vía ejecutiva, a favor de la **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA,** representado por LUIS FRANCISCO RUIZ AGUILAR, contra el **DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL,** con NIT 800.091.594-4, representado por el señor gobernador ARNULFO GASCA TRUJILLO, y/o quien haga sus veces o lo reemplace, en virtud de la obligación contenida en la Factura Electrónica de Venta No HMI 0001404658 del 23 de enero de 2020; por los siguientes conceptos:

1.1. SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS ($795.257), por concepto de capital insoluto que se adeuda de la Factura Electrónica de Venta No HMI 0001404658 del 23 de enero de 2020.

1.2. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legalmente permitida desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de la obligación y hasta la fecha en que se verifique el pago.

Quincuagésimo Noveno. **LIBRAR** mandamiento de pago por la vía ejecutiva, a favor de la **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA,** representado por LUIS FRANCISCO RUIZ AGUILAR, contra el **DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL,** con NIT 800.091.594-4, representado por el señor gobernador ARNULFO GASCA TRUJILLO, y/o quien haga sus veces o lo reemplace, en virtud de la obligación contenida en la Factura Electrónica de Venta No HMI 0001405093 del 24 de enero de 2020; por los siguientes conceptos:

1.1. CIENTO NOVENTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS ($190.886), por concepto de capital insoluto que se adeuda de la Factura Electrónica de Venta No HMI 0001405093 del 24 de enero de 2020.

1.2. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legalmente permitida desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de la obligación y hasta la fecha en que se verifique el pago.

Sexagésimo. **LIBRAR** mandamiento de pago por la vía ejecutiva, a favor de la **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA,** representado por LUIS FRANCISCO RUIZ AGUILAR, contra el **DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL,** con NIT 800.091.594-4, representado por el señor gobernador ARNULFO GASCA TRUJILLO, y/o quien haga sus veces o lo reemplace, en virtud de la obligación contenida en la Factura Electrónica de Venta No HMI 0001405107 del 24 de enero de 2020; por los siguientes conceptos:

1.1. CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO PESOS ($454.818,oo), por concepto de capital insoluto que se adeuda de la Factura Electrónica de Venta No HMI 0001405107 del 24 de enero de 2020.

1.2. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legalmente permitida desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de la obligación y hasta la fecha en que se verifique el pago.

Sexagésimo Primero. LIBRAR mandamiento de pago por la vía ejecutiva, a favor de la **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA,** representado por LUIS FRANCISCO RUIZ AGUILAR, contra el **DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL,** con NIT 800.091.594-4, representado por el señor gobernador ARNULFO GASCA TRUJILLO, y/o quien haga sus veces o lo reemplace, en virtud de la obligación contenida en la Factura Electrónica de Venta No HMI 0001405180 del 25 de enero de 2020; por los siguientes conceptos:

1.1. QUINIENTOS ONCE MIL CUATROCIENTOS CINCO PESOS ($511.405,oo), por concepto de capital insoluto que se adeuda de la Factura Electrónica de Venta No HMI 0001405180 del 25 de enero de 2020.

1.2. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legalmente permitida desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de la obligación y hasta la fecha en que se verifique el pago.

Sexagésimo Segundo. **LIBRAR** mandamiento de pago por la vía ejecutiva, a favor de la **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA,** representado por LUIS FRANCISCO RUIZ AGUILAR, contra el **DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL,** con NIT 800.091.594-4, representado por el señor gobernador ARNULFO GASCA TRUJILLO, y/o quien haga sus veces o lo reemplace, en virtud de la obligación contenida en la Factura Electrónica de Venta No HMI 0001405958 del 28 de enero de 2020; por los siguientes conceptos:

1.1. SIETE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS ($7.346.496,oo), por concepto de capital insoluto que se adeuda de la Factura Electrónica de Venta No HMI 0001405958 del 28 de enero de 2020.

1.2. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legalmente permitida desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de la obligación y hasta la fecha en que se verifique el pago.

Sexagésimo Tercero. **LIBRAR** mandamiento de pago por la vía ejecutiva, a favor de la **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA,** representado por LUIS FRANCISCO RUIZ AGUILAR, contra el **DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL,** con NIT 800.091.594-4, representado por el señor gobernador ARNULFO GASCA TRUJILLO, y/o quien haga sus veces o lo reemplace, en virtud de la obligación contenida en la Factura Electrónica de Venta No HMI 0001405995 del 28 de enero de 2020; por los siguientes conceptos:

1.1. CUATRO MILLONES CIENTO SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS ($4.107.886), por concepto de capital insoluto que se adeuda de la Factura Electrónica de Venta No HMI 0001405995 del 28 de enero de 2020.

1.2. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legalmente permitida desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de la obligación y hasta la fecha en que se verifique el pago.

Sexagésimo Cuarto. **LIBRAR** mandamiento de pago por la vía ejecutiva, a favor de la **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA,** representado por LUIS FRANCISCO RUIZ AGUILAR, contra el **DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL,** con NIT 800.091.594-4, representado por el señor gobernador ARNULFO GASCA TRUJILLO, y/o quien haga sus veces o lo reemplace, en virtud de la obligación contenida en la Factura Electrónica de Venta No HMI 0001406307 del 29 de enero de 2020; por los siguientes conceptos:

1.1. SIETE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS ($7.967.635), por concepto de capital insoluto que se adeuda de la Factura Electrónica de Venta No HMI 0001406307 del 29 de enero de 2020.

1.2. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legalmente permitida desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de la obligación y hasta la fecha en que se verifique el pago.

Sexagésimo Quinto. **LIBRAR** mandamiento de pago por la vía ejecutiva, a favor de la **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA,** representado por LUIS FRANCISCO RUIZ AGUILAR, contra el **DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL,** con NIT 800.091.594-4, representado por el señor gobernador ARNULFO GASCA TRUJILLO, y/o quien haga sus veces o lo reemplace, en virtud de la obligación contenida en la Factura Electrónica de Venta No HMI 0001406424 del 29 de enero de 2020; por los siguientes conceptos:

1.1. QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ($541.895), por concepto de capital insoluto que se adeuda de la Factura Electrónica de Venta No HMI 0001406424 del 29 de enero de 2020.

1.2. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legalmente permitida desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de la obligación y hasta la fecha en que se verifique el pago.

Sexagésimo Sexto. LIBRAR mandamiento de pago por la vía ejecutiva, a favor de la **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA,** representado por LUIS FRANCISCO RUIZ AGUILAR, contra el **DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL,** con NIT 800.091.594-4, representado por el señor gobernador ARNULFO GASCA TRUJILLO, y/o quien haga sus veces o lo reemplace, en virtud de la obligación contenida en la Factura Electrónica de Venta No HMI 0001406599 del 30 de enero de 2020; por los siguientes conceptos:

1.1. CUATRO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS ($4.630.966), por concepto de capital insoluto que se adeuda de la Factura Electrónica de Venta No HMI 0001406599 del 30 de enero de 2020.

1.2. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legalmente permitida desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de la obligación y hasta la fecha en que se verifique el pago.

Sexagésimo Séptimo. **LIBRAR** mandamiento de pago por la vía ejecutiva, a favor de la **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA,** representado por LUIS FRANCISCO RUIZ AGUILAR, contra el **DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL,** con NIT 800.091.594-4, representado por el señor gobernador ARNULFO GASCA TRUJILLO, y/o quien haga sus veces o lo reemplace, en virtud de la obligación contenida en la Factura Electrónica de Venta No HMI 0001406706 del 30 de enero de 2020; por los siguientes conceptos:

1.1. UN MILLON DOSCIENTOS MIL NOVECIENTOS VEINTIÚN PESOS ($1.200.921), por concepto de capital insoluto que se adeuda de la Factura Electrónica de Venta No HMI 0001406706 del 30 de enero de 2020.

1.2. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legalmente permitida desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de la obligación y hasta la fecha en que se verifique el pago.

Sexagésimo Octavo. **LIBRAR** mandamiento de pago por la vía ejecutiva, a favor de la **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA,** representado por LUIS FRANCISCO RUIZ AGUILAR, contra el **DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL,** con NIT 800.091.594-4, representado por el señor gobernador ARNULFO GASCA TRUJILLO, y/o quien haga sus veces o lo reemplace, en virtud de la obligación contenida en la Factura Electrónica de Venta No HMI 0001407082 del 31 de enero de 2020; por los siguientes conceptos:

1.1. TRESCIENTOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS ($317.845), por concepto de capital insoluto que se adeuda de la Factura Electrónica de Venta No HMI 0001407082 del 31 de enero de 2020.

1.2. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legalmente permitida desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de la obligación y hasta la fecha en que se verifique el pago.

Sexagésimo Noveno. **LIBRAR** mandamiento de pago por la vía ejecutiva, a favor de la **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA,** representado por LUIS FRANCISCO RUIZ AGUILAR, contra el **DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL,** con NIT 800.091.594-4, representado por el señor gobernador ARNULFO GASCA TRUJILLO, y/o quien haga sus veces o lo reemplace, en virtud de la obligación contenida en la Factura Electrónica de Venta No HMI 0001407285 del 2 de febrero de 2020; por los siguientes conceptos:

1.1. CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS ($468.870), por concepto de capital insoluto que se adeuda de la Factura Electrónica de Venta No HMI 0001407285 del 2 de febrero de 2020.

1.2. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legalmente permitida desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de la obligación y hasta la fecha en que se verifique el pago.

Septuagésimo. **LIBRAR** mandamiento de pago por la vía ejecutiva, a favor de la **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA,** representado por LUIS FRANCISCO RUIZ AGUILAR, contra el **DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL,** con NIT 800.091.594-4, representado por el señor gobernador ARNULFO GASCA TRUJILLO, y/o quien haga sus veces o lo reemplace, en virtud de la obligación contenida en la Factura Electrónica de Venta No HMI 0001407348 del 3 de febrero de 2020; por los siguientes conceptos:

1.1. OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS ($843.434), por concepto de capital insoluto que se adeuda de la Factura Electrónica de Venta No HMI 0001407348 del 3 de febrero de 2020.

1.2. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legalmente permitida desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de la obligación y hasta la fecha en que se verifique el pago.

Septuagésimo Primero. **LIBRAR** mandamiento de pago por la vía ejecutiva, a favor de la **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA,** representado por LUIS FRANCISCO RUIZ AGUILAR, contra el **DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL,** con NIT 800.091.594-4, representado por el señor gobernador ARNULFO GASCA TRUJILLO, y/o quien haga sus veces o lo reemplace, en virtud de la obligación contenida en la Factura Electrónica de Venta No HMI 0001407632 del 3 de febrero de 2020; por los siguientes conceptos:

1.1. UN MILLON TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS ($1.389.244), por concepto de capital insoluto

que se adeuda de la Factura Electrónica de Venta No HMI 0001407632 del 3 de febrero de 2020.

1.2. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legalmente permitida desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de la obligación y hasta la fecha en que se verifique el pago.

Septuagésimo Segundo. **LIBRAR** mandamiento de pago por la vía ejecutiva, a favor de la **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA,** representado por LUIS FRANCISCO RUIZ AGUILAR, contra el **DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL,** con NIT 800.091.594-4, representado por el señor gobernador ARNULFO GASCA TRUJILLO, y/o quien haga sus veces o lo reemplace, en virtud de la obligación contenida en la Factura Electrónica de Venta No HMI 0001407823 del 4 de febrero de 2020; por los siguientes conceptos:

1.1. SEIS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS ($6.965.457), por concepto de capital insoluto que se adeuda de la Factura Electrónica de Venta No HMI 0001407823 del 4 de febrero de 2020.

1.2. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legalmente permitida desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de la obligación y hasta la fecha en que se verifique el pago.

Septuagésimo Tercero. **LIBRAR** mandamiento de pago por la vía ejecutiva, a favor de la **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA,** representado por LUIS FRANCISCO RUIZ AGUILAR, contra el **DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL,** con NIT 800.091.594-4, representado por el señor gobernador ARNULFO GASCA TRUJILLO, y/o quien haga sus veces o lo reemplace, en virtud de la obligación contenida en la Factura Electrónica de Venta No HMI 0001407827 del 4 de febrero de 2020; por los siguientes conceptos:

1.1. CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS DOS PESOS ($5.250.202), por concepto de capital insoluto que se adeuda de la Factura Electrónica de Venta No HMI 0001407827 del 4 de febrero de 2020.

1.2. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legalmente permitida desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de la obligación y hasta la fecha en que se verifique el pago.

Septuagésimo Cuarto. **LIBRAR** mandamiento de pago por la vía ejecutiva, a favor de la **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA,** representado por LUIS FRANCISCO RUIZ AGUILAR, contra el **DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL,** con NIT 800.091.594-4, representado por el señor gobernador ARNULFO GASCA TRUJILLO, y/o quien haga sus veces o lo reemplace, en virtud de la obligación contenida en la Factura Electrónica de Venta No HMI 0001407881 del 4 de febrero de 2020; por los siguientes conceptos:

1.1. CINCO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHENTA Y DOS PESOS ($5.767.082), por concepto de capital insoluto que se adeuda de la Factura Electrónica de Venta No HMI 0001407881 del 4 de febrero de 2020.

1.2. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legalmente permitida desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de la obligación y hasta la fecha en que se verifique el pago.

Septuagésimo Quinto. **LIBRAR** mandamiento de pago por la vía ejecutiva, a favor de la **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA,** representado por LUIS FRANCISCO RUIZ AGUILAR, contra el **DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL,** con NIT 800.091.594-4, representado por el señor gobernador ARNULFO GASCA TRUJILLO, y/o quien haga sus veces o lo reemplace, en virtud de la obligación contenida en la Factura Electrónica de Venta No HMI 0001408145 del 5 de febrero de 2020; por los siguientes conceptos:

1.1. QUINIENTOS CINCUENTA MIL TRECE PESOS ($550.013), por concepto de capital insoluto que se adeuda de la Factura Electrónica de Venta No HMI 0001408145 del 5 de febrero de 2020.

1.2. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legalmente permitida desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de la obligación y hasta la fecha en que se verifique el pago.

Septuagésimo Sexto. **LIBRAR** mandamiento de pago por la vía ejecutiva, a favor de la **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA,** representado por LUIS FRANCISCO RUIZ AGUILAR, contra el **DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL,** con NIT 800.091.594-4, representado por el señor gobernador ARNULFO GASCA TRUJILLO, y/o quien haga sus veces o lo reemplace, en virtud de la obligación contenida en la Factura Electrónica de Venta No HMI 0001408332 del 5 de febrero de 2020; por los siguientes conceptos:

1.1. UN MILLON OCHOCIENTOS DOCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS ($1.812.246), por concepto de capital insoluto que se adeuda de la Factura Electrónica de Venta No HMI 0001408332 del 5 de febrero de 2020.

1.2. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legalmente permitida desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de la obligación y hasta la fecha en que se verifique el pago.

Septuagésimo Séptimo. **LIBRAR** mandamiento de pago por la vía ejecutiva, a favor de la **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA,** representado por LUIS FRANCISCO RUIZ AGUILAR, contra el **DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL,** con NIT 800.091.594-4, representado por el señor gobernador ARNULFO GASCA TRUJILLO, y/o quien haga sus veces o lo reemplace, en virtud de la obligación contenida en la Factura Electrónica de Venta No HMI 0001408827 del 6 de febrero de 2020; por los siguientes conceptos:

1.1. UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS DIECISÉIS PESOS ($1.257.416), por concepto de capital insoluto que se adeuda de la Factura Electrónica de Venta No HMI 0001408827 del 6 de febrero de 2020.

1.2. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legalmente permitida desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de la obligación y hasta la fecha en que se verifique el pago.

Septuagésimo Octavo. LIBRAR mandamiento de pago por la vía ejecutiva, a favor de la **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA,** representado por LUIS FRANCISCO RUIZ AGUILAR, contra el **DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL,** con NIT 800.091.594-4, representado por el señor gobernador ARNULFO GASCA TRUJILLO, y/o quien haga sus veces o lo reemplace, en virtud de la obligación contenida en la Factura Electrónica de Venta No HMI 0001408941 del 7 de febrero de 2020; por los siguientes conceptos:

1.1. CUATROCIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS OCHO PESOS ($410.508), por concepto de capital insoluto que se adeuda de la Factura Electrónica de Venta No HMI 0001408941 del 7 de febrero de 2020.

1.2. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legalmente permitida desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de la obligación y hasta la fecha en que se verifique el pago.

Septuagésimo Noveno. **LIBRAR** mandamiento de pago por la vía ejecutiva, a favor de la **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA,** representado por LUIS FRANCISCO RUIZ AGUILAR, contra el **DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL,** con NIT 800.091.594-4, representado por el señor gobernador ARNULFO GASCA TRUJILLO, y/o quien haga sus veces o lo reemplace, en virtud de la obligación contenida en la Factura Electrónica de Venta No HMI 0001409158 del 7 de febrero de 2020; por los siguientes conceptos:

1.1. UN MILLON CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS QUINCE PESOS ($1.041.915), por concepto de capital insoluto que se adeuda de la Factura Electrónica de Venta No HMI 0001409158 del 7 de febrero de 2020.

1.2. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legalmente permitida desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de la obligación y hasta la fecha en que se verifique el pago.

Octogésimo. **LIBRAR** mandamiento de pago por la vía ejecutiva, a favor de la **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA,** representado por LUIS FRANCISCO RUIZ AGUILAR, contra el **DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL,** con NIT 800.091.594-4, representado por el señor gobernador ARNULFO GASCA TRUJILLO, y/o quien haga sus veces o lo reemplace, en virtud de la obligación contenida en la Factura Electrónica de Venta No HMI 0001409754 del 10 de febrero de 2020; por los siguientes conceptos:

1.1. OCHENTA Y SIETE MIL NOVENTA Y CINCO PESOS ($87.095), por concepto de capital insoluto que se adeuda de la Factura Electrónica de Venta No HMI 0001409754 del 10 de febrero de 2020.

1.2. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legalmente permitida desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de la obligación y hasta la fecha en que se verifique el pago.

Octogésimo Primero. **LIBRAR** mandamiento de pago por la vía ejecutiva, a favor de la **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA,** representado por LUIS FRANCISCO RUIZ AGUILAR, contra el **DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL,** con NIT 800.091.594-4, representado por el señor gobernador ARNULFO GASCA TRUJILLO, y/o quien haga sus veces o lo reemplace, en virtud de la obligación contenida en la Factura Electrónica de Venta No HMI 0001409759 del 10 de febrero de 2020; por los siguientes conceptos:

1.1. OCHO MILLONES SETECIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS QUINCE PESOS ($8.719.415), por concepto de capital insoluto que se adeuda de la Factura Electrónica de Venta No HMI 0001409759 del 10 de febrero de 2020.

1.2. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legalmente permitida desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de la obligación y hasta la fecha en que se verifique el pago.

Octogésimo Segundo. **LIBRAR** mandamiento de pago por la vía ejecutiva, a favor de la **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA,** representado por LUIS FRANCISCO RUIZ AGUILAR, contra el **DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL,** con NIT 800.091.594-4, representado por el señor gobernador ARNULFO GASCA TRUJILLO, y/o quien haga sus veces o lo reemplace, en virtud de la obligación contenida en la Factura Electrónica de Venta No HMI 0001409768 del 10 de febrero de 2020; por los siguientes conceptos:

1.1. CUATRO MILLONES NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS ($4.009.441), por concepto de capital insoluto que se adeuda de la Factura Electrónica de Venta No HMI 0001409768 del 10 de febrero de 2020.

1.2. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legalmente permitida desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de la obligación y hasta la fecha en que se verifique el pago.

Octogésimo Tercero. **LIBRAR** mandamiento de pago por la vía ejecutiva, a favor de la **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA,** representado por LUIS FRANCISCO RUIZ AGUILAR, contra el **DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL,** con NIT 800.091.594-4, representado por el señor gobernador ARNULFO GASCA TRUJILLO, y/o quien haga sus veces o lo reemplace, en virtud de la obligación contenida en la Factura Electrónica de Venta No HMI 0001409799 del 10 de febrero de 2020; por los siguientes conceptos:

1.1. OCHOCIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS ($806.688), por concepto de capital insoluto que se adeuda de la Factura Electrónica de Venta No HMI 0001409799 del 10 de febrero de 2020.

1.2. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legalmente permitida desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de la obligación y hasta la fecha en que se verifique el pago.

Octogésimo Cuarto. **LIBRAR** mandamiento de pago por la vía ejecutiva, a favor de la **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA,** representado por LUIS FRANCISCO RUIZ AGUILAR, contra el **DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL,** con NIT 800.091.594-4, representado por el señor gobernador ARNULFO GASCA TRUJILLO, y/o quien haga sus veces o lo reemplace, en virtud de la obligación contenida en la Factura Electrónica de Venta No HMI 0001409810 del 10 de febrero de 2020; por los siguientes conceptos:

1.1. SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS ($6.473.984), por concepto de capital insoluto que se adeuda de la Factura Electrónica de Venta No HMI 0001409810 del 10 de febrero de 2020.

1.2. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legalmente permitida desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de la obligación y hasta la fecha en que se verifique el pago.

Octogésimo Quinto. **LIBRAR** mandamiento de pago por la vía ejecutiva, a favor de la **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA,** representado por LUIS FRANCISCO RUIZ AGUILAR, contra el **DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL,** con NIT 800.091.594-4, representado por el señor gobernador ARNULFO GASCA TRUJILLO, y/o quien haga sus veces o lo reemplace, en virtud de la obligación contenida en la Factura Electrónica de Venta No HMI 0001410025 del 11 de febrero de 2020; por los siguientes conceptos:

1.1. CIENTO VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS ($122.360), por concepto de capital insoluto que se adeuda de la Factura Electrónica de Venta No HMI 0001410025 del 11 de febrero de 2020.

1.2. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legalmente permitida desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de la obligación y hasta la fecha en que se verifique el pago.

Octogésimo Sexto. **LIBRAR** mandamiento de pago por la vía ejecutiva, a favor de la **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA,** representado por LUIS FRANCISCO RUIZ AGUILAR, contra el **DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL,** con NIT 800.091.594-4, representado por el señor gobernador ARNULFO GASCA TRUJILLO, y/o quien haga sus veces o lo reemplace, en virtud de la obligación contenida en la Factura Electrónica de Venta No HMI 0001410548 del 12 de febrero de 2020; por los siguientes conceptos:

1.1. UN MILLON OCHOCIENTOS DOCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS ($1.812.246), por concepto de capital insoluto que se adeuda de la Factura Electrónica de Venta No HMI 0001410548 del 12 de febrero de 2020.

1.2. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legalmente permitida desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de la obligación y hasta la fecha en que se verifique el pago.

Octogésimo Séptimo. **LIBRAR** mandamiento de pago por la vía ejecutiva, a favor de la **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA,** representado por LUIS FRANCISCO RUIZ AGUILAR, contra el **DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL,** con NIT 800.091.594-4, representado por el señor gobernador ARNULFO GASCA TRUJILLO, y/o quien haga sus veces o lo reemplace, en virtud de la obligación contenida en la Factura Electrónica de Venta No HMI 0001411058 del 14 de febrero de 2020; por los siguientes conceptos:

1.1. SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS ($627.268), por concepto de capital insoluto que se adeuda de la Factura Electrónica de Venta No HMI 0001411058 del 14 de febrero de 2020.

1.2. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legalmente permitida desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de la obligación y hasta la fecha en que se verifique el pago.

Octogésimo Octavo. **LIBRAR** mandamiento de pago por la vía ejecutiva, a favor de la **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA,** representado por LUIS FRANCISCO RUIZ AGUILAR, contra el **DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL,** con NIT 800.091.594-4, representado por el señor gobernador ARNULFO GASCA TRUJILLO, y/o quien haga sus veces o lo reemplace, en virtud de la obligación contenida en la Factura Electrónica de Venta No HMI 0001411214 del 14 de febrero de 2020; por los siguientes conceptos:

1.1. TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS ($368.492), por concepto de capital insoluto que se adeuda de la Factura Electrónica de Venta No HMI 0001411214 del 14 de febrero de 2020.

1.2. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legalmente permitida desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de la obligación y hasta la fecha en que se verifique el pago.

Octogésimo Noveno. LIBRAR mandamiento de pago por la vía ejecutiva, a favor de la **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA,** representado por LUIS FRANCISCO RUIZ AGUILAR, contra el **DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL,** con NIT 800.091.594-4, representado por el señor gobernador ARNULFO GASCA TRUJILLO, y/o quien haga sus veces o lo reemplace, en virtud de la obligación contenida en la Factura Electrónica de Venta No HMI 0001411274 del 15 de febrero de 2020; por los siguientes conceptos:

1.1. SETECIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS ($727.845), por concepto de capital insoluto que se adeuda de la Factura Electrónica de Venta No HMI 0001411274 del 15 de febrero de 2020.

1.2. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legalmente permitida desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de la obligación y hasta la fecha en que se verifique el pago.

Nonagésimo. LIBRAR mandamiento de pago por la vía ejecutiva, a favor de la **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA,** representado por LUIS FRANCISCO RUIZ AGUILAR, contra el **DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL,** con NIT 800.091.594-4, representado por el señor gobernador ARNULFO GASCA TRUJILLO, y/o quien haga sus veces o lo reemplace, en virtud de la obligación contenida en la Factura Electrónica de Venta No HMI 0001411346 del 16 de febrero de 2020; por los siguientes conceptos:

1.1. CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS ($442.450), por concepto de capital insoluto que se adeuda de la Factura Electrónica de Venta No HMI 0001411346 del 16 de febrero de 2020.

1.2. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legalmente permitida desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de la obligación y hasta la fecha en que se verifique el pago.

Nonagésimo Primero. **LIBRAR** mandamiento de pago por la vía ejecutiva, a favor de la **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA,** representado por LUIS FRANCISCO RUIZ AGUILAR, contra el **DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL,** con NIT 800.091.594-4, representado por el señor gobernador ARNULFO GASCA TRUJILLO, y/o quien haga sus veces o lo reemplace, en virtud de la obligación contenida en la Factura Electrónica de Venta No HMI 0001411943 del 18 de febrero de 2020; por los siguientes conceptos:

1.1. DOS MILLONES TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS ($2.038.747), por concepto de capital insoluto que se adeuda de la Factura Electrónica de Venta No HMI 0001411943 del 18 de febrero de 2020.

1.2. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legalmente permitida desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de la obligación y hasta la fecha en que se verifique el pago.

Nonagésimo Segundo. **LIBRAR** mandamiento de pago por la vía ejecutiva, a favor de la **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA,** representado por LUIS FRANCISCO RUIZ AGUILAR, contra el **DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL,** con NIT 800.091.594-4, representado por el señor gobernador ARNULFO GASCA TRUJILLO, y/o quien haga sus veces o lo reemplace, en virtud de la obligación contenida en la Factura Electrónica de Venta No HMI 0001412654 del 19 de febrero de 2020; por los siguientes conceptos:

1.1. CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVENTA Y DOS PESOS ($154.092), por concepto de capital insoluto que se adeuda de la Factura Electrónica de Venta No HMI 0001412654 del 19 de febrero de 2020.

1.2. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legalmente permitida desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de la obligación y hasta la fecha en que se verifique el pago.

Nonagésimo Tercero. **LIBRAR** mandamiento de pago por la vía ejecutiva, a favor de la **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA,** representado por LUIS FRANCISCO RUIZ AGUILAR, contra el **DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL,** con NIT 800.091.594-4, representado por el señor gobernador ARNULFO GASCA TRUJILLO, y/o quien haga sus veces o lo reemplace, en virtud de la obligación contenida en la Factura Electrónica de Venta No HMI 0001412781 del 20 de febrero de 2020; por los siguientes conceptos:

1.1. QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTIDOS PESOS ($586.422), por concepto de capital insoluto que se adeuda de la Factura Electrónica de Venta No HMI 0001412781 del 20 de febrero de 2020.

1.2. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legalmente permitida desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de la obligación y hasta la fecha en que se verifique el pago.

Nonagésimo Cuarto. **LIBRAR** mandamiento de pago por la vía ejecutiva, a favor de la **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA,** representado por LUIS FRANCISCO RUIZ AGUILAR, contra el **DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL,** con NIT 800.091.594-4, representado por el señor gobernador ARNULFO GASCA TRUJILLO, y/o quien haga sus veces o lo reemplace, en virtud de la obligación contenida en la Factura Electrónica de Venta No HMI 0001413937 del 25 de febrero de 2020; por los siguientes conceptos:

1.1. SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS PESOS ($601.222), por concepto de capital insoluto que se adeuda de la Factura Electrónica de Venta No HMI 0001413937 del 25 de febrero de 2020.

1.2. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legalmente permitida desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de la obligación y hasta la fecha en que se verifique el pago.

Nonagésimo Quinto. **LIBRAR** mandamiento de pago por la vía ejecutiva, a favor de la **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA,** representado por LUIS FRANCISCO RUIZ AGUILAR, contra el **DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL,** con NIT 800.091.594-4, representado por el señor gobernador ARNULFO GASCA TRUJILLO, y/o quien haga sus veces o lo reemplace, en virtud de la obligación contenida en la Factura Electrónica de Venta No HMI 1414206 del 26 de febrero de 2020; por los siguientes conceptos:

1.1. SEIS MILLONES OCHOCIENTOS UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS ($6.801.765), por concepto de capital insoluto que se adeuda de la Factura Electrónica de Venta No HMI 1414206 del 26 de febrero de 2020.

1.2. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legalmente permitida desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de la obligación y hasta la fecha en que se verifique el pago.

Nonagésimo Sexto. **LIBRAR** mandamiento de pago por la vía ejecutiva, a favor de la **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA,** representado por LUIS FRANCISCO RUIZ AGUILAR, contra el **DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL,** con NIT 800.091.594-4, representado por el señor gobernador ARNULFO GASCA TRUJILLO, y/o quien haga sus veces o lo reemplace, en virtud de la obligación contenida en la Factura Electrónica de Venta No HMI 1414520 del 26 de febrero de 2020; por los siguientes conceptos:

1.1. UN MILLÓN DIEZ MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS ($1.010.520), por concepto de capital insoluto que se adeuda de la Factura Electrónica de Venta No HMI 1414520 del 26 de febrero de 2020.

1.2. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legalmente permitida desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de la obligación y hasta la fecha en que se verifique el pago.

Nonagésimo Séptimo. **LIBRAR** mandamiento de pago por la vía ejecutiva, a favor de la **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA,** representado por LUIS FRANCISCO RUIZ AGUILAR, contra el **DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL,** con NIT 800.091.594-4, representado por el señor gobernador ARNULFO GASCA TRUJILLO, y/o quien haga sus veces o lo reemplace, en virtud de la obligación contenida en la Factura Electrónica de Venta No HMI 1415175 del 29 de febrero de 2020; por los siguientes conceptos:

1.1. QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO PESOS ($578.818), por concepto de capital insoluto que se adeuda de la Factura Electrónica de Venta No HMI 1415175 del 29 de febrero de 2020.

1.2. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legalmente permitida desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de la obligación y hasta la fecha en que se verifique el pago.

Nonagésimo Octavo. **LIBRAR** mandamiento de pago por la vía ejecutiva, a favor de la **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA,** representado por LUIS FRANCISCO RUIZ AGUILAR, contra el **DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL,** con NIT 800.091.594-4, representado por el señor gobernador ARNULFO GASCA TRUJILLO, y/o quien haga sus veces o lo reemplace, en virtud de la obligación contenida en la Factura Electrónica de Venta No HMI 1415176 del 29 de febrero de 2020; por los siguientes conceptos:

1.1. TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO SETENTA Y SIETE PESOS ($3.686.177), por concepto de capital insoluto que se adeuda de la Factura Electrónica de Venta No HMI 1415176 del 29 de febrero de 2020.

1.2. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legalmente permitida desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de la obligación y hasta la fecha en que se verifique el pago.

Nonagésimo Noveno. **LIBRAR** mandamiento de pago por la vía ejecutiva, a favor de la **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA,** representado por LUIS FRANCISCO RUIZ AGUILAR, contra el **DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL,** con NIT 800.091.594-4, representado por el señor gobernador ARNULFO GASCA TRUJILLO, y/o quien haga sus veces o lo reemplace, en virtud de la obligación contenida en la Factura Electrónica de Venta No HMI 1415695 del 02 de marzo de 2020; por los siguientes conceptos:

1.1. SEIS MILLONES CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS ($6.174.978), por concepto de capital insoluto que se adeuda de la Factura Electrónica de Venta No HMI 1415695 del 02 de marzo de 2020.

1.2. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legalmente permitida desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de la obligación y hasta la fecha en que se verifique el pago.

Centésimo. **LIBRAR** mandamiento de pago por la vía ejecutiva, a favor de la **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA,** representado por LUIS FRANCISCO RUIZ AGUILAR, contra el **DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL,** con NIT 800.091.594-4, representado por el señor gobernador ARNULFO GASCA TRUJILLO, y/o quien haga sus veces o lo reemplace, en virtud de la obligación contenida en la Factura Electrónica de Venta No HMI 1416627 del 05 de marzo de 2020; por los siguientes conceptos:

1.1. UN MILLÓN SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS UN PESOS ($1.696.401), por concepto de capital insoluto que se adeuda de la Factura Electrónica de Venta No HMI 1416627 del 05 de marzo de 2020.

1.2. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legalmente permitida desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de la obligación y hasta la fecha en que se verifique el pago.

Centésimo Primero. **LIBRAR** mandamiento de pago por la vía ejecutiva, a favor de la **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA,** representado por LUIS FRANCISCO RUIZ AGUILAR, contra el **DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL,** con NIT 800.091.594-4, representado por el señor gobernador ARNULFO GASCA TRUJILLO, y/o quien haga sus veces o lo reemplace, en virtud de la obligación contenida en la Factura Electrónica de Venta No HMI 1416675 del 05 de marzo de 2020; por los siguientes conceptos:

1.1. TRECIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS DIECISÉIS PESOS ($317.416), por concepto de capital insoluto que se adeuda de la Factura Electrónica de Venta No HMI 1416675 del 05 de marzo de 2020.

1.2. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legalmente permitida desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de la obligación y hasta la fecha en que se verifique el pago.

Centésimo Segundo. **LIBRAR** mandamiento de pago por la vía ejecutiva, a favor de la **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA,** representado por LUIS FRANCISCO RUIZ AGUILAR, contra el **DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL,** con NIT 800.091.594-4, representado por el señor gobernador ARNULFO GASCA TRUJILLO, y/o quien haga sus veces o lo reemplace, en virtud de la obligación contenida en la Factura Electrónica de Venta No HMI 1416768 del 05 de marzo de 2020; por los siguientes conceptos:

1.1. QUINIENTOS TRECE MIL TRECIENTOS DIECISÉIS PESOS ($513.316), por concepto de capital insoluto que se adeuda de la Factura Electrónica de Venta No HMI 1416768 del 05 de marzo de 2020.

1.2. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legalmente permitida desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de la obligación y hasta la fecha en que se verifique el pago.

Centésimo Tercero. **LIBRAR** mandamiento de pago por la vía ejecutiva, a favor de la **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA,** representado por LUIS FRANCISCO RUIZ AGUILAR, contra el **DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL,** con NIT 800.091.594-4, representado por el señor gobernador ARNULFO GASCA TRUJILLO, y/o quien haga sus veces o lo reemplace, en virtud de la obligación contenida en la Factura Electrónica de Venta No HMI 1416813 del 06 de marzo de 2020; por los siguientes conceptos:

1.1. OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS ($843.236), por concepto de capital insoluto que se adeuda de la Factura Electrónica de Venta No HMI 1416813 del 06 de marzo de 2020.

1.2. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legalmente permitida desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de la obligación y hasta la fecha en que se verifique el pago.

Centésimo Cuarto. **LIBRAR** mandamiento de pago por la vía ejecutiva, a favor de la **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA,** representado por LUIS FRANCISCO RUIZ AGUILAR, contra el **DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL,** con NIT 800.091.594-4, representado por el señor gobernador ARNULFO GASCA TRUJILLO, y/o quien haga sus veces o lo reemplace, en virtud de la obligación contenida en la Factura Electrónica de Venta No HMI 1417117 del 07 de marzo de 2020; por los siguientes conceptos:

1.1. NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS ($979.510), por concepto de capital insoluto que se adeuda de la Factura Electrónica de Venta No HMI 1417117 del 07 de marzo de 2020.

1.2. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legalmente permitida desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de la obligación y hasta la fecha en que se verifique el pago.

Centésimo Quinto. **LIBRAR** mandamiento de pago por la vía ejecutiva, a favor de la **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA,** representado por LUIS FRANCISCO RUIZ AGUILAR, contra el **DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL,** con NIT 800.091.594-4, representado por el señor gobernador ARNULFO GASCA TRUJILLO, y/o quien haga sus veces o lo reemplace, en virtud de la obligación contenida en la Factura Electrónica de Venta No HMI 1417300 del 08 de marzo de 2020; por los siguientes conceptos:

1.1. SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTISÉIS PESOS ($696.926), por concepto de capital insoluto que se adeuda de la Factura Electrónica de Venta No HMI 1417300 del 08 de marzo de 2020.

1.2. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legalmente permitida desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de la obligación y hasta la fecha en que se verifique el pago.

Centésimo Sexto. **LIBRAR** mandamiento de pago por la vía ejecutiva, a favor de la **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA,** representado por LUIS FRANCISCO RUIZ AGUILAR, contra el **DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL,** con NIT 800.091.594-4, representado por el señor gobernador ARNULFO GASCA TRUJILLO, y/o quien haga sus veces o lo reemplace, en virtud de la obligación contenida en la Factura Electrónica de Venta No HMI 1417320 del 09 de marzo de 2020; por los siguientes conceptos:

1.1. TRES MILLONES NOVENTA MIL TRECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS ($3.090.376), por concepto de capital insoluto que se adeuda de la Factura Electrónica de Venta No 1417320 del 09 de marzo de 2020.

1.2. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legalmente permitida desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de la obligación y hasta la fecha en que se verifique el pago.

Centésimo Séptimo. **LIBRAR** mandamiento de pago por la vía ejecutiva, a favor de la **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA,** representado por LUIS FRANCISCO RUIZ AGUILAR, contra el **DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL,** con NIT 800.091.594-4, representado por el señor gobernador ARNULFO GASCA TRUJILLO, y/o quien haga sus veces o lo reemplace, en virtud de la obligación contenida en la Factura Electrónica de Venta No HMI 1417542 del 09 de marzo de 2020; por los siguientes conceptos:

1.1. NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS ($9.942.741), por concepto de capital insoluto que se adeuda de la Factura Electrónica de Venta No 1417542 del 09 de marzo de 2020.

1.2. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legalmente permitida desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de la obligación y hasta la fecha en que se verifique el pago.

Centésimo Octavo. LIBRAR mandamiento de pago por la vía ejecutiva, a favor de la **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA,** representado por LUIS FRANCISCO RUIZ AGUILAR, contra el

DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL, con NIT 800.091.594-4, representado por el señor gobernador ARNULFO GASCA TRUJILLO, y/o quien haga sus veces o lo reemplace, en virtud de la obligación contenida en la Factura Electrónica de Venta No HMI 1417564 del 09 de marzo de 2020; por los siguientes conceptos:

1.1. DOSCIENTOS NOVENTA MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS ($290.224), por concepto de capital insoluto que se adeuda de la Factura Electrónica de Venta No 1417564 del 09 de marzo de 2020.

1.2. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legalmente permitida desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de la obligación y hasta la fecha en que se verifique el pago.

Centésimo Noveno. **LIBRAR** mandamiento de pago por la vía ejecutiva, a favor de la **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA,** representado por LUIS FRANCISCO RUIZ AGUILAR, contra el **DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL,** con NIT 800.091.594-4, representado por el señor gobernador ARNULFO GASCA TRUJILLO, y/o quien haga sus veces o lo reemplace, en virtud de la obligación contenida en la Factura Electrónica de Venta No HMI 1417705 del 10 de marzo de 2020; por los siguientes conceptos:

1.1. UN MILLÓN CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS ($1.196.347), por concepto de capital insoluto que se adeuda de la Factura Electrónica de Venta No HMI 1417705 del 10 de marzo de 2020.

1.2. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legalmente permitida desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de la obligación y hasta la fecha en que se verifique el pago.

Centésimo Décimo. **LIBRAR** mandamiento de pago por la vía ejecutiva, a favor de la **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA,** representado por LUIS FRANCISCO RUIZ AGUILAR, contra el **DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL,** con NIT 800.091.594-4, representado por el señor gobernador ARNULFO GASCA TRUJILLO, y/o quien haga sus veces o lo reemplace, en virtud de la obligación contenida en la Factura Electrónica de Venta No HMI 1418128 del 11 de marzo de 2020; por los siguientes conceptos:

1.1. CIENTO CUARENTA MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS ($140.836), por concepto de capital insoluto que se adeuda de la Factura Electrónica de Venta No HMI 1418128 del 11 de marzo de 2020.

1.2. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legalmente permitida desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de la obligación y hasta la fecha en que se verifique el pago.

Centésimo Décimo Primero. **LIBRAR** mandamiento de pago por la vía ejecutiva, a favor de la **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA,** representado por LUIS FRANCISCO RUIZ AGUILAR, contra el **DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL,** con NIT 800.091.594-4, representado por el señor gobernador ARNULFO GASCA TRUJILLO, y/o quien haga sus veces o lo

reemplace, en virtud de la obligación contenida en la Factura Electrónica de Venta No 1418475 del 11 de marzo de 2020; por los siguientes conceptos:

1.1. CIENTO CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS PESOS ($142.900), por concepto de capital insoluto que se adeuda de la Factura Electrónica de Venta No 1418475 del 11 de marzo de 2020.

1.2. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legalmente permitida desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de la obligación y hasta la fecha en que se verifique el pago.

Centésimo Décimo Segundo. **LIBRAR** mandamiento de pago por la vía ejecutiva, a favor de la **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA,** representado por LUIS FRANCISCO RUIZ AGUILAR, contra el **DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL,** con NIT 800.091.594-4, representado por el señor gobernador ARNULFO GASCA TRUJILLO, y/o quien haga sus veces o lo reemplace, en virtud de la obligación contenida en la Factura Electrónica de Venta No HMI 1418776 del 12 de marzo de 2020; por los siguientes conceptos:

1.1. CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS PESOS ($57.700), por concepto de capital insoluto que se adeuda de la Factura Electrónica de Venta No HMI 1418776 del 12 de marzo de 2020.

1.2. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legalmente permitida desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de la obligación y hasta la fecha en que se verifique el pago.

Centésimo Décimo Tercero. **LIBRAR** mandamiento de pago por la vía ejecutiva, a favor de la **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA,** representado por LUIS FRANCISCO RUIZ AGUILAR, contra el **DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL,** con NIT 800.091.594-4, representado por el señor gobernador ARNULFO GASCA TRUJILLO, y/o quien haga sus veces o lo reemplace, en virtud de la obligación contenida en la Factura Electrónica de Venta No HMI 1418891 del 12 de marzo de 2020; por los siguientes conceptos:

1.1. CIENTO TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS PESOS ($131.700), por concepto de capital insoluto que se adeuda de la Factura Electrónica de Venta No HMI 1418891 del 12 de marzo de 2020.

1.2. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legalmente permitida desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de la obligación y hasta la fecha en que se verifique el pago.

Centésimo Décimo Cuarto. **LIBRAR** mandamiento de pago por la vía ejecutiva, a favor de la **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA,** representado por LUIS FRANCISCO RUIZ AGUILAR, contra el **DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL,** con NIT 800.091.594-4, representado por el señor gobernador ARNULFO GASCA TRUJILLO, y/o quien haga sus veces o lo reemplace, en virtud de la obligación contenida en la Factura Electrónica de Venta No HMI 1418994 del 13 de marzo de 2020; por los siguientes conceptos:

1.1. CIENTO CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($104.567), por concepto de capital insoluto que se adeuda de la Factura Electrónica de Venta No HMI 1418994 del 13 de marzo de 2020.

1.2. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legalmente permitida desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de la obligación y hasta la fecha en que se verifique el pago.

Centésimo Décimo Quinto. **LIBRAR** mandamiento de pago por la vía ejecutiva, a favor de la **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA,** representado por LUIS FRANCISCO RUIZ AGUILAR, contra el **DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL,** con NIT 800.091.594-4, representado por el señor gobernador ARNULFO GASCA TRUJILLO, y/o quien haga sus veces o lo reemplace, en virtud de la obligación contenida en la Factura Electrónica de Venta No HMI 1419099 del 13 de marzo de 2020; por los siguientes conceptos:

1.1. TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS ($3.358.534), por concepto de capital insoluto que se adeuda de la Factura Electrónica de Venta No HMI 1419099 del 13 de marzo de 2020.

1.2. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legalmente permitida desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de la obligación y hasta la fecha en que se verifique el pago.

Centésimo Décimo Sexto. **LIBRAR** mandamiento de pago por la vía ejecutiva, a favor de la **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA,** representado por LUIS FRANCISCO RUIZ AGUILAR, contra el **DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL,** con NIT 800.091.594-4, representado por el señor gobernador ARNULFO GASCA TRUJILLO, y/o quien haga sus veces o lo reemplace, en virtud de la obligación contenida en la Factura Electrónica de Venta No HMI 1419119 del 13 de marzo de 2020; por los siguientes conceptos:

1.1. CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS PESOS ($57.700), por concepto de capital insoluto que se adeuda de la Factura Electrónica de Venta No HMI 1419119 del 13 de marzo de 2020.

1.2. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legalmente permitida desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de la obligación y hasta la fecha en que se verifique el pago.

Centésimo Décimo Séptimo. **LIBRAR** mandamiento de pago por la vía ejecutiva, a favor de la **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA,** representado por LUIS FRANCISCO RUIZ AGUILAR, contra el **DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL,** con NIT 800.091.594-4, representado por el señor gobernador ARNULFO GASCA TRUJILLO, y/o quien haga sus veces o lo reemplace, en virtud de la obligación contenida en la Factura Electrónica de Venta No HMI 1419464 del 16 de marzo de 2020; por los siguientes conceptos:

1.1. SESENTA MIL TRECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS ($60.354), por concepto de capital insoluto que se adeuda de la Factura Electrónica de Venta No HMI 1419464 del 16 de marzo de 2020.

1.2. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legalmente permitida desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de la obligación y hasta la fecha en que se verifique el pago.

Centésimo Décimo Octavo. **LIBRAR** mandamiento de pago por la vía ejecutiva, a favor de la **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA,** representado por LUIS FRANCISCO RUIZ AGUILAR, contra el **DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL,** con NIT 800.091.594-4, representado por el señor gobernador ARNULFO GASCA TRUJILLO, y/o quien haga sus veces o lo reemplace, en virtud de la obligación contenida en la Factura Electrónica de Venta No HMI 1419754 del 16 de marzo de 2020; por los siguientes conceptos:

1.1. SIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS ($7.994.974), por concepto de capital insoluto que se adeuda de la Factura Electrónica de Venta No HMI 1419754 del 16 de marzo de 2020.

1.2. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legalmente permitida desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de la obligación y hasta la fecha en que se verifique el pago.

Centésimo Décimo Noveno. **LIBRAR** mandamiento de pago por la vía ejecutiva, a favor de la **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA,** representado por LUIS FRANCISCO RUIZ AGUILAR, contra el **DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL,** con NIT 800.091.594-4, representado por el señor gobernador ARNULFO GASCA TRUJILLO, y/o quien haga sus veces o lo reemplace, en virtud de la obligación contenida en la Factura Electrónica de Venta No HMI 1420154 del 18 de marzo de 2020; por los siguientes conceptos:

1.1. OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTITRÉS PESOS ($835.723), por concepto de capital insoluto que se adeuda de la Factura Electrónica de Venta No HMI 1420154 del 18 de marzo de 2020.

1.2. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legalmente permitida desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de la obligación y hasta la fecha en que se verifique el pago.

Centésimo Vigésimo. LIBRAR mandamiento de pago por la vía ejecutiva, a favor de la **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA,** representado por LUIS FRANCISCO RUIZ AGUILAR, contra el **DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL,** con NIT 800.091.594-4, representado por el señor gobernador ARNULFO GASCA TRUJILLO, y/o quien haga sus veces o lo reemplace, en virtud de la obligación contenida en la Factura Electrónica de Venta No HMI 1420592 del 19 de marzo de 2020; por los siguientes conceptos:

1.1. CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS PESOS ($57.700), por concepto de capital insoluto que se adeuda de la Factura Electrónica de Venta No HMI 1420592 del 19 de marzo de 2020.
1.2. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legalmente permitida desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de la obligación y hasta la fecha en que se verifique el pago.

Centésimo Vigésimo Primero. **LIBRAR** mandamiento de pago por la vía ejecutiva, a favor de la **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA,** representado por LUIS FRANCISCO RUIZ AGUILAR, contra el **DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL,** con NIT 800.091.594-4, representado por el señor gobernador ARNULFO GASCA TRUJILLO, y/o quien haga sus veces o lo reemplace, en virtud de la obligación contenida en la Factura Electrónica de Venta No HMI 1420884 del 23 de marzo de 2020; por los siguientes conceptos:

1.1. SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS ($69.489), por concepto de capital insoluto que se adeuda de la Factura Electrónica de Venta No HMI 1420884 del 23 de marzo de 2020.

1.2. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legalmente permitida desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de la obligación y hasta la fecha en que se verifique el pago.

Centésimo Vigésimo Segundo. **LIBRAR** mandamiento de pago por la vía ejecutiva, a favor de la **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA,** representado por LUIS FRANCISCO RUIZ AGUILAR, contra el **DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL,** con NIT 800.091.594-4, representado por el señor gobernador ARNULFO GASCA TRUJILLO, y/o quien haga sus veces o lo reemplace, en virtud de la obligación contenida en la Factura Electrónica de Venta No HMI 1421092 del 24 de marzo de 2020; por los siguientes conceptos:

1.1. SETECIENTOS VEINTIDÓS MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS ($722.810), por concepto de capital insoluto que se adeuda de la Factura Electrónica de Venta No HMI 1421092 del 24 de marzo de 2020.

1.2. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legalmente permitida desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de la obligación y hasta la fecha en que se verifique el pago.

Centésimo Vigésimo Tercero. **LIBRAR** mandamiento de pago por la vía ejecutiva, a favor de la **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA,** representado por LUIS FRANCISCO RUIZ AGUILAR, contra el **DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL,** con NIT 800.091.594-4, representado por el señor gobernador ARNULFO GASCA TRUJILLO, y/o quien haga sus veces o lo reemplace, en virtud de la obligación contenida en la Factura Electrónica de Venta No HMI 1421194 del 25 de marzo de 2020; por los siguientes conceptos:

1.1. CINCO MILLONES TRESCIENTOS CINCO MIL SETECIENTOS OCHO PESOS ($5.305.708), por concepto de capital insoluto que se adeuda de la Factura Electrónica de Venta No HMI 1421194 del 25 de marzo de 2020.

1.2. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legalmente permitida desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de la obligación y hasta la fecha en que se verifique el pago.

Centésimo Vigésimo Cuarto. **LIBRAR** mandamiento de pago por la vía ejecutiva, a favor de la **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA,** representado por LUIS FRANCISCO RUIZ AGUILAR, contra el

DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL, con NIT 800.091.594-4, representado por el señor gobernador ARNULFO GASCA TRUJILLO, y/o quien haga sus veces o lo reemplace, en virtud de la obligación contenida en la Factura Electrónica de Venta No HMI 1421467 del 27 de marzo de 2020; por los siguientes conceptos:

1.1. TRES MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE PESOS ($3.841.819), por concepto de capital insoluto que se adeuda de la Factura Electrónica de Venta No HMI 1421467 del 27 de marzo de 2020.

1.2. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legalmente permitida desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de la obligación y hasta la fecha en que se verifique el pago.

Centésimo Vigésimo Quinto. **LIBRAR** mandamiento de pago por la vía ejecutiva, a favor de la **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA,** representado por LUIS FRANCISCO RUIZ AGUILAR, contra el **DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL,** con NIT 800.091.594-4, representado por el señor gobernador ARNULFO GASCA TRUJILLO, y/o quien haga sus veces o lo reemplace, en virtud de la obligación contenida en la Factura Electrónica de Venta No HMI 1421499 del 27 de marzo de 2020; por los siguientes conceptos:

1.1. CIENTO TRECE MIL NOVECIENTOS VEINTIDÓS PESOS ($113.922), por concepto de capital insoluto que se adeuda de la Factura Electrónica de Venta No HMI 1421499 del 27 de marzo de 2020.

1.2. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legalmente permitida desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de la obligación y hasta la fecha en que se verifique el pago.

Centésimo Vigésimo Sexto. **LIBRAR** mandamiento de pago por la vía ejecutiva, a favor de la **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA,** representado por LUIS FRANCISCO RUIZ AGUILAR, contra el **DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL,** con NIT 800.091.594-4, representado por el señor gobernador ARNULFO GASCA TRUJILLO, y/o quien haga sus veces o lo reemplace, en virtud de la obligación contenida en la Factura Electrónica de Venta No HMI 1421501 del 27 de marzo de 2020; por los siguientes conceptos:

1.1. TRECIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHO PESOS ($324.008), por concepto de capital insoluto que se adeuda de la Factura Electrónica de Venta No HMI 1421501 del 27 de marzo de 2020.

1.2. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legalmente permitida desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de la obligación y hasta la fecha en que se verifique el pago.

Centésimo Vigésimo Séptimo. **LIBRAR** mandamiento de pago por la vía ejecutiva, a favor de la **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA,** representado por LUIS FRANCISCO RUIZ AGUILAR, contra el **DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL,** con NIT 800.091.594-4, representado por el señor gobernador ARNULFO GASCA TRUJILLO, y/o quien haga sus veces o lo

reemplace, en virtud de la obligación contenida en la Factura Electrónica de Venta No HMI 1421670 del 30 de marzo de 2020; por los siguientes conceptos:

1.1. DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS VEINTIDÓS PESOS ($2.273.722), por concepto de capital insoluto que se adeuda de la Factura Electrónica de Venta No HMI 1421670 del 30 de marzo de 2020.

1.2. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legalmente permitida desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de la obligación y hasta la fecha en que se verifique el pago.

Centésimo Vigésimo Octavo. **LIBRAR** mandamiento de pago por la vía ejecutiva, a favor de la **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA,** representado por LUIS FRANCISCO RUIZ AGUILAR, contra el **DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL,** con NIT 800.091.594-4, representado por el señor gobernador ARNULFO GASCA TRUJILLO, y/o quien haga sus veces o lo reemplace, en virtud de la obligación contenida en la Factura Electrónica de Venta No HMI 1421732 del 30 de marzo de 2020; por los siguientes conceptos:

1.1. UN MILLÓN TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS DOS PESOS ($1.385.202), por concepto de capital insoluto que se adeuda de la Factura Electrónica de Venta No HMI 1421732 del 30 de marzo de 2020.

1.2. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legalmente permitida desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de la obligación y hasta la fecha en que se verifique el pago.

Centésimo Vigésimo Noveno. **LIBRAR** mandamiento de pago por la vía ejecutiva, a favor de la **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA,** representado por LUIS FRANCISCO RUIZ AGUILAR, contra el **DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL,** con NIT 800.091.594-4, representado por el señor gobernador ARNULFO GASCA TRUJILLO, y/o quien haga sus veces o lo reemplace, en virtud de la obligación contenida en la Factura Electrónica de Venta No HMI 1421852 del 31 de marzo de 2020; por los siguientes conceptos:

1.1. CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SESENTA Y TRES PESOS ($4.942.063), por concepto de capital insoluto que se adeuda de la Factura Electrónica de Venta No HMI 1421852 del 31 de marzo de 2020.

1.2. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legalmente permitida desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de la obligación y hasta la fecha en que se verifique el pago.

Centésimo Trigésimo. **LIBRAR** mandamiento de pago por la vía ejecutiva, a favor de la **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA,** representado por LUIS FRANCISCO RUIZ AGUILAR, contra el **DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL,** con NIT 800.091.594-4, representado por el señor gobernador ARNULFO GASCA TRUJILLO, y/o quien haga sus veces o lo reemplace, en virtud de la obligación contenida en la Factura Electrónica de Venta No HMI 1422191 del 03 de abril de 2020; por los siguientes conceptos:

1.1. DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO PESOS ($241.825), por concepto de capital insoluto que se adeuda de la Factura Electrónica de Venta No HMI 1422191 del 03 de abril de 2020.

1.2. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legalmente permitida desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de la obligación y hasta la fecha en que se verifique el pago.

Centésimo Trigésimo Primero. **LIBRAR** mandamiento de pago por la vía ejecutiva, a favor de la **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA,** representado por LUIS FRANCISCO RUIZ AGUILAR, contra el **DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL,** con NIT 800.091.594-4, representado por el señor gobernador ARNULFO GASCA TRUJILLO, y/o quien haga sus veces o lo reemplace, en virtud de la obligación contenida en la Factura Electrónica de Venta No HMI 1422209 del 03 de abril de 2020; por los siguientes conceptos:

1.1. CIENTO OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS PESOS ($182.900), por concepto de capital insoluto que se adeuda de la Factura Electrónica de Venta No HMI 1422209 del 03 de abril de 2020.

1.2. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legalmente permitida desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de la obligación y hasta la fecha en que se verifique el pago.

Centésimo Trigésimo Segundo. **LIBRAR** mandamiento de pago por la vía ejecutiva, a favor de la **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA,** representado por LUIS FRANCISCO RUIZ AGUILAR, contra el **DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL,** con NIT 800.091.594-4, representado por el señor gobernador ARNULFO GASCA TRUJILLO, y/o quien haga sus veces o lo reemplace, en virtud de la obligación contenida en la Factura Electrónica de Venta No HMI 1422225 del 03 de abril de 2020; por los siguientes conceptos:

1.1. SESENTA MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS ($60.354), por concepto de capital insoluto que se adeuda de la Factura Electrónica de Venta No HMI 1422225 del 03 de abril de 2020.

1.2. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legalmente permitida desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de la obligación y hasta la fecha en que se verifique el pago.

Centésimo Trigésimo Tercero. **LIBRAR** mandamiento de pago por la vía ejecutiva, a favor de la **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA,** representado por LUIS FRANCISCO RUIZ AGUILAR, contra el **DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL,** con NIT 800.091.594-4, representado por el señor gobernador ARNULFO GASCA TRUJILLO, y/o quien haga sus veces o lo reemplace, en virtud de la obligación contenida en la Factura Electrónica de Venta No HMI 1422274 del 03 de abril de 2020; por los siguientes conceptos:

1.1. DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS ($269.235), por concepto de capital insoluto que se adeuda de la Factura Electrónica de Venta No HMI 1422274 del 03 de abril de 2020.

1.2. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legalmente permitida desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de la obligación y hasta la fecha en que se verifique el pago.

Centésimo Trigésimo Cuarto. **LIBRAR** mandamiento de pago por la vía ejecutiva, a favor de la **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA,** representado por LUIS FRANCISCO RUIZ AGUILAR, contra el **DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL,** con NIT 800.091.594-4, representado por el señor gobernador ARNULFO GASCA TRUJILLO, y/o quien haga sus veces o lo reemplace, en virtud de la obligación contenida en la Factura Electrónica de Venta No HMI 1422394 del 05 de abril de 2020; por los siguientes conceptos:

1.1. CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE PESOS ($479.827), por concepto de capital insoluto que se adeuda de la Factura Electrónica de Venta No HMI 1422394 del 05 de abril de 2020.

1.2. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legalmente permitida desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de la obligación y hasta la fecha en que se verifique el pago.

Centésimo Trigésimo Quinto. **LIBRAR** mandamiento de pago por la vía ejecutiva, a favor de la **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA,** representado por LUIS FRANCISCO RUIZ AGUILAR, contra el **DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL,** con NIT 800.091.594-4, representado por el señor gobernador ARNULFO GASCA TRUJILLO, y/o quien haga sus veces o lo reemplace, en virtud de la obligación contenida en la Factura Electrónica de Venta No HMI 1422586 del 07 de abril de 2020; por los siguientes conceptos:

1.1. DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS ($299.670), por concepto de capital insoluto que se adeuda de la Factura Electrónica de Venta No HMI 1422586 del 07 de abril de 2020.

1.2. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legalmente permitida desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de la obligación y hasta la fecha en que se verifique el pago.

Centésimo Trigésimo Sexto. LIBRAR mandamiento de pago por la vía ejecutiva, a favor de la **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA,** representado por LUIS FRANCISCO RUIZ AGUILAR, contra el **DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL,** con NIT 800.091.594-4, representado por el señor gobernador ARNULFO GASCA TRUJILLO, y/o quien haga sus veces o lo reemplace, en virtud de la obligación contenida en la Factura Electrónica de Venta No HMI 1422635 del 08 de abril de 2020; por los siguientes conceptos:

1.1. UN MILLÓN SEISCIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS TRECE PESOS ($1.613.213), por concepto de capital insoluto que se adeuda de la Factura Electrónica de Venta No HMI 1422635 del 08 de abril de 2020.

1.2. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legalmente permitida desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de la obligación y hasta la fecha en que se verifique el pago.

Centésimo Trigésimo Séptimo. **LIBRAR** mandamiento de pago por la vía ejecutiva, a favor de la **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA,** representado por LUIS FRANCISCO RUIZ AGUILAR, contra el **DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL,** con NIT 800.091.594-4, representado por el señor gobernador ARNULFO GASCA TRUJILLO, y/o quien haga sus veces o lo reemplace, en virtud de la obligación contenida en la Factura Electrónica de Venta No HMI 1422748 del 08 de abril de 2020; por los siguientes conceptos:

1.1. DOSCIENTOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS ($240.387), por concepto de capital insoluto que se adeuda de la Factura Electrónica de Venta No HMI 1422748 del 08 de abril de 2020.

1.2. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legalmente permitida desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de la obligación y hasta la fecha en que se verifique el pago.

Centésimo Trigésimo Octavo. **LIBRAR** mandamiento de pago por la vía ejecutiva, a favor de la **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA,** representado por LUIS FRANCISCO RUIZ AGUILAR, contra el **DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL,** con NIT 800.091.594-4, representado por el señor gobernador ARNULFO GASCA TRUJILLO, y/o quien haga sus veces o lo reemplace, en virtud de la obligación contenida en la Factura Electrónica de Venta No HMI 1422814 del 10 de abril de 2020; por los siguientes conceptos:

1.1. OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS ($857.997), por concepto de capital insoluto que se adeuda de la Factura Electrónica de Venta No HMI 1422814 del 10 de abril de 2020.

1.2. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legalmente permitida desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de la obligación y hasta la fecha en que se verifique el pago.

Centésimo Trigésimo Noveno. **LIBRAR** mandamiento de pago por la vía ejecutiva, a favor de la **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA,** representado por LUIS FRANCISCO RUIZ AGUILAR, contra el **DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL,** con NIT 800.091.594-4, representado por el señor gobernador ARNULFO GASCA TRUJILLO, y/o quien haga sus veces o lo reemplace, en virtud de la obligación contenida en la Factura Electrónica de Venta No HMI 1423610 del 17 de abril de 2020; por los siguientes conceptos:

1.1. UN MILLÓN CIENTO TRES MIL DOSCIENTOS CUARANTA PESOS ($1.103.240), por concepto de capital insoluto que se adeuda de la Factura Electrónica de Venta No HMI 1423610 del 17 de abril de 2020.

1.2. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legalmente permitida desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de la obligación y hasta la fecha en que se verifique el pago.

Centésimo Cuadragésimo. **LIBRAR** mandamiento de pago por la vía ejecutiva, a favor de la **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA,** representado por LUIS FRANCISCO RUIZ AGUILAR, contra el **DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - SECRETARÍA DE SALUD**

DEPARTAMENTAL, con NIT 800.091.594-4, representado por el señor gobernador ARNULFO GASCA TRUJILLO, y/o quien haga sus veces o lo reemplace, en virtud de la obligación contenida en la Factura Electrónica de Venta No HMI 1423690 del 18 de abril de 2020; por los siguientes conceptos:

1.1. OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS ($86.943), por concepto de capital insoluto que se adeuda de la Factura Electrónica de Venta No HMI 1423690 del 18 de abril de 2020.

1.2. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legalmente permitida desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de la obligación y hasta la fecha en que se verifique el pago.

Centésimo Cuadragésimo Primero. LIBRAR mandamiento de pago por la vía ejecutiva, a favor de la **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA,** representado por LUIS FRANCISCO RUIZ AGUILAR, contra el **DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL,** con NIT 800.091.594-4, representado por el señor gobernador ARNULFO GASCA TRUJILLO, y/o quien haga sus veces o lo reemplace, en virtud de la obligación contenida en la Factura Electrónica de Venta No HMI 1423747 del 19 de abril de 2020; por los siguientes conceptos:

1.1. NOVENTA Y CUATRO MIL NOVENTA Y TRES PESOS ($94.093), por concepto de capital insoluto que se adeuda de la Factura Electrónica de Venta No HMI 1423747 del 19 de abril de 2020.

1.2. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legalmente permitida desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de la obligación y hasta la fecha en que se verifique el pago.

Centésimo Cuadragésimo Segundo. **LIBRAR** mandamiento de pago por la vía ejecutiva, a favor de la **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA,** representado por LUIS FRANCISCO RUIZ AGUILAR, contra el **DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL,** con NIT 800.091.594-4, representado por el señor gobernador ARNULFO GASCA TRUJILLO, y/o quien haga sus veces o lo reemplace, en virtud de la obligación contenida en la Factura Electrónica de Venta No HMI 1423776 del 20 de abril de 2020; por los siguientes conceptos:

1.1. CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS ($195.554), por concepto de capital insoluto que se adeuda de la Factura Electrónica de Venta No HMI 1423776 del 20 de abril de 2020.

1.2. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legalmente permitida desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de la obligación y hasta la fecha en que se verifique el pago.

Centésimo Cuadragésimo Tercero. **LIBRAR** mandamiento de pago por la vía ejecutiva, a favor de la **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA,** representado por LUIS FRANCISCO RUIZ AGUILAR, contra el **DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL,** con NIT 800.091.594-4, representado por el señor gobernador ARNULFO GASCA TRUJILLO, y/o quien haga sus veces o lo reemplace, en virtud de la obligación contenida en la Factura Electrónica de Venta No HMI 1423924 del 21 de abril de 2020; por los siguientes conceptos:

1.1. CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS PESOS ($57.700), por concepto de capital insoluto que se adeuda de la Factura Electrónica de Venta No HMI 1423924 del 21 de abril de 2020.

1.2. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legalmente permitida desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de la obligación y hasta la fecha en que se verifique el pago.

Centésimo Cuadragésimo Cuarto. **LIBRAR** mandamiento de pago por la vía ejecutiva, a favor de la **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA,** representado por LUIS FRANCISCO RUIZ AGUILAR, contra el **DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL,** con NIT 800.091.594-4, representado por el señor gobernador ARNULFO GASCA TRUJILLO, y/o quien haga sus veces o lo reemplace, en virtud de la obligación contenida en la Factura Electrónica de Venta No HMI 1424075 del 23 de abril de 2020; por los siguientes conceptos:

1.1. OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS ($858.968), por concepto de capital insoluto que se adeuda de la Factura Electrónica de Venta No HMI 1424075 del 23 de abril de 2020.

1.2. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legalmente permitida desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de la obligación y hasta la fecha en que se verifique el pago.

Centésimo Cuadragésimo Quinto. **LIBRAR** mandamiento de pago por la vía ejecutiva, a favor de la **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA,** representado por LUIS FRANCISCO RUIZ AGUILAR, contra el **DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL,** con NIT 800.091.594-4, representado por el señor gobernador ARNULFO GASCA TRUJILLO, y/o quien haga sus veces o lo reemplace, en virtud de la obligación contenida en la Factura Electrónica de Venta No HMI 1424141 del 24 de abril de 2020; por los siguientes conceptos:

1.1 DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NUEVE PESOS ($2.454.009), por concepto de capital insoluto que se adeuda de la Factura Electrónica de Venta No HMI 1424141 del 24 de abril de 2020.

1.2 Por los intereses moratorios a la tasa máxima legalmente permitida desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de la obligación y hasta la fecha en que se verifique el pago.

Centésimo Cuadragésimo Sexto. **LIBRAR** mandamiento de pago por la vía ejecutiva, a favor de la **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA,** representado por LUIS FRANCISCO RUIZ AGUILAR, contra el **DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL,** con NIT 800.091.594-4, representado por el señor gobernador ARNULFO GASCA TRUJILLO, y/o quien haga sus veces o lo reemplace, en virtud de la obligación contenida en la Factura Electrónica de Venta No HMI 1424170 del 24 de abril de 2020; por los siguientes conceptos:

1.1. SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS ($62.466), por concepto de capital insoluto que se adeuda de la Factura Electrónica de Venta No HMI 1424170 del 24 de abril de 2020.

1.2. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legalmente permitida desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de la obligación y hasta la fecha en que se verifique el pago.

Centésimo Cuadragésimo Séptimo. **LIBRAR** mandamiento de pago por la vía ejecutiva, a favor de la **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA,** representado por LUIS FRANCISCO RUIZ AGUILAR, contra el **DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL,** con NIT 800.091.594-4, representado por el señor gobernador ARNULFO GASCA TRUJILLO, y/o quien haga sus veces o lo reemplace, en virtud de la obligación contenida en la Factura Electrónica de Venta No HMI 1424239 del 25 de abril de 2020; por los siguientes conceptos:

1.1. CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS ($139.374), por concepto de capital insoluto que se adeuda de la Factura Electrónica de Venta No HMI 1424239 del 25 de abril de 2020.

1.2. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legalmente permitida desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de la obligación y hasta la fecha en que se verifique el pago.

Centésimo Cuadragésimo Octavo. **LIBRAR** mandamiento de pago por la vía ejecutiva, a favor de la **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA,** representado por LUIS FRANCISCO RUIZ AGUILAR, contra el **DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL,** con NIT 800.091.594-4, representado por el señor gobernador ARNULFO GASCA TRUJILLO, y/o quien haga sus veces o lo reemplace, en virtud de la obligación contenida en la Factura Electrónica de Venta No HMI 1424274 del 26 de abril de 2020; por los siguientes conceptos:

1.1. UN MILLÓN DOSCIENTOS VEINTE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS ($1.220.289), por concepto de capital insoluto que se adeuda de la Factura Electrónica de Venta No HMI 1424274 del 26 de abril de 2020.

1.2. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legalmente permitida desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de la obligación y hasta la fecha en que se verifique el pago.

Centésimo Cuadragésimo Noveno. **LIBRAR** mandamiento de pago por la vía ejecutiva, a favor de la **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA,** representado por LUIS FRANCISCO RUIZ AGUILAR, contra el **DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL,** con NIT 800.091.594-4, representado por el señor gobernador ARNULFO GASCA TRUJILLO, y/o quien haga sus veces o lo reemplace, en virtud de la obligación contenida en la Factura Electrónica de Venta No HMI 1424278 del 26 de abril de 2020; por los siguientes conceptos:

1.1. UN MILLÓN DIEZ MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS ($1.010.636), por concepto de capital insoluto que se adeuda de la Factura Electrónica de Venta No HMI 1424278 del 26 de abril de 2020.

1.2. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legalmente permitida desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de la obligación y hasta la fecha en que se verifique el pago.

Centésimo Quincuagésimo. **LIBRAR** mandamiento de pago por la vía ejecutiva, a favor de la **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA,** representado por LUIS FRANCISCO RUIZ AGUILAR, contra el **DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL,** con NIT 800.091.594-4, representado por el señor gobernador ARNULFO GASCA TRUJILLO, y/o quien haga sus veces o lo reemplace, en virtud de la obligación contenida en la Factura Electrónica de Venta No HMI 1424279 del 26 de abril de 2020; por los siguientes conceptos:

1.1 DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL CIENTO TREINTA Y SIETE PESOS ($2.420.137), por concepto de capital insoluto que se adeuda de la Factura Electrónica de Venta No HMI 1424279 del 26 de abril de 2020.

1.2 Por los intereses moratorios a la tasa máxima legalmente permitida desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de la obligación y hasta la fecha en que se verifique el pago.

Centésimo Quincuagésimo Primero. **LIBRAR** mandamiento de pago por la vía ejecutiva, a favor de la **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA,** representado por LUIS FRANCISCO RUIZ AGUILAR, contra el **DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL,** con NIT 800.091.594-4, representado por el señor gobernador ARNULFO GASCA TRUJILLO, y/o quien haga sus veces o lo reemplace, en virtud de la obligación contenida en la Factura Electrónica de Venta No HMI 1424292 del 26 de abril de 2020; por los siguientes conceptos:

1.1. OCHOCIENTOS QUINCE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS ($815.388), por concepto de capital insoluto que se adeuda de la Factura Electrónica de Venta No HMI 1424292 del 26 de abril de 2020.

1.2. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legalmente permitida desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de la obligación y hasta la fecha en que se verifique el pago.

Centésimo Quincuagésimo Segundo. **LIBRAR** mandamiento de pago por la vía ejecutiva, a favor de la **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA,** representado por LUIS FRANCISCO RUIZ AGUILAR, contra el **DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL,** con NIT 800.091.594-4, representado por el señor gobernador ARNULFO GASCA TRUJILLO, y/o quien haga sus veces o lo reemplace, en virtud de la obligación contenida en la Factura Electrónica de Venta No HMI 1424331 del 26 de abril de 2020; por los siguientes conceptos:

1.1. CIENTO TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS ($131.442), por concepto de capital insoluto que se adeuda de la Factura Electrónica de Venta No HMI 1424331 del 26 de abril de 2020.

1.2. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legalmente permitida desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de la obligación y hasta la fecha en que se verifique el pago.

Centésimo Quincuagésimo Tercero. **LIBRAR** mandamiento de pago por la vía ejecutiva, a favor de la **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA,** representado por LUIS FRANCISCO RUIZ AGUILAR, contra el **DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - SECRETARÍA DE SALUD**

DEPARTAMENTAL, con NIT 800.091.594-4, representado por el señor gobernador ARNULFO GASCA TRUJILLO, y/o quien haga sus veces o lo reemplace, en virtud de la obligación contenida en la Factura Electrónica de Venta No HMI 1424405 del 27 de abril de 2020; por los siguientes conceptos:

1.1. OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE PESOS ($893.139), por concepto de capital insoluto que se adeuda de la Factura Electrónica de Venta No HMI 1424405 del 27 de abril de 2020.

1.2. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legalmente permitida desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de la obligación y hasta la fecha en que se verifique el pago.

Centésimo Quincuagésimo Cuarto. **LIBRAR** mandamiento de pago por la vía ejecutiva, a favor de la **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA,** representado por LUIS FRANCISCO RUIZ AGUILAR, contra el **DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL,** con NIT 800.091.594-4, representado por el señor gobernador ARNULFO GASCA TRUJILLO, y/o quien haga sus veces o lo reemplace, en virtud de la obligación contenida en la Factura Electrónica de Venta No HMI 1424641 del 28 de abril de 2020; por los siguientes conceptos:

1.1. QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS ($564.625), por concepto de capital insoluto que se adeuda de la Factura Electrónica de Venta No HMI 1424641 del 28 de abril de 2020.

1.2. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legalmente permitida desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de la obligación y hasta la fecha en que se verifique el pago.

Centésimo Quincuagésimo Quinto. **LIBRAR** mandamiento de pago por la vía ejecutiva, a favor de la **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA,** representado por LUIS FRANCISCO RUIZ AGUILAR, contra el **DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL,** con NIT 800.091.594-4, representado por el señor gobernador ARNULFO GASCA TRUJILLO, y/o quien haga sus veces o lo reemplace, en virtud de la obligación contenida en la Factura Electrónica de Venta No HMI 1424659 del 29 de abril de 2020; por los siguientes conceptos:

1.1. UN MILLÓN CIENTO CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS ($1.142.830), por concepto de capital insoluto que se adeuda de la Factura Electrónica de Venta No HMI 1424659 del 29 de abril de 2020.

1.2. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legalmente permitida desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de la obligación y hasta la fecha en que se verifique el pago.

Centésimo Quincuagésimo Sexto. **LIBRAR** mandamiento de pago por la vía ejecutiva, a favor de la **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA,** representado por LUIS FRANCISCO RUIZ AGUILAR, contra el **DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL,** con NIT 800.091.594-4, representado por el señor gobernador ARNULFO GASCA TRUJILLO, y/o quien haga sus veces o lo reemplace, en virtud de la obligación contenida en la Factura Electrónica de Venta No HMI 1424857 del 30 de abril de 2020; por los siguientes conceptos:

1.1. CINCO MILLONES CIENTO TREINTA DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS ($5.132.268), por concepto de capital insoluto que se adeuda de la Factura Electrónica de Venta No HMI 1424857 del 30 de abril de 2020.

1.2. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legalmente permitida desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de la obligación y hasta la fecha en que se verifique el pago.

Centésimo Quincuagésimo Séptimo. LIBRAR mandamiento de pago por la vía ejecutiva, a favor de la **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA,** representado por LUIS FRANCISCO RUIZ AGUILAR, contra el **DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL,** con NIT 800.091.594-4, representado por el señor gobernador ARNULFO GASCA TRUJILLO, y/o quien haga sus veces o lo reemplace, en virtud de la obligación contenida en la Factura Electrónica de Venta No HMI 1424951 del 01 de mayo de 2020; por los siguientes conceptos:

1.1. DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS ($285.905), por concepto de capital insoluto que se adeuda de la Factura Electrónica de Venta No HMI 1424951 del 01 de mayo de 2020.

1.2. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legalmente permitida desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de la obligación y hasta la fecha en que se verifique el pago.

Centésimo Quincuagésimo Octavo. **LIBRAR** mandamiento de pago por la vía ejecutiva, a favor de la **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA,** representado por LUIS FRANCISCO RUIZ AGUILAR, contra el **DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL,** con NIT 800.091.594-4, representado por el señor gobernador ARNULFO GASCA TRUJILLO, y/o quien haga sus veces o lo reemplace, en virtud de la obligación contenida en la Factura Electrónica de Venta No HMI 1424921 del 01 de mayo de 2020; por los siguientes conceptos:

1.1. CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS ($465.473), por concepto de capital insoluto que se adeuda de la Factura Electrónica de Venta No HMI 1424921 del 01 de mayo de 2020.

1.2. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legalmente permitida desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de la obligación y hasta la fecha en que se verifique el pago.

Centésimo Quincuagésimo Noveno. **LIBRAR** mandamiento de pago por la vía ejecutiva, a favor de la **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA,** representado por LUIS FRANCISCO RUIZ AGUILAR, contra el **DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL,** con NIT 800.091.594-4, representado por el señor gobernador ARNULFO GASCA TRUJILLO, y/o quien haga sus veces o lo reemplace, en virtud de la obligación contenida en la Factura Electrónica de Venta No HMI 1425033 del 03 de mayo de 2020; por los siguientes conceptos:

1.1. UN MILLÓN SETECIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS DOS PESOS ($1.706.802), por concepto de capital insoluto que se adeuda de la Factura Electrónica de Venta No HMI 1425033 del 03 de mayo de 2020.

1.2. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legalmente permitida desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de la obligación y hasta la fecha en que se verifique el pago.

Centésimo Sexagésimo. LIBRAR mandamiento de pago por la vía ejecutiva, a favor de la **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA,** representado por LUIS FRANCISCO RUIZ AGUILAR, contra el **DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL,** con NIT 800.091.594-4, representado por el señor gobernador ARNULFO GASCA TRUJILLO, y/o quien haga sus veces o lo reemplace, en virtud de la obligación contenida en la Factura Electrónica de Venta No HMI 1425165 del 04 de mayo de 2020; por los siguientes conceptos:

1.1. QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS ($599.605), por concepto de capital insoluto que se adeuda de la Factura Electrónica de Venta No HMI 1425165 del 04 de mayo de 2020.

1.2. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legalmente permitida desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de la obligación y hasta la fecha en que se verifique el pago.

Centésimo Sexagésimo Primero. **LIBRAR** mandamiento de pago por la vía ejecutiva, a favor de la **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA,** representado por LUIS FRANCISCO RUIZ AGUILAR, contra el **DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL,** con NIT 800.091.594-4, representado por el señor gobernador ARNULFO GASCA TRUJILLO, y/o quien haga sus veces o lo reemplace, en virtud de la obligación contenida en la Factura Electrónica de Venta No HMI 1425206 del 05 de mayo de 2020; por los siguientes conceptos:

1.1. DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS ($296.286), por concepto de capital insoluto que se adeuda de la Factura Electrónica de Venta No HMI 1425206 del 05 de mayo de 2020.

1.2. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legalmente permitida desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de la obligación y hasta la fecha en que se verifique el pago.

Centésimo Sexagésimo Segundo. **LIBRAR** mandamiento de pago por la vía ejecutiva, a favor de la **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA,** representado por LUIS FRANCISCO RUIZ AGUILAR, contra el **DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL,** con NIT 800.091.594-4, representado por el señor gobernador ARNULFO GASCA TRUJILLO, y/o quien haga sus veces o lo reemplace, en virtud de la obligación contenida en la Factura Electrónica de Venta No HMI 1425221 del 05 de mayo de 2020; por los siguientes conceptos:

1.1. DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS ($279.386), por concepto de capital insoluto que se adeuda de la Factura Electrónica de Venta No HMI 1425221 del 05 de mayo de 2020.

1.2. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legalmente permitida desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de la obligación y hasta la fecha en que se verifique el pago.

Centésimo Sexagésimo Tercero. **LIBRAR** mandamiento de pago por la vía ejecutiva, a favor de la **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA,** representado por LUIS FRANCISCO RUIZ AGUILAR, contra el **DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL,** con NIT 800.091.594-4, representado por el señor gobernador ARNULFO GASCA TRUJILLO, y/o quien haga sus veces o lo reemplace, en virtud de la obligación contenida en la Factura Electrónica de Venta No HMI 1425432 del 06 de mayo de 2020; por los siguientes conceptos:

1.1. DIEZ MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL PESOS ($10.579.243), por concepto de capital insoluto que se adeuda de la Factura Electrónica de Venta No HMI 1425432 del 06 de mayo de 2020.

1.2. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legalmente permitida desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de la obligación y hasta la fecha en que se verifique el pago.

Centésimo Sexagésimo Cuarto. **LIBRAR** mandamiento de pago por la vía ejecutiva, a favor de la **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA,** representado por LUIS FRANCISCO RUIZ AGUILAR, contra el **DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL,** con NIT 800.091.594-4, representado por el señor gobernador ARNULFO GASCA TRUJILLO, y/o quien haga sus veces o lo reemplace, en virtud de la obligación contenida en la Factura Electrónica de Venta No HMI 1425443 del 06 de mayo de 2020; por los siguientes conceptos:

1.1. CIENTO SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS ($165.247), por concepto de capital insoluto que se adeuda de la Factura Electrónica de Venta No HMI 1425443 del 06 de mayo de 2020.

1.2. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legalmente permitida desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de la obligación y hasta la fecha en que se verifique el pago.

Centésimo Sexagésimo Quinto. **LIBRAR** mandamiento de pago por la vía ejecutiva, a favor de la **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA,** representado por LUIS FRANCISCO RUIZ AGUILAR, contra el **DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL,** con NIT 800.091.594-4, representado por el señor gobernador ARNULFO GASCA TRUJILLO, y/o quien haga sus veces o lo reemplace, en virtud de la obligación contenida en la Factura Electrónica de Venta No HMI 1425476 del 07 de mayo de 2020; por los siguientes conceptos:

1.1. DOSCIENTOS UN MIL SETECIENTOS PESOS ($201.700), por concepto de capital insoluto que se adeuda de la Factura Electrónica de Venta No HMI 1425476 del 07 de mayo de 2020.

1.2. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legalmente permitida desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de la obligación y hasta la fecha en que se verifique el pago.

Centésimo Sexagésimo Sexto. **LIBRAR** mandamiento de pago por la vía ejecutiva, a favor de la **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA,** representado por LUIS FRANCISCO RUIZ AGUILAR, contra el

DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL, con NIT 800.091.594-4, representado por el señor gobernador ARNULFO GASCA TRUJILLO, y/o quien haga sus veces o lo reemplace, en virtud de la obligación contenida en la Factura Electrónica de Venta No HMI 1425509 del 07 de mayo de 2020; por los siguientes conceptos:

1.1. DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS ($2.429.347), por concepto de capital insoluto que se adeuda de la Factura Electrónica de Venta No HMI 1425509 del 07 de mayo de 2020.

1.2. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legalmente permitida desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de la obligación y hasta la fecha en que se verifique el pago.

Centésimo Sexagésimo Séptimo. LIBRAR mandamiento de pago por la vía ejecutiva, a favor de la **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA,** representado por LUIS FRANCISCO RUIZ AGUILAR, contra el **DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL,** con NIT 800.091.594-4, representado por el señor gobernador ARNULFO GASCA TRUJILLO, y/o quien haga sus veces o lo reemplace, en virtud de la obligación contenida en la Factura Electrónica de Venta No HMI 1425526 del 07 de mayo de 2020; por los siguientes conceptos:

1.1. QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS ($572.734), por concepto de capital insoluto que se adeuda de la Factura Electrónica de Venta No HMI 1425526 del 07 de mayo de 2020.

1.2. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legalmente permitida desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de la obligación y hasta la fecha en que se verifique el pago.

Centésimo Sexagésimo Octavo. **LIBRAR** mandamiento de pago por la vía ejecutiva, a favor de la **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA,** representado por LUIS FRANCISCO RUIZ AGUILAR, contra el **DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL,** con NIT 800.091.594-4, representado por el señor gobernador ARNULFO GASCA TRUJILLO, y/o quien haga sus veces o lo reemplace, en virtud de la obligación contenida en la Factura Electrónica de Venta No HMI 1425557 del 07 de mayo de 2020; por los siguientes conceptos:

1.1. UN MILLÓN QUINIENTOS DOCE MIL TRESCIENTOS CATORCE PESOS ($1.512.314), por concepto de capital insoluto que se adeuda de la Factura Electrónica de Venta No HMI 1425557 del 07 de mayo de 2020.

1.2. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legalmente permitida desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de la obligación y hasta la fecha en que se verifique el pago.

Centésimo Sexagésimo Noveno. LIBRAR mandamiento de pago por la vía ejecutiva, a favor de la **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA,** representado por LUIS FRANCISCO RUIZ AGUILAR, contra el **DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL,** con NIT 800.091.594-4, representado por el señor gobernador ARNULFO GASCA TRUJILLO, y/o quien haga sus veces o lo

reemplace, en virtud de la obligación contenida en la Factura Electrónica de Venta No HMI 1425775 del 10 de mayo de 2020; por los siguientes conceptos:

1.1. UN MILLÓN TREINTA Y OCHO MIL NUEVE PESOS ($1.038.009), por concepto de capital insoluto que se adeuda de la Factura Electrónica de Venta No HMI 1425775 del 10 de mayo de 2020.

1.2. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legalmente permitida desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de la obligación y hasta la fecha en que se verifique el pago.

Centésimo Septuagésimo. **LIBRAR** mandamiento de pago por la vía ejecutiva, a favor de la **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA,** representado por LUIS FRANCISCO RUIZ AGUILAR, contra el **DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL,** con NIT 800.091.594-4, representado por el señor gobernador ARNULFO GASCA TRUJILLO, y/o quien haga sus veces o lo reemplace, en virtud de la obligación contenida en la Factura Electrónica de Venta No HMI 1425780 del 10 de mayo de 2020; por los siguientes conceptos:

1.1. SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS ($778.876), por concepto de capital insoluto que se adeuda de la Factura Electrónica de Venta No HMI 1425780 del 10 de mayo de 2020.

1.2. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legalmente permitida desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de la obligación y hasta la fecha en que se verifique el pago.

Centésimo Septuagésimo Primero. **LIBRAR** mandamiento de pago por la vía ejecutiva, a favor de la **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA,** representado por LUIS FRANCISCO RUIZ AGUILAR, contra el **DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL,** con NIT 800.091.594-4, representado por el señor gobernador ARNULFO GASCA TRUJILLO, y/o quien haga sus veces o lo reemplace, en virtud de la obligación contenida en la Factura Electrónica de Venta No HMI 1425783 del 10 de mayo de 2020; por los siguientes conceptos:

1.1. DOS MILLONES CIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS ($2.132.951), por concepto de capital insoluto que se adeuda de la Factura Electrónica de Venta No HMI 1425783 del 10 de mayo de 2020.

1.2. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legalmente permitida desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de la obligación y hasta la fecha en que se verifique el pago.

Centésimo Septuagésimo Segundo. **LIBRAR** mandamiento de pago por la vía ejecutiva, a favor de la **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA,** representado por LUIS FRANCISCO RUIZ AGUILAR, contra el **DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL,** con NIT 800.091.594-4, representado por el señor gobernador ARNULFO GASCA TRUJILLO, y/o quien haga sus veces o lo reemplace, en virtud de la obligación contenida en la Factura Electrónica de Venta No HMI 1425807 del 10 de mayo de 2020; por los siguientes conceptos:

1.1. TRESCIENTOS SIETE MIL OCHO PESOS ($307.008), por concepto de capital insoluto que se adeuda de la Factura Electrónica de Venta No HMI 1425807 del 10 de mayo de 2020.

1.2. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legalmente permitida desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de la obligación y hasta la fecha en que se verifique el pago.

Centésimo Septuagésimo Tercero. **LIBRAR** mandamiento de pago por la vía ejecutiva, a favor de la **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA,** representado por LUIS FRANCISCO RUIZ AGUILAR, contra el **DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL,** con NIT 800.091.594-4, representado por el señor gobernador ARNULFO GASCA TRUJILLO, y/o quien haga sus veces o lo reemplace, en virtud de la obligación contenida en la Factura Electrónica de Venta No HMI 1425984 del 12 de mayo de 2020; por los siguientes conceptos:

1.1. QUINIENTOS QUINCE MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS ($515.176), por concepto de capital insoluto que se adeuda de la Factura Electrónica de Venta No HMI 1425984 del 12 de mayo de 2020.

1.2. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legalmente permitida desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de la obligación y hasta la fecha en que se verifique el pago.

Centésimo Septuagésimo Cuarto. **LIBRAR** mandamiento de pago por la vía ejecutiva, a favor de la **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA,** representado por LUIS FRANCISCO RUIZ AGUILAR, contra el **DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL,** con NIT 800.091.594-4, representado por el señor gobernador ARNULFO GASCA TRUJILLO, y/o quien haga sus veces o lo reemplace, en virtud de la obligación contenida en la Factura Electrónica de Venta No HMI 1426035 del 12 de mayo de 2020; por los siguientes conceptos:

1.1. DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO PESOS ($2.476.188), por concepto de capital insoluto que se adeuda de la Factura Electrónica de Venta No HMI 1426035 del 12 de mayo de 2020.

1.2. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legalmente permitida desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de la obligación y hasta la fecha en que se verifique el pago.

Centésimo Septuagésimo Quinto. **LIBRAR** mandamiento de pago por la vía ejecutiva, a favor de la **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA,** representado por LUIS FRANCISCO RUIZ AGUILAR, contra el **DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL,** con NIT 800.091.594-4, representado por el señor gobernador ARNULFO GASCA TRUJILLO, y/o quien haga sus veces o lo reemplace, en virtud de la obligación contenida en la Factura Electrónica de Venta No HMI 1426162 del 13 de mayo de 2020; por los siguientes conceptos:

1.1. CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS PESOS ($57.700), por concepto de capital insoluto que se adeuda de la Factura Electrónica de Venta No HMI 1426162 del 13 de mayo de 2020.

1.2. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legalmente permitida desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de la obligación y hasta la fecha en que se verifique el pago.

Centésimo Septuagésimo Sexto. **LIBRAR** mandamiento de pago por la vía ejecutiva, a favor de la **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA,** representado por LUIS FRANCISCO RUIZ AGUILAR, contra el **DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL,** con NIT 800.091.594-4, representado por el señor gobernador ARNULFO GASCA TRUJILLO, y/o quien haga sus veces o lo reemplace, en virtud de la obligación contenida en la Factura Electrónica de Venta No HMI 1426397 del 15 de mayo de 2020; por los siguientes conceptos:

1.1. CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS PESOS ($57.700), por concepto de capital insoluto que se adeuda de la Factura Electrónica de Venta No HMI 1426397 del 15 de mayo de 2020.

1.2. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legalmente permitida desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de la obligación y hasta la fecha en que se verifique el pago.

Centésimo Septuagésimo Séptimo. LIBRAR mandamiento de pago por la vía ejecutiva, a favor de la **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA,** representado por LUIS FRANCISCO RUIZ AGUILAR, contra el **DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL,** con NIT 800.091.594-4, representado por el señor gobernador ARNULFO GASCA TRUJILLO, y/o quien haga sus veces o lo reemplace, en virtud de la obligación contenida en la Factura Electrónica de Venta No HMI 1426452 del 15 de mayo de 2020; por los siguientes conceptos:

1.1. DOSCIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS ($204.851), por concepto de capital insoluto que se adeuda de la Factura Electrónica de Venta No HMI 1426452 del 15 de mayo de 2020.

1.2. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legalmente permitida desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de la obligación y hasta la fecha en que se verifique el pago.

Centésimo Septuagésimo Octavo. **LIBRAR** mandamiento de pago por la vía ejecutiva, a favor de la **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA,** representado por LUIS FRANCISCO RUIZ AGUILAR, contra el **DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL,** con NIT 800.091.594-4, representado por el señor gobernador ARNULFO GASCA TRUJILLO, y/o quien haga sus veces o lo reemplace, en virtud de la obligación contenida en la Factura Electrónica de Venta No HMI 1426573 del 18 de mayo de 2020; por los siguientes conceptos:

1.1. CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS PESOS ($57.700), por concepto de capital insoluto que se adeuda de la Factura Electrónica de Venta No HMI 1426573 del 18 de mayo de 2020.

1.2. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legalmente permitida desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de la obligación y hasta la fecha en que se verifique el pago.

Centésimo Septuagésimo Noveno. **LIBRAR** mandamiento de pago por la vía ejecutiva, a favor de la **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA,** representado por LUIS FRANCISCO RUIZ AGUILAR, contra el **DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL,** con NIT 800.091.594-4, representado por el señor gobernador ARNULFO GASCA TRUJILLO, y/o quien haga sus veces o lo reemplace, en virtud de la obligación contenida en la Factura Electrónica de Venta No HMI 1426912 del 20 de mayo de 2020; por los siguientes conceptos:

1.1. SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ($73.795), por concepto de capital insoluto que se adeuda de la Factura Electrónica de Venta No HMI 1426912 del 20 de mayo de 2020.

1.2. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legalmente permitida desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de la obligación y hasta la fecha en que se verifique el pago.

Centésimo Octogésimo. **LIBRAR** mandamiento de pago por la vía ejecutiva, a favor de la **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA,** representado por LUIS FRANCISCO RUIZ AGUILAR, contra el **DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL,** con NIT 800.091.594-4, representado por el señor gobernador ARNULFO GASCA TRUJILLO, y/o quien haga sus veces o lo reemplace, en virtud de la obligación contenida en la Factura Electrónica de Venta No HMI 1427091 del 21 de mayo de 2020; por los siguientes conceptos:

1.1. DOS MILLONES OCHOCIENTOS ONCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS ($2.811.849), por concepto de capital insoluto que se adeuda de la Factura Electrónica de Venta No HMI 1427091 del 21 de mayo de 2020.

1.2. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legalmente permitida desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de la obligación y hasta la fecha en que se verifique el pago.

Centésimo Octogésimo Primero. **LIBRAR** mandamiento de pago por la vía ejecutiva, a favor de la **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA,** representado por LUIS FRANCISCO RUIZ AGUILAR, contra el **DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL,** con NIT 800.091.594-4, representado por el señor gobernador ARNULFO GASCA TRUJILLO, y/o quien haga sus veces o lo reemplace, en virtud de la obligación contenida en la Factura Electrónica de Venta No HMI 1427282 del 24 de mayo de 2020; por los siguientes conceptos:

1.1. UN MILLÓN TRESCIENTOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS ($1.317.994), por concepto de capital insoluto que se adeuda de la Factura Electrónica de Venta No HMI 1427282 del 24 de mayo de 2020.

1.2. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legalmente permitida desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de la obligación y hasta la fecha en que se verifique el pago.

Centésimo Octogésimo Segundo. **LIBRAR** mandamiento de pago por la vía ejecutiva, a favor de la **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA,** representado por LUIS FRANCISCO RUIZ AGUILAR, contra el

DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL, con NIT 800.091.594-4, representado por el señor gobernador ARNULFO GASCA TRUJILLO, y/o quien haga sus veces o lo reemplace, en virtud de la obligación contenida en la Factura Electrónica de Venta No HMI 1427287 del 24 de mayo de 2020; por los siguientes conceptos:

1.1. SESENTA MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS ($60.354), por concepto de capital insoluto que se adeuda de la Factura Electrónica de Venta No HMI 1427287 del 24 de mayo de 2020.

1.2. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legalmente permitida desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de la obligación y hasta la fecha en que se verifique el pago.

Centésimo Octogésimo Tercero. **LIBRAR** mandamiento de pago por la vía ejecutiva, a favor de la **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA,** representado por LUIS FRANCISCO RUIZ AGUILAR, contra el **DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL,** con NIT 800.091.594-4, representado por el señor gobernador ARNULFO GASCA TRUJILLO, y/o quien haga sus veces o lo reemplace, en virtud de la obligación contenida en la Factura Electrónica de Venta No HMI 1427294 del 25 de mayo de 2020; por los siguientes conceptos:

1.1. NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS ($919.125), por concepto de capital insoluto que se adeuda de la Factura Electrónica de Venta No HMI 1427294 del 25 de mayo de 2020.

1.2. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legalmente permitida desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de la obligación y hasta la fecha en que se verifique el pago.

Centésimo Octogésimo Cuarto. **LIBRAR** mandamiento de pago por la vía ejecutiva, a favor de la **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA,** representado por LUIS FRANCISCO RUIZ AGUILAR, contra el **DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL,** con NIT 800.091.594-4, representado por el señor gobernador ARNULFO GASCA TRUJILLO, y/o quien haga sus veces o lo reemplace, en virtud de la obligación contenida en la Factura Electrónica de Venta No HMI 1427415 del 26 de mayo de 2020; por los siguientes conceptos:

1.1. DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETENTA Y CINCO PESOS ($262.075), por concepto de capital insoluto que se adeuda de la Factura Electrónica de Venta No HMI 1427415 del 26 de mayo de 2020.

1.2. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legalmente permitida desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de la obligación y hasta la fecha en que se verifique el pago.

Octogésimo Quinto. **LIBRAR** mandamiento de pago por la vía ejecutiva, a favor de la **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA,** representado por LUIS FRANCISCO RUIZ AGUILAR, contra el **DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL,** con NIT 800.091.594-4, representado por el señor gobernador ARNULFO GASCA TRUJILLO, y/o quien haga sus veces o lo

reemplace, en virtud de la obligación contenida en la Factura Electrónica de Venta No HMI 1428069 del 30 de mayo de 2020; por los siguientes conceptos:

1.1. UN MILLÓN OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS ($1.893.779), por concepto de capital insoluto que se adeuda de la Factura Electrónica de Venta No HMI 1428069 del 30 de mayo de 2020.

1.2. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legalmente permitida desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de la obligación y hasta la fecha en que se verifique el pago.

Centésimo Octogésimo Sexto. **LIBRAR** mandamiento de pago por la vía ejecutiva, a favor de la **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA,** representado por LUIS FRANCISCO RUIZ AGUILAR, contra el **DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL,** con NIT 800.091.594-4, representado por el señor gobernador ARNULFO GASCA TRUJILLO, y/o quien haga sus veces o lo reemplace, en virtud de la obligación contenida en la Factura Electrónica de Venta No HMI 1428204 del 31 de mayo de 2020; por los siguientes conceptos:

1.1. OCHO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS ($8.945.799), por concepto de capital insoluto que se adeuda de la Factura Electrónica de Venta No HMI 1428204 del 31 de mayo de 2020.

1.2. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legalmente permitida desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de la obligación y hasta la fecha en que se verifique el pago.

Centésimo Octogésimo Séptimo. LIBRAR mandamiento de pago por la vía ejecutiva, a favor de la **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA,** representado por LUIS FRANCISCO RUIZ AGUILAR, contra el **DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL,** con NIT 800.091.594-4, representado por el señor gobernador ARNULFO GASCA TRUJILLO, y/o quien haga sus veces o lo reemplace, en virtud de la obligación contenida en la Factura Electrónica de Venta No HMI 1428274 del 01 de junio de 2020; por los siguientes conceptos:

1.1. UN MILLÓN DOS MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS ($1.002.920), por concepto de capital insoluto que se adeuda de la Factura Electrónica de Venta No HMI 1428274 del 01 de junio de 2020.

1.2. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legalmente permitida desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de la obligación y hasta la fecha en que se verifique el pago.

Centésimo Octogésimo Octavo. **LIBRAR** mandamiento de pago por la vía ejecutiva, a favor de la **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA,** representado por LUIS FRANCISCO RUIZ AGUILAR, contra el **DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL,** con NIT 800.091.594-4, representado por el señor gobernador ARNULFO GASCA TRUJILLO, y/o quien haga sus veces o lo reemplace, en virtud de la obligación contenida en la Factura Electrónica de Venta No HMI 1428080 del 30 de mayo de 2020; por los siguientes conceptos:

1.1. CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS PESOS ($57.700), por concepto de capital insoluto que se adeuda de la Factura Electrónica de Venta No HMI 1428080 del 30 de mayo de 2020.

1.2. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legalmente permitida desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de la obligación y hasta la fecha en que se verifique el pago.

Centésimo Octogésimo Noveno. **LIBRAR** mandamiento de pago por la vía ejecutiva, a favor de la **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA,** representado por LUIS FRANCISCO RUIZ AGUILAR, contra el **DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL,** con NIT 800.091.594-4, representado por el señor gobernador ARNULFO GASCA TRUJILLO, y/o quien haga sus veces o lo reemplace, en virtud de la obligación contenida en la Factura Electrónica de Venta No HMI 1428320 del 01 de junio de 2020; por los siguientes conceptos:

1.1. CINCO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS ($5.395.677), por concepto de capital insoluto que se adeuda de la Factura Electrónica de Venta No HMI 1428320 del 01 de junio de 2020.

1.2. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legalmente permitida desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de la obligación y hasta la fecha en que se verifique el pago.

Centésimo Nonagésimo. **LIBRAR** mandamiento de pago por la vía ejecutiva, a favor de la **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA,** representado por LUIS FRANCISCO RUIZ AGUILAR, contra el **DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL,** con NIT 800.091.594-4, representado por el señor gobernador ARNULFO GASCA TRUJILLO, y/o quien haga sus veces o lo reemplace, en virtud de la obligación contenida en la Factura Electrónica de Venta No HMI 1429753 del 10 de junio de 2020; por los siguientes conceptos:

1.1. QUINIENTOS VEINTE NUEVE MIL CINCUENTA Y CUATRO PESOS ($529.054), por concepto de capital insoluto que se adeuda de la Factura Electrónica de Venta No HMI 1429753 del 10 de junio de 2020.

1.2. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legalmente permitida desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de la obligación y hasta la fecha en que se verifique el pago.

Centésimo Nonagésimo Primero. **LIBRAR** mandamiento de pago por la vía ejecutiva, a favor de la **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA,** representado por LUIS FRANCISCO RUIZ AGUILAR, contra el **DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL,** con NIT 800.091.594-4, representado por el señor gobernador ARNULFO GASCA TRUJILLO, y/o quien haga sus veces o lo reemplace, en virtud de la obligación contenida en la Factura Electrónica de Venta No HMI 1429782 del 11 de junio de 2020; por los siguientes conceptos:

1.1. UN MILLÓN SETECIENTOS NOVENTA MIL SETENTA Y OCHO PESOS ($1.790.078), por concepto de capital insoluto que se adeuda de la Factura Electrónica de Venta No HMI 1429782 del 11 de junio de 2020.

1.2. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legalmente permitida desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de la obligación y hasta la fecha en que se verifique el pago.

Centésimo Nonagésimo Segundo. **LIBRAR** mandamiento de pago por la vía ejecutiva, a favor de la **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA,** representado por LUIS FRANCISCO RUIZ AGUILAR, contra el **DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL,** con NIT 800.091.594-4, representado por el señor gobernador ARNULFO GASCA TRUJILLO, y/o quien haga sus veces o lo reemplace, en virtud de la obligación contenida en la Factura Electrónica de Venta No HMI 1430087 del 13 de junio de 2020; por los siguientes conceptos:

1.1. DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS ($286.756), por concepto de capital insoluto que se adeuda de la Factura Electrónica de Venta No HMI 1430087 del 13 de junio de 2020.

1.2. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legalmente permitida desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de la obligación y hasta la fecha en que se verifique el pago.

Centésimo Nonagésimo Tercero. **LIBRAR** mandamiento de pago por la vía ejecutiva, a favor de la **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA,** representado por LUIS FRANCISCO RUIZ AGUILAR, contra el **DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL,** con NIT 800.091.594-4, representado por el señor gobernador ARNULFO GASCA TRUJILLO, y/o quien haga sus veces o lo reemplace, en virtud de la obligación contenida en la Factura Electrónica de Venta No HMI 1430088 del 13 de junio de 2020; por los siguientes conceptos:

1.1. QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS DOS PESOS ($583.202), por concepto de capital insoluto que se adeuda de la Factura Electrónica de Venta No HMI 1430088 del 13 de junio de 2020.

1.2. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legalmente permitida desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de la obligación y hasta la fecha en que se verifique el pago.

Centésimo Nonagésimo Cuarto. **LIBRAR** mandamiento de pago por la vía ejecutiva, a favor de la **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA,** representado por LUIS FRANCISCO RUIZ AGUILAR, contra el **DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL,** con NIT 800.091.594-4, representado por el señor gobernador ARNULFO GASCA TRUJILLO, y/o quien haga sus veces o lo reemplace, en virtud de la obligación contenida en la Factura Electrónica de Venta No HMI 1430091 del 13 de junio de 2020; por los siguientes conceptos:

1.1. TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTISIETE PESOS ($348.727), por concepto de capital insoluto que se adeuda de la Factura Electrónica de Venta No HMI 1430091 del 13 de junio de 2020.

1.2. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legalmente permitida desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de la obligación y hasta la fecha en que se verifique el pago.

Centésimo Nonagésimo Quinto Que se libre mandamiento ejecutivo en contra del Departamento del Caquetá – Secretaría Departamental de Salud, identificada con NIT 800.091.594-4 y a favor de la E.S.E. Hospital Departamental María Inmaculada, identificada con NIT 891.180.095-5, en virtud de la obligación contenida en la Factura Electrónica de Venta No HMI 1430470 del 17 de junio de 2020; por los siguientes conceptos:

1.1. QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS ($583.970), por concepto de capital insoluto que se adeuda de la Factura Electrónica de Venta No HMI 1430470 del 17 de junio de 2020.

1.2. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legalmente permitida desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de la obligación y hasta la fecha en que se verifique el pago.

Centésimo Nonagésimo Sexto. **LIBRAR** mandamiento de pago por la vía ejecutiva, a favor de la **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA,** representado por LUIS FRANCISCO RUIZ AGUILAR, contra el **DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL,** con NIT 800.091.594-4, representado por el señor gobernador ARNULFO GASCA TRUJILLO, y/o quien haga sus veces o lo reemplace, en virtud de la obligación contenida en la Factura Electrónica de Venta No HMI 1430753 del 18 de junio de 2020; por los siguientes conceptos:

1.1. DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS ($2.589.287), por concepto de capital insoluto que se adeuda de la Factura Electrónica de Venta No HMI 1430753 del 18 de junio de 2020.

1.2. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legalmente permitida desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de la obligación y hasta la fecha en que se verifique el pago.

Centésimo Nonagésimo Séptimo. **LIBRAR** mandamiento de pago por la vía ejecutiva, a favor de la **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA,** representado por LUIS FRANCISCO RUIZ AGUILAR, contra el **DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL,** con NIT 800.091.594-4, representado por el señor gobernador ARNULFO GASCA TRUJILLO, y/o quien haga sus veces o lo reemplace, en virtud de la obligación contenida en la Factura Electrónica de Venta No HMI 1430997 del 19 de junio de 2020; por los siguientes conceptos:

1.1. DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS ($2.456.847), por concepto de capital insoluto que se adeuda de la Factura Electrónica de Venta No HMI 1430997 del 19 de junio de 2020.

1.2. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legalmente permitida desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de la obligación y hasta la fecha en que se verifique el pago.

Centésimo Nonagésimo Octavo. **LIBRAR** mandamiento de pago por la vía ejecutiva, a favor de la **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA,** representado por LUIS FRANCISCO RUIZ AGUILAR, contra el **DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - SECRETARÍA DE SALUD**

DEPARTAMENTAL, con NIT 800.091.594-4, representado por el señor gobernador ARNULFO GASCA TRUJILLO, y/o quien haga sus veces o lo reemplace, en virtud de la obligación contenida en la Factura Electrónica de Venta No HMI 1431232 del 21 de junio de 2020; por los siguientes conceptos:

1.1. UN MILLÓN NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS ($1.965.843), por concepto de capital insoluto que se adeuda de la Factura Electrónica de Venta No HMI 1431232 del 21 de junio de 2020.

1.2. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legalmente permitida desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de la obligación y hasta la fecha en que se verifique el pago.

Centésimo Nonagésimo Noveno. **LIBRAR** mandamiento de pago por la vía ejecutiva, a favor de la **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA,** representado por LUIS FRANCISCO RUIZ AGUILAR, contra el **DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL,** con NIT 800.091.594-4, representado por el señor gobernador ARNULFO GASCA TRUJILLO, y/o quien haga sus veces o lo reemplace, en virtud de la obligación contenida en la Factura Electrónica de Venta No HMI 1431620 del 24 de junio de 2020; por los siguientes conceptos:

1.1. CUATROCIENTOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO PESOS ($440.218), por concepto de capital insoluto que se adeuda de la Factura Electrónica de Venta No HMI 1431620 del 24 de junio de 2020.

1.2. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legalmente permitida desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de la obligación y hasta la fecha en que se verifique el pago.

Ducentésimo. **LIBRAR** mandamiento de pago por la vía ejecutiva, a favor de la **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA,** representado por LUIS FRANCISCO RUIZ AGUILAR, contra el **DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL,** con NIT 800.091.594-4, representado por el señor gobernador ARNULFO GASCA TRUJILLO, y/o quien haga sus veces o lo reemplace, en virtud de la obligación contenida en la Factura Electrónica de Venta No HMI 1431760 del 24 de junio de 2020; por los siguientes conceptos:

1.1. TRES MILLONES NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS ($3.096.356), por concepto de capital insoluto que se adeuda de la Factura Electrónica de Venta No HMI 1431760 del 24 de junio de 2020.

1.2. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legalmente permitida desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de la obligación y hasta la fecha en que se verifique el pago.

Ducentésimo Primero. **LIBRAR** mandamiento de pago por la vía ejecutiva, a favor de la **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA,** representado por LUIS FRANCISCO RUIZ AGUILAR, contra el **DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL,** con NIT 800.091.594-4, representado por el señor gobernador ARNULFO GASCA TRUJILLO, y/o quien haga sus veces o lo

reemplace, en virtud de la obligación contenida en la Factura Electrónica de Venta No HMI 1432044 del 25 de junio de 2020; por los siguientes conceptos:

1.1. NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHO PESOS ($943.908), por concepto de capital insoluto que se adeuda de la Factura Electrónica de Venta No HMI 1432044 del 25 de junio de 2020.

1.2. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legalmente permitida desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de la obligación y hasta la fecha en que se verifique el pago.

Ducentésimo Segundo. **LIBRAR** mandamiento de pago por la vía ejecutiva, a favor de la **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA,** representado por LUIS FRANCISCO RUIZ AGUILAR, contra el **DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL,** con NIT 800.091.594-4, representado por el señor gobernador ARNULFO GASCA TRUJILLO, y/o quien haga sus veces o lo reemplace, en virtud de la obligación contenida en la Factura Electrónica de Venta No HMI 1432320 del 27 de junio de 2020; por los siguientes conceptos:

1.1. DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS ($219.545), por concepto de capital insoluto que se adeuda de la Factura Electrónica de Venta No HMI 1432320 del 27 de junio de 2020.

1.2. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legalmente permitida desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de la obligación y hasta la fecha en que se verifique el pago.

Ducentésimo Tercero. **LIBRAR** mandamiento de pago por la vía ejecutiva, a favor de la **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA,** representado por LUIS FRANCISCO RUIZ AGUILAR, contra el **DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL,** con NIT 800.091.594-4, representado por el señor gobernador ARNULFO GASCA TRUJILLO, y/o quien haga sus veces o lo reemplace, en virtud de la obligación contenida en la Factura Electrónica de Venta No HMI 1432747 del 30 de junio de 2020; por los siguientes conceptos:

1.1. NUEVE MILLONES CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS ($9.059.346), por concepto de capital insoluto que se adeuda de la Factura Electrónica de Venta No HMI 1432747 del 30 de junio de 2020.

1.2. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legalmente permitida desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de la obligación y hasta la fecha en que se verifique el pago.

Ducentésimo Cuarto. **LIBRAR** mandamiento de pago por la vía ejecutiva, a favor de la **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA,** representado por LUIS FRANCISCO RUIZ AGUILAR, contra el **DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL,** con NIT 800.091.594-4, representado por el señor gobernador ARNULFO GASCA TRUJILLO, y/o quien haga sus veces o lo reemplace, en virtud de la obligación contenida en la Factura Electrónica de Venta No HMI 1432750 del 30 de junio de 2020; por los siguientes conceptos:

1.1. TRECE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS ($13.653.877), por concepto de capital insoluto que se adeuda de la Factura Electrónica de Venta No HMI 1432750 del 30 de junio de 2020.

1.2. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legalmente permitida desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de la obligación y hasta la fecha en que se verifique el pago.

Ducentésimo Quinto. **LIBRAR** mandamiento de pago por la vía ejecutiva, a favor de la **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA,** representado por LUIS FRANCISCO RUIZ AGUILAR, contra el **DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL,** con NIT 800.091.594-4, representado por el señor gobernador ARNULFO GASCA TRUJILLO, y/o quien haga sus veces o lo reemplace, en virtud de la obligación contenida en la Factura Electrónica de Venta No HMI 1432934 del 01 de julio de 2020; por los siguientes conceptos:

1.1. DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS ($295.935), por concepto de capital insoluto que se adeuda de la Factura Electrónica de Venta No HMI 1432934 del 01 de julio de 2020.

1.2. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legalmente permitida desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de la obligación y hasta la fecha en que se verifique el pago.

Ducentésimo Sexto. **LIBRAR** mandamiento de pago por la vía ejecutiva, a favor de la **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA,** representado por LUIS FRANCISCO RUIZ AGUILAR, contra el **DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL,** con NIT 800.091.594-4, representado por el señor gobernador ARNULFO GASCA TRUJILLO, y/o quien haga sus veces o lo reemplace, en virtud de la obligación contenida en la Factura Electrónica de Venta No HMI 1433945 del 06 de julio de 2020; por los siguientes conceptos:

1.1. UN MILLÓN CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS ($1.435.988), por concepto de capital insoluto que se adeuda de la Factura Electrónica de Venta No HMI 1433945 del 06 de julio de 2020.

1.2. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legalmente permitida desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de la obligación y hasta la fecha en que se verifique el pago.

Ducentésimo Séptimo. Que se libre mandamiento ejecutivo en contra del Departamento del Caquetá – Secretaría Departamental de Salud, identificada con NIT 800.091.594-4 y a favor de la E.S.E. Hospital Departamental María Inmaculada, identificada con NIT 891.180.095-5, en virtud de la obligación contenida en la Factura Electrónica de Venta No HMI 1435440 del 14 de julio de 2020; por los siguientes conceptos:

1.1. CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS ($57.600), por concepto de capital insoluto que se adeuda de la Factura Electrónica de Venta No HMI 1435440 del 14 de julio de 2020.

1.2. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legalmente permitida desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de la obligación y hasta la fecha en que se verifique el pago.

Ducentésimo Octavo. **LIBRAR** mandamiento de pago por la vía ejecutiva, a favor de la **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA,** representado por LUIS FRANCISCO RUIZ AGUILAR, contra el **DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL,** con NIT 800.091.594-4, representado por el señor gobernador ARNULFO GASCA TRUJILLO, y/o quien haga sus veces o lo reemplace, en virtud de la obligación contenida en la Factura Electrónica de Venta No HMI 1436500 del 17 de julio de 2020; por los siguientes conceptos:

1.1. TRES MILLONES NOVENTA Y OCHO MIL TREINTA Y DOS PESOS ($3.098.032), por concepto de capital insoluto que se adeuda de la Factura Electrónica de Venta No HMI 1436500 del 17 de julio de 2020.

1.2. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legalmente permitida desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de la obligación y hasta la fecha en que se verifique el pago.

Ducentésimo Noveno. **LIBRAR** mandamiento de pago por la vía ejecutiva, a favor de la **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA,** representado por LUIS FRANCISCO RUIZ AGUILAR, contra el **DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL,** con NIT 800.091.594-4, representado por el señor gobernador ARNULFO GASCA TRUJILLO, y/o quien haga sus veces o lo reemplace, en virtud de la obligación contenida en la Factura Electrónica de Venta No HMI 1436639 del 18 de julio de 2020; por los siguientes conceptos:

1.1. QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS ($578.241), por concepto de capital insoluto que se adeuda de la Factura Electrónica de Venta No HMI 1436639 del 18 de julio de 2020.

1.2. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legalmente permitida desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de la obligación y hasta la fecha en que se verifique el pago.

Ducentésimo Décimo. **LIBRAR** mandamiento de pago por la vía ejecutiva, a favor de la **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA,** representado por LUIS FRANCISCO RUIZ AGUILAR, contra el **DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL,** con NIT 800.091.594-4, representado por el señor gobernador ARNULFO GASCA TRUJILLO, y/o quien haga sus veces o lo reemplace, en virtud de la obligación contenida en la Factura Electrónica de Venta No HMI 1436740 del 18 de julio de 2020; por los siguientes conceptos:

1.1. UN MILLÓN OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS ($1.817.645), por concepto de capital insoluto que se adeuda de la Factura Electrónica de Venta No HMI 1436740 del 18 de julio de 2020.

1.2. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legalmente permitida desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de la obligación y hasta la fecha en que se verifique el pago.

Ducentésimo Décimo Primero. **LIBRAR** mandamiento de pago por la vía ejecutiva, a favor de la **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA,** representado por LUIS FRANCISCO RUIZ AGUILAR, contra el **DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL,** con NIT 800.091.594-4, representado por el señor gobernador ARNULFO GASCA TRUJILLO, y/o quien haga sus veces o lo reemplace, en virtud de la obligación contenida en la Factura Electrónica de Venta No HMI 1437003 del 20 de julio de 2020; por los siguientes conceptos:

1.1. CIENTO SETENTA Y SEIS MIL OCHENTA PESOS ($176.080), por concepto de capital insoluto que se adeuda de la Factura Electrónica de Venta No HMI 1437003 del 20 de julio de 2020.

1.2. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legalmente permitida desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de la obligación y hasta la fecha en que se verifique el pago.

Ducentésimo Décimo Segundo. **LIBRAR** mandamiento de pago por la vía ejecutiva, a favor de la **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA,** representado por LUIS FRANCISCO RUIZ AGUILAR, contra el **DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL,** con NIT 800.091.594-4, representado por el señor gobernador ARNULFO GASCA TRUJILLO, y/o quien haga sus veces o lo reemplace, en virtud de la obligación contenida en la Factura Electrónica de Venta No HMI 1437022 del 20 de julio de 2020; por los siguientes conceptos:

1.1. OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS ($81.746), por concepto de capital insoluto que se adeuda de la Factura Electrónica de Venta No HMI 1437022 del 20 de julio de 2020.

1.2. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legalmente permitida desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de la obligación y hasta la fecha en que se verifique el pago.

Ducentésimo Décimo Tercero. **LIBRAR** mandamiento de pago por la vía ejecutiva, a favor de la **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA,** representado por LUIS FRANCISCO RUIZ AGUILAR, contra el **DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL,** con NIT 800.091.594-4, representado por el señor gobernador ARNULFO GASCA TRUJILLO, y/o quien haga sus veces o lo reemplace, en virtud de la obligación contenida en la Factura Electrónica de Venta No HMI 1438129 del 24 de julio de 2020; por los siguientes conceptos:

1.1. QUINIENTOS DOCE MIL CIENTO OCHENTA Y DOS PESOS ($512.182), por concepto de capital insoluto que se adeuda de la Factura Electrónica de Venta No HMI 1438129 del 24 de julio de 2020.

1.2. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legalmente permitida desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de la obligación y hasta la fecha en que se verifique el pago.

Ducentésimo Décimo Cuarto. **LIBRAR** mandamiento de pago por la vía ejecutiva, a favor de la **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA,** representado por LUIS FRANCISCO RUIZ AGUILAR, contra el **DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - SECRETARÍA DE SALUD**

DEPARTAMENTAL, con NIT 800.091.594-4, representado por el señor gobernador ARNULFO GASCA TRUJILLO, y/o quien haga sus veces o lo reemplace, en virtud de la obligación contenida en la Factura Electrónica de Venta No HMI 1438685 del 27 de julio de 2020; por los siguientes conceptos:

1.1. UN MILLÓN SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS ($1.656.690), por concepto de capital insoluto que se adeuda de la Factura Electrónica de Venta No HMI 1438685 del 27 de julio de 2020.

1.2. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legalmente permitida desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de la obligación y hasta la fecha en que se verifique el pago.

Ducentésimo Décimo Quinto. **LIBRAR** mandamiento de pago por la vía ejecutiva, a favor de la **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA,** representado por LUIS FRANCISCO RUIZ AGUILAR, contra el **DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL,** con NIT 800.091.594-4, representado por el señor gobernador ARNULFO GASCA TRUJILLO, y/o quien haga sus veces o lo reemplace, en virtud de la obligación contenida en la Factura Electrónica de Venta No HMI 1439415 del 30 de julio de 2020; por los siguientes conceptos:

1.1. CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS ($491.460), por concepto de capital insoluto que se adeuda de la Factura Electrónica de Venta No HMI 1439415 del 30 de julio de 2020.

1.2. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legalmente permitida desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de la obligación y hasta la fecha en que se verifique el pago.

Ducentésimo Décimo Sexto. **LIBRAR** mandamiento de pago por la vía ejecutiva, a favor de la **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA,** representado por LUIS FRANCISCO RUIZ AGUILAR, contra el **DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL,** con NIT 800.091.594-4, representado por el señor gobernador ARNULFO GASCA TRUJILLO, y/o quien haga sus veces o lo reemplace, en virtud de la obligación contenida en la Factura Electrónica de Venta No HMI 1439481 del 30 de julio de 2020; por los siguientes conceptos:

1.1. UN MILLÓN TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS ($1.318.447), por concepto de capital insoluto que se adeuda de la Factura Electrónica de Venta No HMI 1439481 del 30 de julio de 2020.

1.2. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legalmente permitida desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de la obligación y hasta la fecha en que se verifique el pago.

Ducentésimo Décimo Séptimo. **LIBRAR** mandamiento de pago por la vía ejecutiva, a favor de la **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA,** representado por LUIS FRANCISCO RUIZ AGUILAR, contra el **DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL,** con NIT 800.091.594-4, representado por el señor gobernador ARNULFO GASCA TRUJILLO, y/o quien haga sus veces o lo reemplace, en virtud de la obligación contenida en la Factura Electrónica de Venta No HMI 1439169 del 29 de julio de 2020; por los siguientes conceptos:

1.1. TRESCIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS ($309.865), por concepto de capital insoluto que se adeuda de la Factura Electrónica de Venta No HMI 1439169 del 29 de julio de 2020.

1.2. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legalmente permitida desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de la obligación y hasta la fecha en que se verifique el pago.

Ducentésimo Décimo Octavo. **LIBRAR** mandamiento de pago por la vía ejecutiva, a favor de la **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA,** representado por LUIS FRANCISCO RUIZ AGUILAR, contra el **DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL,** con NIT 800.091.594-4, representado por el señor gobernador ARNULFO GASCA TRUJILLO, y/o quien haga sus veces o lo reemplace, en virtud de la obligación contenida en la Factura Electrónica de Venta No HMI 1439710 del 31 de julio de 2020; por los siguientes conceptos:

1.1. CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS PESOS ($484.700), por concepto de capital insoluto que se adeuda de la Factura Electrónica de Venta No HMI 1439710 del 31 de julio de 2020.

1.2. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legalmente permitida desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de la obligación y hasta la fecha en que se verifique el pago.

Ducentésimo Décimo Noveno. **LIBRAR** mandamiento de pago por la vía ejecutiva, a favor de la **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA,** representado por LUIS FRANCISCO RUIZ AGUILAR, contra el **DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL,** con NIT 800.091.594-4, representado por el señor gobernador ARNULFO GASCA TRUJILLO, y/o quien haga sus veces o lo reemplace, en virtud de la obligación contenida en la Factura Electrónica de Venta No HMI 1440311 del 04 de agosto de 2020; por los siguientes conceptos:

1.1. CUATRO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS ($4.691.760), por concepto de capital insoluto que se adeuda de la Factura Electrónica de Venta No HMI 1440311 del 04 de agosto de 2020.

1.2. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legalmente permitida desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de la obligación y hasta la fecha en que se verifique el pago.

Ducentésimo Vigésimo. **LIBRAR** mandamiento de pago por la vía ejecutiva, a favor de la **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA,** representado por LUIS FRANCISCO RUIZ AGUILAR, contra el **DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL,** con NIT 800.091.594-4, representado por el señor gobernador ARNULFO GASCA TRUJILLO, y/o quien haga sus veces o lo reemplace, en virtud de la obligación contenida en la Factura Electrónica de Venta No HMI 1440371 del 04 de agosto de 2020; por los siguientes conceptos:

1.1. SESENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS ($60.254), por concepto de capital insoluto que se adeuda de la Factura Electrónica de Venta No HMI 1440371 del 04 de agosto de 2020.

1.2. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legalmente permitida desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de la obligación y hasta la fecha en que se verifique el pago.

Ducentésimo Vigésimo Primero. LIBRAR mandamiento de pago por la vía ejecutiva, a favor de la **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA,** representado por LUIS FRANCISCO RUIZ AGUILAR, contra el **DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL,** con NIT 800.091.594-4, representado por el señor gobernador ARNULFO GASCA TRUJILLO, y/o quien haga sus veces o lo reemplace, en virtud de la obligación contenida en la Factura Electrónica de Venta No HMI 1441077 del 07 de agosto de 2020; por los siguientes conceptos:

1.1. SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS ($632.854), por concepto de capital insoluto que se adeuda de la Factura Electrónica de Venta No HMI 1441077 del 07 de agosto de 2020.

1.2. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legalmente permitida desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de la obligación y hasta la fecha en que se verifique el pago.

Ducentésimo Vigésimo Segundo. **LIBRAR** mandamiento de pago por la vía ejecutiva, a favor de la **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA,** representado por LUIS FRANCISCO RUIZ AGUILAR, contra el **DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL,** con NIT 800.091.594-4, representado por el señor gobernador ARNULFO GASCA TRUJILLO, y/o quien haga sus veces o lo reemplace, en virtud de la obligación contenida en la Factura Electrónica de Venta No HMI 1441318 del 10 de agosto de 2020; por los siguientes conceptos:

1.1. CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS PESOS ($466.600), por concepto de capital insoluto que se adeuda de la Factura Electrónica de Venta No HMI 1441318 del 10 de agosto de 2020.

1.2. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legalmente permitida desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de la obligación y hasta la fecha en que se verifique el pago.

Ducentésimo Vigésimo Tercero. **LIBRAR** mandamiento de pago por la vía ejecutiva, a favor de la **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA,** representado por LUIS FRANCISCO RUIZ AGUILAR, contra el **DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL,** con NIT 800.091.594-4, representado por el señor gobernador ARNULFO GASCA TRUJILLO, y/o quien haga sus veces o lo reemplace, en virtud de la obligación contenida en la Factura Electrónica de Venta No HMI 1441384 del 10 de agosto de 2020; por los siguientes conceptos:

1.1. OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS PESOS ($83.900), por concepto de capital insoluto que se adeuda de la Factura Electrónica de Venta No HMI 1441384 del 10 de agosto de 2020.

1.2. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legalmente permitida desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de la obligación y hasta la fecha en que se verifique el pago.

Ducentésimo Vigésimo Cuarto. **LIBRAR** mandamiento de pago por la vía ejecutiva, a favor de la **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA,** representado por LUIS FRANCISCO RUIZ AGUILAR, contra el **DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL,** con NIT 800.091.594-4, representado por el señor gobernador ARNULFO GASCA TRUJILLO, y/o quien haga sus veces o lo reemplace, en virtud de la obligación contenida en la Factura Electrónica de Venta No HMI 1442185 del 14 de agosto de 2020; por los siguientes conceptos:

1.1. DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIÚN MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS ($2.421.172), por concepto de capital insoluto que se adeuda de la Factura Electrónica de Venta No HMI 1442185 del 14 de agosto de 2020.

1.2. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legalmente permitida desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de la obligación y hasta la fecha en que se verifique el pago.

Ducentésimo Vigésimo Quinto. **LIBRAR** mandamiento de pago por la vía ejecutiva, a favor de la **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA,** representado por LUIS FRANCISCO RUIZ AGUILAR, contra el **DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL,** con NIT 800.091.594-4, representado por el señor gobernador ARNULFO GASCA TRUJILLO, y/o quien haga sus veces o lo reemplace, en virtud de la obligación contenida en la Factura Electrónica de Venta No HMI 1442615 del 18 de agosto de 2020; por los siguientes conceptos:

1.1. CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS ($4.371.948), por concepto de capital insoluto que se adeuda de la Factura Electrónica de Venta No HMI 1442615 del 18 de agosto de 2020.

1.2. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legalmente permitida desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de la obligación y hasta la fecha en que se verifique el pago.

Ducentésimo Vigésimo Sexto. **LIBRAR** mandamiento de pago por la vía ejecutiva, a favor de la **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA,** representado por LUIS FRANCISCO RUIZ AGUILAR, contra el **DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL,** con NIT 800.091.594-4, representado por el señor gobernador ARNULFO GASCA TRUJILLO, y/o quien haga sus veces o lo reemplace, en virtud de la obligación contenida en la Factura Electrónica de Venta No HMI 1443460 del 24 de agosto de 2020; por los siguientes conceptos:

1.1. CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS ($57.600), por concepto de capital insoluto que se adeuda de la Factura Electrónica de Venta No HMI 1443460 del 24 de agosto de 2020.

1.2. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legalmente permitida desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de la obligación y hasta la fecha en que se verifique el pago.

Ducentésimo Vigésimo Séptimo. **LIBRAR** mandamiento de pago por la vía ejecutiva, a favor de la **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA**

INMACULADA, representado por LUIS FRANCISCO RUIZ AGUILAR, contra el **DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL,** con NIT 800.091.594-4, representado por el señor gobernador ARNULFO GASCA TRUJILLO, y/o quien haga sus veces o lo reemplace, en virtud de la obligación contenida en la Factura Electrónica de Venta No HMI 1443580 del 24 de agosto de 2020; por los siguientes conceptos:

1.1. UN MILLÓN CUATROCIENTOS DOCE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS ($1.412.387), por concepto de capital insoluto que se adeuda de la Factura Electrónica de Venta No HMI 1443580 del 24 de agosto de 2020.

1.2. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legalmente permitida desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de la obligación y hasta la fecha en que se verifique el pago.

Ducentésimo Vigésimo Octavo. **LIBRAR** mandamiento de pago por la vía ejecutiva, a favor de la **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA,** representado por LUIS FRANCISCO RUIZ AGUILAR, contra el **DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL,** con NIT 800.091.594-4, representado por el señor gobernador ARNULFO GASCA TRUJILLO, y/o quien haga sus veces o lo reemplace, en virtud de la obligación contenida en la Factura Electrónica de Venta No HMI 1443835 del 25 de agosto de 2020; por los siguientes conceptos:

1.1. QUINIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS QUINCE PESOS ($511.515), por concepto de capital insoluto que se adeuda de la Factura Electrónica de Venta No HMI 1443835 del 25 de agosto de 2020.

1.2. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legalmente permitida desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de la obligación y hasta la fecha en que se verifique el pago.

Ducentésimo Vigésimo Noveno. **LIBRAR** mandamiento de pago por la vía ejecutiva, a favor de la **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA,** representado por LUIS FRANCISCO RUIZ AGUILAR, contra el **DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL,** con NIT 800.091.594-4, representado por el señor gobernador ARNULFO GASCA TRUJILLO, y/o quien haga sus veces o lo reemplace, en virtud de la obligación contenida en la Factura Electrónica de Venta No HMI 1444615 del 28 de agosto de 2020; por los siguientes conceptos:

1.1. CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS ($184.479), por concepto de capital insoluto que se adeuda de la Factura Electrónica de Venta No HMI 1444615 del 28 de agosto de 2020.

1.2. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legalmente permitida desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de la obligación y hasta la fecha en que se verifique el pago.

Ducentésimo Trigésimo. **LIBRAR** mandamiento de pago por la vía ejecutiva, a favor de la **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA,** representado por LUIS FRANCISCO RUIZ AGUILAR, contra el **DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL,** con NIT 800.091.594-4, representado por el señor gobernador ARNULFO GASCA TRUJILLO, y/o quien haga sus veces o lo

reemplace, en virtud de la obligación contenida en la Factura Electrónica de Venta No HMI 1446011 del 04 de septiembre de 2020; por los siguientes conceptos:

1.1. DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE PESOS ($17.856.159), por concepto de capital insoluto que se adeuda de la Factura Electrónica de Venta No HMI 1446011 del 04 de septiembre de 2020.

1.2. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legalmente permitida desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de la obligación y hasta la fecha en que se verifique el pago.

Ducentésimo Trigésimo Primero. **LIBRAR** mandamiento de pago por la vía ejecutiva, a favor de la **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA,** representado por LUIS FRANCISCO RUIZ AGUILAR, contra el **DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL,** con NIT 800.091.594-4, representado por el señor gobernador ARNULFO GASCA TRUJILLO, y/o quien haga sus veces o lo reemplace, en virtud de la obligación contenida en la Factura Electrónica de Venta No HMI 1446771 del 08 de septiembre de 2020; por los siguientes conceptos:

1.1. UN MILLÓN DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL SESENTA Y OCHO PESOS ($1.228.068), por concepto de capital insoluto que se adeuda de la Factura Electrónica de Venta No HMI 1446771 del 08 de septiembre de 2020.

1.2. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legalmente permitida desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de la obligación y hasta la fecha en que se verifique el pago.

Ducentésimo Trigésimo Segundo. **LIBRAR** mandamiento de pago por la vía ejecutiva, a favor de la **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA,** representado por LUIS FRANCISCO RUIZ AGUILAR, contra el **DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL,** con NIT 800.091.594-4, representado por el señor gobernador ARNULFO GASCA TRUJILLO, y/o quien haga sus veces o lo reemplace, en virtud de la obligación contenida en la Factura Electrónica de Venta No HMI 1446995 del 09 de septiembre de 2020; por los siguientes conceptos:

1.1. TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CIENTO TRES PESOS ($391.103), por concepto de capital insoluto que se adeuda de la Factura Electrónica de Venta No HMI 1446995 del 09 de septiembre de 2020.

1.2. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legalmente permitida desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de la obligación y hasta la fecha en que se verifique el pago.

Ducentésimo Trigésimo Tercero. **LIBRAR** mandamiento de pago por la vía ejecutiva, a favor de la **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA,** representado por LUIS FRANCISCO RUIZ AGUILAR, contra el **DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL,** con NIT 800.091.594-4, representado por el señor gobernador ARNULFO GASCA TRUJILLO, y/o quien haga sus veces o lo

reemplace, en virtud de la obligación contenida en la Factura Electrónica de Venta No HMI 1448011 del 14 de septiembre de 2020; por los siguientes conceptos:

1.1. CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS ($57.600), por concepto de capital insoluto que se adeuda de la Factura Electrónica de Venta No HMI 1448011 del 14 de septiembre de 2020.

1.2. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legalmente permitida desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de la obligación y hasta la fecha en que se verifique el pago.

Ducentésimo Trigésimo Cuarto. **LIBRAR** mandamiento de pago por la vía ejecutiva, a favor de la **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA,** representado por LUIS FRANCISCO RUIZ AGUILAR, contra el **DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL,** con NIT 800.091.594-4, representado por el señor gobernador ARNULFO GASCA TRUJILLO, y/o quien haga sus veces o lo reemplace, en virtud de la obligación contenida en la Factura Electrónica de Venta No HMI 1449125 del 16 de septiembre de 2020; por los siguientes conceptos:

1.1. QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCO PESOS ($531.505), por concepto de capital insoluto que se adeuda de la Factura Electrónica de Venta No HMI 1449125 del 16 de septiembre de 2020.

1.2. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legalmente permitida desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de la obligación y hasta la fecha en que se verifique el pago.

Ducentésimo Trigésimo Quinto. **LIBRAR** mandamiento de pago por la vía ejecutiva, a favor de la **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA,** representado por LUIS FRANCISCO RUIZ AGUILAR, contra el **DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL,** con NIT 800.091.594-4, representado por el señor gobernador ARNULFO GASCA TRUJILLO, y/o quien haga sus veces o lo reemplace, en virtud de la obligación contenida en la Factura Electrónica de Venta No HMI 1449519 del 17 de septiembre de 2020; por los siguientes conceptos:

1.1. CINCO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TREINTA Y TRES PESOS ($5.399.033), por concepto de capital insoluto que se adeuda de la Factura Electrónica de Venta No HMI 1449519 del 17 de septiembre de 2020.

1.2. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legalmente permitida desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de la obligación y hasta la fecha en que se verifique el pago.

Ducentésimo Trigésimo Sexto. **LIBRAR** mandamiento de pago por la vía ejecutiva, a favor de la **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA,** representado por LUIS FRANCISCO RUIZ AGUILAR, contra el **DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL,** con NIT 800.091.594-4, representado por el señor gobernador ARNULFO GASCA TRUJILLO, y/o quien haga sus veces o lo reemplace, en virtud de la obligación contenida en la Factura Electrónica de

Venta No HMI 1449965 del 19 de septiembre de 2020; por los siguientes conceptos:

1.1. SEISCIENTOS QUINCE MIL CIENTO ONCE PESOS ($615.111), por concepto de capital insoluto que se adeuda de la Factura Electrónica de Venta No HMI 1449965 del 19 de septiembre de 2020.

1.2. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legalmente permitida desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de la obligación y hasta la fecha en que se verifique el pago.

Ducentésimo Trigésimo Séptimo. **LIBRAR** mandamiento de pago por la vía ejecutiva, a favor de la **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA,** representado por LUIS FRANCISCO RUIZ AGUILAR, contra el **DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL,** con NIT 800.091.594-4, representado por el señor gobernador ARNULFO GASCA TRUJILLO, y/o quien haga sus veces o lo reemplace, en virtud de la obligación contenida en la Factura Electrónica de Venta No HMI 1451073 del 23 de septiembre de 2020; por los siguientes conceptos:

1.1. SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS ($681.586), por concepto de capital insoluto que se adeuda de la Factura Electrónica de Venta No HMI 1451073 del 23 de septiembre de 2020.

1.2. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legalmente permitida desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de la obligación y hasta la fecha en que se verifique el pago.

Ducentésimo Trigésimo Octavo. **LIBRAR** mandamiento de pago por la vía ejecutiva, a favor de la **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA,** representado por LUIS FRANCISCO RUIZ AGUILAR, contra el **DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL,** con NIT 800.091.594-4, representado por el señor gobernador ARNULFO GASCA TRUJILLO, y/o quien haga sus veces o lo reemplace, en virtud de la obligación contenida en la Factura Electrónica de Venta No HMI 1451347 del 24 de septiembre de 2020; por los siguientes conceptos:

1.1. CIENTO CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS ($143.630), por concepto de capital insoluto que se adeuda de la Factura Electrónica de Venta No HMI 1451347 del 24 de septiembre de 2020.

1.2. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legalmente permitida desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de la obligación y hasta la fecha en que se verifique el pago.

Ducentésimo Trigésimo Noveno. **LIBRAR** mandamiento de pago por la vía ejecutiva, a favor de la **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA,** representado por LUIS FRANCISCO RUIZ AGUILAR, contra el **DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL,** con NIT 800.091.594-4, representado por el señor gobernador ARNULFO GASCA TRUJILLO, y/o quien haga sus veces o lo reemplace, en virtud de la obligación contenida en la Factura Electrónica de

Venta No HMI 1451368 del 24 de septiembre de 2020; por los siguientes conceptos:

1.1. CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS ($4.648.363), por concepto de capital insoluto que se adeuda de la Factura Electrónica de Venta No HMI 1451368 del 24 de septiembre de 2020.

1.2. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legalmente permitida desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de la obligación y hasta la fecha en que se verifique el pago.

Ducentésimo Cuadragésimo. LIBRAR mandamiento de pago por la vía ejecutiva, a favor de la **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA,** representado por LUIS FRANCISCO RUIZ AGUILAR, contra el **DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL,** con NIT 800.091.594-4, representado por el señor gobernador ARNULFO GASCA TRUJILLO, y/o quien haga sus veces o lo reemplace, en virtud de la obligación contenida en la Factura Electrónica de Venta No HMI 1451526 del 24 de septiembre de 2020; por los siguientes conceptos:

1.1. CIENTO OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS ($182.566), por concepto de capital insoluto que se adeuda de la Factura Electrónica de Venta No HMI 1451526 del 24 de septiembre de 2020.

1.2. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legalmente permitida desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de la obligación y hasta la fecha en que se verifique el pago.

Ducentésimo Cuadragésimo Primero. **LIBRAR** mandamiento de pago por la vía ejecutiva, a favor de la **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA,** representado por LUIS FRANCISCO RUIZ AGUILAR, contra el **DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL,** con NIT 800.091.594-4, representado por el señor gobernador ARNULFO GASCA TRUJILLO, y/o quien haga sus veces o lo reemplace, en virtud de la obligación contenida en la Factura Electrónica de Venta No HMI 1451857 del 25 de septiembre de 2020; por los siguientes conceptos:

1.1. CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS ($57.600), por concepto de capital insoluto que se adeuda de la Factura Electrónica de Venta No HMI 1451857 del 25 de septiembre de 2020.

1.2. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legalmente permitida desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de la obligación y hasta la fecha en que se verifique el pago.

Ducentésimo Cuadragésimo Segundo. **LIBRAR** mandamiento de pago por la vía ejecutiva, a favor de la **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA,** representado por LUIS FRANCISCO RUIZ AGUILAR, contra el **DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL,** con NIT 800.091.594-4, representado por el señor gobernador ARNULFO GASCA TRUJILLO, y/o quien haga sus veces o lo reemplace, en virtud de la obligación contenida en la Factura Electrónica de

Venta No HMI 1452286 del 27 de septiembre de 2020; por los siguientes conceptos:

1.1. DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS ($2.747.387), por concepto de capital insoluto que se adeuda de la Factura Electrónica de Venta No HMI 1452286 del 27 de septiembre de 2020.

1.2. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legalmente permitida desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de la obligación y hasta la fecha en que se verifique el pago.

Ducentésimo Cuadragésimo Tercero. LIBRAR mandamiento de pago por la vía ejecutiva, a favor de la **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA,** representado por LUIS FRANCISCO RUIZ AGUILAR, contra el **DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL,** con NIT 800.091.594-4, representado por el señor gobernador ARNULFO GASCA TRUJILLO, y/o quien haga sus veces o lo reemplace, en virtud de la obligación contenida en la Factura Electrónica de Venta No HMI 1452669 del 28 de septiembre de 2020; por los siguientes conceptos:

1.1. CUATRO MILLONES CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS ($4.059.691), por concepto de capital insoluto que se adeuda de la Factura Electrónica de Venta No HMI 1452669 del 28 de septiembre de 2020.

1.2. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legalmente permitida desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de la obligación y hasta la fecha en que se verifique el pago.

Ducentésimo Cuadragésimo Cuarto. **LIBRAR** mandamiento de pago por la vía ejecutiva, a favor de la **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA,** representado por LUIS FRANCISCO RUIZ AGUILAR, contra el **DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL,** con NIT 800.091.594-4, representado por el señor gobernador ARNULFO GASCA TRUJILLO, y/o quien haga sus veces o lo reemplace, en virtud de la obligación contenida en la Factura Electrónica de Venta No HMI 1452758 del 29 de septiembre de 2020; por los siguientes conceptos:

1.1. QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS ($599.765), por concepto de capital insoluto que se adeuda de la Factura Electrónica de Venta No HMI 1452758 del 29 de septiembre de 2020.

1.2. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legalmente permitida desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de la obligación y hasta la fecha en que se verifique el pago.

Ducentésimo Cuadragésimo Quinto. **LIBRAR** mandamiento de pago por la vía ejecutiva, a favor de la **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA,** representado por LUIS FRANCISCO RUIZ AGUILAR, contra el **DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL,** con NIT 800.091.594-4, representado por el señor gobernador ARNULFO GASCA TRUJILLO, y/o quien haga sus veces o lo reemplace, en virtud de la obligación contenida en la Factura Electrónica de

Venta No HMI 1453091 del 29 de septiembre de 2020; por los siguientes conceptos:

1.1. DOS MILLONES QUINIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS ($2.511.283), por concepto de capital insoluto que se adeuda de la Factura Electrónica de Venta No HMI 1453091 del 29 de septiembre de 2020.

1.2. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legalmente permitida desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de la obligación y hasta la fecha en que se verifique el pago.

Ducentésimo Cuadragésimo Sexto. LIBRAR mandamiento de pago por la vía ejecutiva, a favor de la **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA,** representado por LUIS FRANCISCO RUIZ AGUILAR, contra el **DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL,** con NIT 800.091.594-4, representado por el señor gobernador ARNULFO GASCA TRUJILLO, y/o quien haga sus veces o lo reemplace, en virtud de la obligación contenida en la Factura Electrónica de Venta No HMI 1453119 del 29 de septiembre de 2020; por los siguientes conceptos:

1.1. QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE PESOS ($528.189), por concepto de capital insoluto que se adeuda de la Factura Electrónica de Venta No HMI 1453119 del 29 de septiembre de 2020.

1.2. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legalmente permitida desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de la obligación y hasta la fecha en que se verifique el pago.

Ducentésimo Cuadragésimo Séptimo. **LIBRAR** mandamiento de pago por la vía ejecutiva, a favor de la **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA,** representado por LUIS FRANCISCO RUIZ AGUILAR, contra el **DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL,** con NIT 800.091.594-4, representado por el señor gobernador ARNULFO GASCA TRUJILLO, y/o quien haga sus veces o lo reemplace, en virtud de la obligación contenida en la Factura Electrónica de Venta No HMI 1449342 del 17 de septiembre de 2020; por los siguientes conceptos:

1.1. TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE PESOS ($3.984.829), por concepto de capital insoluto que se adeuda de la Factura Electrónica de Venta No HMI 1449342 del 17 de septiembre de 2020.

1.2. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legalmente permitida desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de la obligación y hasta la fecha en que se verifique el pago.

Ducentésimo Cuadragésimo Octavo. **LIBRAR** mandamiento de pago por la vía ejecutiva, a favor de la **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA,** representado por LUIS FRANCISCO RUIZ AGUILAR, contra el **DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL,** con NIT 800.091.594-4, representado por el señor gobernador ARNULFO GASCA TRUJILLO, y/o quien haga sus veces o lo reemplace, en virtud de la obligación contenida en la Factura Electrónica de

Venta No HMI 1451586 del 24 de septiembre de 2020; por los siguientes conceptos:

1.1. CIENTO CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS ($143.200), por concepto de capital insoluto que se adeuda de la Factura Electrónica de Venta No HMI 1451586 del 24 de septiembre de 2020.

1.2. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legalmente permitida desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de la obligación y hasta la fecha en que se verifique el pago.

Ducentésimo Cuadragésimo Noveno. **LIBRAR** mandamiento de pago por la vía ejecutiva, a favor de la **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA,** representado por LUIS FRANCISCO RUIZ AGUILAR, contra el **DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL,** con NIT 800.091.594-4, representado por el señor gobernador ARNULFO GASCA TRUJILLO, y/o quien haga sus veces o lo reemplace, en virtud de la obligación contenida en la Factura Electrónica de Venta No HMI 1453318 del 30 de septiembre de 2020; por los siguientes conceptos:

1.1. UN MILLÓN CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS ($1.464.746), por concepto de capital insoluto que se adeuda de la Factura Electrónica de Venta No HMI 1453318 del 30 de septiembre de 2020.

1.2. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legalmente permitida desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de la obligación y hasta la fecha en que se verifique el pago.

Ducentésimo Quincuagésimo. **LIBRAR** mandamiento de pago por la vía ejecutiva, a favor de la **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA,** representado por LUIS FRANCISCO RUIZ AGUILAR, contra el **DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL,** con NIT 800.091.594-4, representado por el señor gobernador ARNULFO GASCA TRUJILLO, y/o quien haga sus veces o lo reemplace, en virtud de la obligación contenida en la Factura Electrónica de Venta No HMI 1453633 del 01 de octubre de 2020; por los siguientes conceptos:

1.1. TRES MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIDÓS MIL OCHOCIENTOS PESOS ($3.822.800), por concepto de capital insoluto que se adeuda de la Factura Electrónica de Venta No HMI 1453633 del 01 de octubre de 2020.

1.2. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legalmente permitida desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de la obligación y hasta la fecha en que se verifique el pago.

Ducentésimo Quincuagésimo Primero. **LIBRAR** mandamiento de pago por la vía ejecutiva, a favor de la **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA,** representado por LUIS FRANCISCO RUIZ AGUILAR, contra el **DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL,** con NIT 800.091.594-4, representado por el señor gobernador ARNULFO GASCA TRUJILLO, y/o quien haga sus veces o lo reemplace, en virtud de la obligación contenida en la Factura Electrónica de

Venta No HMI 1453648 del 01 de octubre de 2020; por los siguientes conceptos:

1.1. UN MILLÓN DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS ($1.279.904), por concepto de capital insoluto que se adeuda de la Factura Electrónica de Venta No HMI 1453648 del 01 de octubre de 2020.

1.2. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legalmente permitida desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de la obligación y hasta la fecha en que se verifique el pago.

Ducentésimo Quincuagésimo Segundo. **LIBRAR** mandamiento de pago por la vía ejecutiva, a favor de la **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA,** representado por LUIS FRANCISCO RUIZ AGUILAR, contra el **DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL,** con NIT 800.091.594-4, representado por el señor gobernador ARNULFO GASCA TRUJILLO, y/o quien haga sus veces o lo reemplace, en virtud de la obligación contenida en la Factura Electrónica de Venta No HMI 0000674 del 05 de octubre de 2020; por los siguientes conceptos:

1.1. DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS ($274.594), por concepto de capital insoluto que se adeuda de la Factura Electrónica de Venta No HMI 0000674 del 05 de octubre de 2020.

1.2. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legalmente permitida desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de la obligación y hasta la fecha en que se verifique el pago.

Ducentésimo Quincuagésimo Tercero. LIBRAR mandamiento de pago por la vía ejecutiva, a favor de la **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA,** representado por LUIS FRANCISCO RUIZ AGUILAR, contra el **DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL,** con NIT 800.091.594-4, representado por el señor gobernador ARNULFO GASCA TRUJILLO, y/o quien haga sus veces o lo reemplace, en virtud de la obligación contenida en la Factura Electrónica de Venta No HMI 0007018 del 28 de octubre de 2020; por los siguientes conceptos:

1.1. QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE PESOS ($563.187), por concepto de capital insoluto que se adeuda de la Factura Electrónica de Venta No HMI 0007018 del 28 de octubre de 2020.

1.2. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legalmente permitida desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de la obligación y hasta la fecha en que se verifique el pago.

Ducentésimo Quincuagésimo Cuarto. **LIBRAR** mandamiento de pago por la vía ejecutiva, a favor de la **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA,** representado por LUIS FRANCISCO RUIZ AGUILAR, contra el **DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL,** con NIT 800.091.594-4, representado por el señor gobernador ARNULFO GASCA TRUJILLO, y/o quien haga sus veces o lo reemplace, en virtud de la obligación contenida en la Factura Electrónica de

Venta No HMI 0007190 del 29 de octubre de 2020; por los siguientes conceptos:

1.1. CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS ($469.479), por concepto de capital insoluto que se adeuda de la Factura Electrónica de Venta No HMI 0007190 del 29 de octubre de 2020.

1.2. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legalmente permitida desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de la obligación y hasta la fecha en que se verifique el pago.

Ducentésimo Quincuagésimo Quinto. **LIBRAR** mandamiento de pago por la vía ejecutiva, a favor de la **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA,** representado por LUIS FRANCISCO RUIZ AGUILAR, contra el **DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL,** con NIT 800.091.594-4, representado por el señor gobernador ARNULFO GASCA TRUJILLO, y/o quien haga sus veces o lo reemplace, en virtud de la obligación contenida en la Factura Electrónica de Venta No HMI 0004432 del 20 de octubre de 2020; por los siguientes conceptos:

1.1. DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS ($2.863.949), por concepto de capital insoluto que se adeuda de la Factura Electrónica de Venta No HMI 0004432 del 20 de octubre de 2020.

1.2. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legalmente permitida desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de la obligación y hasta la fecha en que se verifique el pago.

Ducentésimo Quincuagésimo Sexto. **LIBRAR** mandamiento de pago por la vía ejecutiva, a favor de la **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA,** representado por LUIS FRANCISCO RUIZ AGUILAR, contra el **DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL,** con NIT 800.091.594-4, representado por el señor gobernador ARNULFO GASCA TRUJILLO, y/o quien haga sus veces o lo reemplace, en virtud de la obligación contenida en la Factura Electrónica de Venta No HMI 0008141 del 31 de octubre de 2020; por los siguientes conceptos:

1.1. OCHOCIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS ($810.256), por concepto de capital insoluto que se adeuda de la Factura Electrónica de Venta No HMI 0008141 del 31 de octubre de 2020.

1.2. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legalmente permitida desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de la obligación y hasta la fecha en que se verifique el pago.

Ducentésimo Quincuagésimo Séptimo. **LIBRAR** mandamiento de pago por la vía ejecutiva, a favor de la **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA,** representado por LUIS FRANCISCO RUIZ AGUILAR, contra el **DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL,** con NIT 800.091.594-4, representado por el señor gobernador ARNULFO GASCA TRUJILLO, y/o quien haga sus veces o lo reemplace, en virtud de la obligación contenida en la Factura Electrónica de

Venta No HMI 0008251 del 01 de noviembre de 2020; por los siguientes conceptos:

1.1. SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS ($624.252), por concepto de capital insoluto que se adeuda de la Factura Electrónica de Venta No HMI 0008251 del 01 de noviembre de 2020.

1.2. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legalmente permitida desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de la obligación y hasta la fecha en que se verifique el pago.

Ducentésimo Quincuagésimo Octavo. **LIBRAR** mandamiento de pago por la vía ejecutiva, a favor de la **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA,** representado por LUIS FRANCISCO RUIZ AGUILAR, contra el **DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL,** con NIT 800.091.594-4, representado por el señor gobernador ARNULFO GASCA TRUJILLO, y/o quien haga sus veces o lo reemplace, en virtud de la obligación contenida en la Factura Electrónica de Venta No HMI 0009796 del 07 de noviembre de 2020; por los siguientes conceptos:

1.1. CIENTO CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS ($142.800), por concepto de capital insoluto que se adeuda de la Factura Electrónica de Venta No HMI 0009796 del 07 de noviembre de 2020.

1.2. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legalmente permitida desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de la obligación y hasta la fecha en que se verifique el pago.

Ducentésimo Quincuagésimo Noveno. **LIBRAR** mandamiento de pago por la vía ejecutiva, a favor de la **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA,** representado por LUIS FRANCISCO RUIZ AGUILAR, contra el **DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL,** con NIT 800.091.594-4, representado por el señor gobernador ARNULFO GASCA TRUJILLO, y/o quien haga sus veces o lo reemplace, en virtud de la obligación contenida en la Factura Electrónica de Venta No HMI 00010137 del 09 de noviembre de 2020; por los siguientes conceptos:

1.1. TRES MILLONES QUINIENTOS TRES MIL TREINTA Y SEIS PESOS ($3.503.036), por concepto de capital insoluto que se adeuda de la Factura Electrónica de Venta No HMI 00010137 del 09 de noviembre de 2020.

1.2. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legalmente permitida desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de la obligación y hasta la fecha en que se verifique el pago.

Ducentésimo Sexagésimo. **LIBRAR** mandamiento de pago por la vía ejecutiva, a favor de la **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA,** representado por LUIS FRANCISCO RUIZ AGUILAR, contra el **DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL,** con NIT 800.091.594-4, representado por el señor gobernador ARNULFO GASCA TRUJILLO, y/o quien haga sus veces o lo reemplace, en virtud de la obligación contenida en la Factura Electrónica de

Venta No HMI 0011552 del 12 de noviembre de 2020; por los siguientes conceptos:

1.1. UN MILLÓN CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS ($1.185.697), por concepto de capital insoluto que se adeuda de la Factura Electrónica de Venta No HMI 0011552 del 12 de noviembre de 2020.

1.2. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legalmente permitida desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de la obligación y hasta la fecha en que se verifique el pago.

Ducentésimo Sexagésimo Primero. LIBRAR mandamiento de pago por la vía ejecutiva, a favor de la **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA,** representado por LUIS FRANCISCO RUIZ AGUILAR, contra el **DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL,** con NIT 800.091.594-4, representado por el señor gobernador ARNULFO GASCA TRUJILLO, y/o quien haga sus veces o lo reemplace, en virtud de la obligación contenida en la Factura Electrónica de Venta No HMI 0011964 del 14 de noviembre de 2020; por los siguientes conceptos:

1.1. SESENTA Y TRES MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE PESOS ($63.197), por concepto de capital insoluto que se adeuda de la Factura Electrónica de Venta No HMI 0011964 del 14 de noviembre de 2020.

1.2. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legalmente permitida desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de la obligación y hasta la fecha en que se verifique el pago.

Ducentésimo Sexagésimo Segundo. **LIBRAR** mandamiento de pago por la vía ejecutiva, a favor de la **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA,** representado por LUIS FRANCISCO RUIZ AGUILAR, contra el **DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL,** con NIT 800.091.594-4, representado por el señor gobernador ARNULFO GASCA TRUJILLO, y/o quien haga sus veces o lo reemplace, en virtud de la obligación contenida en la Factura Electrónica de Venta No HMI 0012862 del 18 de noviembre de 2020; por los siguientes conceptos:

1.1. DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS PESOS ($239.700), por concepto de capital insoluto que se adeuda de la Factura Electrónica de Venta No HMI 0012862 del 18 de noviembre de 2020.

1.2. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legalmente permitida desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de la obligación y hasta la fecha en que se verifique el pago.

Ducentésimo Sexagésimo Tercero. **LIBRAR** mandamiento de pago por la vía ejecutiva, a favor de la **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA,** representado por LUIS FRANCISCO RUIZ AGUILAR, contra el **DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL,** con NIT 800.091.594-4, representado por el señor gobernador ARNULFO GASCA TRUJILLO, y/o quien haga sus veces o lo reemplace, en virtud de la obligación contenida en la Factura Electrónica de

Venta No HMI 0015013 del 25 de noviembre de 2020; por los siguientes conceptos:

1.1. DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS ($216.994), por concepto de capital insoluto que se adeuda de la Factura Electrónica de Venta No HMI 0015013 del 25 de noviembre de 2020.

1.2. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legalmente permitida desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de la obligación y hasta la fecha en que se verifique el pago.

Ducentésimo Sexagésimo Cuarto. **LIBRAR** mandamiento de pago por la vía ejecutiva, a favor de la **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA,** representado por LUIS FRANCISCO RUIZ AGUILAR, contra el **DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL,** con NIT 800.091.594-4, representado por el señor gobernador ARNULFO GASCA TRUJILLO, y/o quien haga sus veces o lo reemplace, en virtud de la obligación contenida en la Factura Electrónica de Venta No HMI 0022912 del 23 de diciembre de 2020; por los siguientes conceptos:

1.1. CINCUENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS ($53.755.230), por concepto de capital insoluto que se adeuda de la Factura Electrónica de Venta No HMI 0022912 del 23 de diciembre de 2020.

1.2. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legalmente permitida desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de la obligación y hasta la fecha en que se verifique el pago.

Ducentésimo Sexagésimo Quinto. **LIBRAR** mandamiento de pago por la vía ejecutiva, a favor de la **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA,** representado por LUIS FRANCISCO RUIZ AGUILAR, contra el **DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL,** con NIT 800.091.594-4, representado por el señor gobernador ARNULFO GASCA TRUJILLO, y/o quien haga sus veces o lo reemplace, en virtud de la obligación contenida en la Factura Electrónica de Venta No HMI 0027591 del 14 de enero de 2021; por los siguientes conceptos:

1.1. DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS UN PESOS ($2.889.501), por concepto de capital insoluto que se adeuda de la Factura Electrónica de Venta No HMI 0027591 del 14 de enero de 2021.

1.2. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legalmente permitida desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de la obligación y hasta la fecha en que se verifique el pago.

Ducentésimo Sexagésimo Sexto. **LIBRAR** mandamiento de pago por la vía ejecutiva, a favor de la **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA,** representado por LUIS FRANCISCO RUIZ AGUILAR, contra el **DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL,** con NIT 800.091.594-4, representado por el señor gobernador ARNULFO GASCA TRUJILLO, y/o quien haga sus veces o lo reemplace, en virtud de la obligación contenida en la Factura Electrónica de Venta No HMI 0027594 del 14 de enero de 2021; por los siguientes conceptos:

1.1. DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS ($261.560), por concepto de capital insoluto que se adeuda de la Factura Electrónica de Venta No HMI 0027594 del 14 de enero de 2021.

1.2. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legalmente permitida desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de la obligación y hasta la fecha en que se verifique el pago.

Ducentésimo Sexagésimo Séptimo. **LIBRAR** mandamiento de pago por la vía ejecutiva, a favor de la **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA,** representado por LUIS FRANCISCO RUIZ AGUILAR, contra el **DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL,** con NIT 800.091.594-4, representado por el señor gobernador ARNULFO GASCA TRUJILLO, y/o quien haga sus veces o lo reemplace, en virtud de la obligación contenida en la Factura Electrónica de Venta No HMI 0027763 del 14 de enero de 2021; por los siguientes conceptos:

1.1. CIENTO VEINTIÚN MIL CIEN PESOS ($121.100), por concepto de capital insoluto que se adeuda de la Factura Electrónica de Venta No HMI 0027763 del 14 de enero de 2021.

1.2. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legalmente permitida desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de la obligación y hasta la fecha en que se verifique el pago.

Ducentésimo Sexagésimo Octavo. LIBRAR mandamiento de pago por la vía ejecutiva, a favor de la **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA,** representado por LUIS FRANCISCO RUIZ AGUILAR, contra el **DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL,** con NIT 800.091.594-4, representado por el señor gobernador ARNULFO GASCA TRUJILLO, y/o quien haga sus veces o lo reemplace, en virtud de la obligación contenida en la Factura Electrónica de Venta No HMI 0027766 del 14 de enero de 2021; por los siguientes conceptos:

1.1. DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE PESOS ($247.427), por concepto de capital insoluto que se adeuda de la Factura Electrónica de Venta No HMI 0027766 del 14 de enero de 2021.

1.2. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legalmente permitida desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de la obligación y hasta la fecha en que se verifique el pago.

Ducentésimo Sexagésimo Noveno. **LIBRAR** mandamiento de pago por la vía ejecutiva, a favor de la **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA,** representado por LUIS FRANCISCO RUIZ AGUILAR, contra el **DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL,** con NIT 800.091.594-4, representado por el señor gobernador ARNULFO GASCA TRUJILLO, y/o quien haga sus veces o lo reemplace, en virtud de la obligación contenida en la Factura Electrónica de Venta No HMI 0027798 del 14 de enero de 2021; por los siguientes conceptos:

1.1. UN MILLÓN DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS SIETE PESOS ($1.019.807), por concepto de capital insoluto que se adeuda de la Factura Electrónica de Venta No HMI 0027798 del 14 de enero de 2021.

1.2. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legalmente permitida desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de la obligación y hasta la fecha en que se verifique el pago.

Ducentésimo Septuagésimo. LIBRAR mandamiento de pago por la vía ejecutiva, a favor de la **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA,** representado por LUIS FRANCISCO RUIZ AGUILAR, contra el **DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL,** con NIT 800.091.594-4, representado por el señor gobernador ARNULFO GASCA TRUJILLO, y/o quien haga sus veces o lo reemplace, en virtud de la obligación contenida en la Factura Electrónica de Venta No HMI 0027854 del 14 de enero de 2021; por los siguientes conceptos:

1.1. DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS ($288.792), por concepto de capital insoluto que se adeuda de la Factura Electrónica de Venta No HMI 0027854 del 14 de enero de 2021.

1.2. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legalmente permitida desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de la obligación y hasta la fecha en que se verifique el pago.

Ducentésimo Septuagésimo Primero. **LIBRAR** mandamiento de pago por la vía ejecutiva, a favor de la **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA,** representado por LUIS FRANCISCO RUIZ AGUILAR, contra el **DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL,** con NIT 800.091.594-4, representado por el señor gobernador ARNULFO GASCA TRUJILLO, y/o quien haga sus veces o lo reemplace, en virtud de la obligación contenida en la Factura Electrónica de Venta No HMI 0027855 del 14 de enero de 2021; por los siguientes conceptos:

1.1. CUATROCIENTOS SETENTA Y UN DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS ($471.257), por concepto de capital insoluto que se adeuda de la Factura Electrónica de Venta No HMI 0027855 del 14 de enero de 2021.

1.2. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legalmente permitida desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de la obligación y hasta la fecha en que se verifique el pago.

Ducentésimo Septuagésimo Segundo. **LIBRAR** mandamiento de pago por la vía ejecutiva, a favor de la **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA,** representado por LUIS FRANCISCO RUIZ AGUILAR, contra el **DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL,** con NIT 800.091.594-4, representado por el señor gobernador ARNULFO GASCA TRUJILLO, y/o quien haga sus veces o lo reemplace, en virtud de la obligación contenida en la Factura Electrónica de Venta No HMI 0027872 del 15 de enero de 2021; por los siguientes conceptos:

1.1. CIENTO DIECISÉIS MIL CIENTO SETENTA Y UN PESOS ($116.171), por concepto de capital insoluto que se adeuda de la Factura Electrónica de Venta No HMI 0027872 del 15 de enero de 2021.

}1.2. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legalmente permitida desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de la obligación y hasta la fecha en que se verifique el pago.

Ducentésimo Septuagésimo Tercero. **LIBRAR** mandamiento de pago por la vía ejecutiva, a favor de la **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA,** representado por LUIS FRANCISCO RUIZ AGUILAR, contra el **DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL,** con NIT 800.091.594-4, representado por el señor gobernador ARNULFO GASCA TRUJILLO, y/o quien haga sus veces o lo reemplace, en virtud de la obligación contenida en la Factura Electrónica de Venta No HMI 0028012 del 15 de enero de 2021; por los siguientes conceptos:

1.1. CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS ($4.266.925), por concepto de capital insoluto que se adeuda de la Factura Electrónica de Venta No HMI 0028012 del 15 de enero de 2021.

1.2. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legalmente permitida desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de la obligación y hasta la fecha en que se verifique el pago.

Ducentésimo Septuagésimo Cuarto. **LIBRAR** mandamiento de pago por la vía ejecutiva, a favor de la **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA,** representado por LUIS FRANCISCO RUIZ AGUILAR, contra el **DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL,** con NIT 800.091.594-4, representado por el señor gobernador ARNULFO GASCA TRUJILLO, y/o quien haga sus veces o lo reemplace, en virtud de la obligación contenida en la Factura Electrónica de Venta No HMI 0028110 del 15 de enero de 2021; por los siguientes conceptos:

1.1. CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS ($146.539), por concepto de capital insoluto que se adeuda de la Factura Electrónica de Venta No HMI 0028110 del 15 de enero de 2021.

1.2. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legalmente permitida desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de la obligación y hasta la fecha en que se verifique el pago.

Ducentésimo Septuagésimo Quinto. **LIBRAR** mandamiento de pago por la vía ejecutiva, a favor de la **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA,** representado por LUIS FRANCISCO RUIZ AGUILAR, contra el **DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL,** con NIT 800.091.594-4, representado por el señor gobernador ARNULFO GASCA TRUJILLO, y/o quien haga sus veces o lo reemplace, en virtud de la obligación contenida en la Factura Electrónica de Venta No HMI 0028236 del 16 de enero de 2021; por los siguientes conceptos:

1.1. TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN PESOS ($339.561), por concepto de capital insoluto que se adeuda de la Factura Electrónica de Venta No HMI 0028236 del 16 de enero de 2021.

1.2. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legalmente permitida desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de la obligación y hasta la fecha en que se verifique el pago.

Ducentésimo Septuagésimo Sexto. **LIBRAR** mandamiento de pago por la vía ejecutiva, a favor de la **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA,** representado por LUIS FRANCISCO RUIZ AGUILAR, contra el

DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL, con NIT 800.091.594-4, representado por el señor gobernador ARNULFO GASCA TRUJILLO, y/o quien haga sus veces o lo reemplace, en virtud de la obligación contenida en la Factura Electrónica de Venta No HMI 0029031 del 19 de enero de 2021; por los siguientes conceptos:

1.1. NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS ($931.587), por concepto de capital insoluto que se adeuda de la Factura Electrónica de Venta No HMI 0029031 del 19 de enero de 2021.

1.2. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legalmente permitida desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de la obligación y hasta la fecha en que se verifique el pago.

Ducentésimo Septuagésimo Séptimo. **LIBRAR** mandamiento de pago por la vía ejecutiva, a favor de la **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA,** representado por LUIS FRANCISCO RUIZ AGUILAR, contra el **DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL,** con NIT 800.091.594-4, representado por el señor gobernador ARNULFO GASCA TRUJILLO, y/o quien haga sus veces o lo reemplace, en virtud de la obligación contenida en la Factura Electrónica de Venta No HMI 0029060 del 19 de enero de 2021; por los siguientes conceptos:

1.1. QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTICINCO PESOS ($554.525), por concepto de capital insoluto que se adeuda de la Factura Electrónica de Venta No HMI 0029060 del 19 de enero de 2021.

1.2. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legalmente permitida desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de la obligación y hasta la fecha en que se verifique el pago.

Ducentésimo Septuagésimo Octavo. **LIBRAR** mandamiento de pago por la vía ejecutiva, a favor de la **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA,** representado por LUIS FRANCISCO RUIZ AGUILAR, contra el **DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL,** con NIT 800.091.594-4, representado por el señor gobernador ARNULFO GASCA TRUJILLO, y/o quien haga sus veces o lo reemplace, en virtud de la obligación contenida en la Factura Electrónica de Venta No HMI 0029129 del 20 de enero de 2021; por los siguientes conceptos:

1.1. CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS ($59.600), por concepto de capital insoluto que se adeuda de la Factura Electrónica de Venta No HMI 0029129 del 20 de enero de 2021.

1.2. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legalmente permitida desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de la obligación y hasta la fecha en que se verifique el pago.

Ducentésimo Septuagésimo Noveno. **LIBRAR** mandamiento de pago por la vía ejecutiva, a favor de la **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA,** representado por LUIS FRANCISCO RUIZ AGUILAR, contra el **DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL,** con NIT 800.091.594-4, representado por el señor gobernador ARNULFO GASCA TRUJILLO, y/o quien haga sus veces o lo

reemplace, en virtud de la obligación contenida en la Factura Electrónica de Venta No HMI 0029318 del 20 de enero de 2021; por los siguientes conceptos:

1.1. CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS UN PESOS ($4.283.401), por concepto de capital insoluto que se adeuda de la Factura Electrónica de Venta No HMI 0029318 del 20 de enero de 2021.

1.2. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legalmente permitida desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de la obligación y hasta la fecha en que se verifique el pago.

Ducentésimo Octogésimo. **LIBRAR** mandamiento de pago por la vía ejecutiva, a favor de la **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA,** representado por LUIS FRANCISCO RUIZ AGUILAR, contra el **DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL,** con NIT 800.091.594-4, representado por el señor gobernador ARNULFO GASCA TRUJILLO, y/o quien haga sus veces o lo reemplace, en virtud de la obligación contenida en la Factura Electrónica de Venta No HMI 0029344 del 20 de enero de 2021; por los siguientes conceptos:

1.1. OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y UN PESOS ($833.771), por concepto de capital insoluto que se adeuda de la Factura Electrónica de Venta No HMI 0029344 del 20 de enero de 2021.

1.2. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legalmente permitida desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de la obligación y hasta la fecha en que se verifique el pago.

Ducentésimo Octogésimo Primero. **LIBRAR** mandamiento de pago por la vía ejecutiva, a favor de la **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA,** representado por LUIS FRANCISCO RUIZ AGUILAR, contra el **DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL,** con NIT 800.091.594-4, representado por el señor gobernador ARNULFO GASCA TRUJILLO, y/o quien haga sus veces o lo reemplace, en virtud de la obligación contenida en la Factura Electrónica de Venta No HMI 0029513 del 21 de enero de 2021; por los siguientes conceptos:

1.1. CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN PESOS ($455.361), por concepto de capital insoluto que se adeuda de la Factura Electrónica de Venta No HMI 0029513 del 21 de enero de 2021.

1.2. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legalmente permitida desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de la obligación y hasta la fecha en que se verifique el pago.

Ducentésimo Octogésimo Segundo. **LIBRAR** mandamiento de pago por la vía ejecutiva, a favor de la **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA,** representado por LUIS FRANCISCO RUIZ AGUILAR, contra el **DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL,** con NIT 800.091.594-4, representado por el señor gobernador ARNULFO GASCA TRUJILLO, y/o quien haga sus veces o lo reemplace, en virtud de la obligación contenida en la Factura Electrónica de Venta No HMI 0029518 del 21 de enero de 2021; por los siguientes conceptos:

1.1. UN MILLÓN VEINTICINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS ($1.025.784), por concepto de capital insoluto que se adeuda de la Factura Electrónica de Venta No HMI 0029518 del 21 de enero de 2021.

1.2. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legalmente permitida desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de la obligación y hasta la fecha en que se verifique el pago.

Ducentésimo Octogésimo Tercero. **LIBRAR** mandamiento de pago por la vía ejecutiva, a favor de la **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA,** representado por LUIS FRANCISCO RUIZ AGUILAR, contra el **DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL,** con NIT 800.091.594-4, representado por el señor gobernador ARNULFO GASCA TRUJILLO, y/o quien haga sus veces o lo reemplace, en virtud de la obligación contenida en la Factura Electrónica de Venta No HMI 0029600 del 21 de enero de 2021; por los siguientes conceptos:

1.1. CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS ($59.600), por concepto de capital insoluto que se adeuda de la Factura Electrónica de Venta No HMI 0029600 del 21 de enero de 2021.

1.2. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legalmente permitida desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de la obligación y hasta la fecha en que se verifique el pago.

Ducentésimo Octogésimo Cuarto. **LIBRAR** mandamiento de pago por la vía ejecutiva, a favor de la **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA,** representado por LUIS FRANCISCO RUIZ AGUILAR, contra el **DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL,** con NIT 800.091.594-4, representado por el señor gobernador ARNULFO GASCA TRUJILLO, y/o quien haga sus veces o lo reemplace, en virtud de la obligación contenida en la Factura Electrónica de Venta No HMI 0029887 del 22 de enero de 2021; por los siguientes conceptos:

1.1. UN MILLÓN CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SEIS PESOS ($1.161.606), por concepto de capital insoluto que se adeuda de la Factura Electrónica de Venta No HMI 0029887 del 22 de enero de 2021.

1.2. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legalmente permitida desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de la obligación y hasta la fecha en que se verifique el pago.

Ducentésimo Octogésimo Quinto. **LIBRAR** mandamiento de pago por la vía ejecutiva, a favor de la **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA,** representado por LUIS FRANCISCO RUIZ AGUILAR, contra el **DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL,** con NIT 800.091.594-4, representado por el señor gobernador ARNULFO GASCA TRUJILLO, y/o quien haga sus veces o lo reemplace, en virtud de la obligación contenida en la Factura Electrónica de Venta No HMI 0029975 del 22 de enero de 2021; por los siguientes conceptos:

1.1. QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS ($541.987), por concepto de capital insoluto que se adeuda de la Factura Electrónica de Venta No HMI 0029975 del 22 de enero de 2021.

1.2. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legalmente permitida desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de la obligación y hasta la fecha en que se verifique el pago.

Ducentésimo Octogésimo Sexto. **LIBRAR** mandamiento de pago por la vía ejecutiva, a favor de la **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA,** representado por LUIS FRANCISCO RUIZ AGUILAR, contra el **DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL,** con NIT 800.091.594-4, representado por el señor gobernador ARNULFO GASCA TRUJILLO, y/o quien haga sus veces o lo reemplace, en virtud de la obligación contenida en la Factura Electrónica de Venta No HMI 0030257 del 24 de enero de 2021; por los siguientes conceptos:

1.1. UN MILLÓN TRESCIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS DOCE PESOS ($1.311.912), por concepto de capital insoluto que se adeuda de la Factura Electrónica de Venta No HMI 0030257 del 24 de enero de 2021.

1.2. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legalmente permitida desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de la obligación y hasta la fecha en que se verifique el pago.

Ducentésimo Octogésimo Séptimo. **LIBRAR** mandamiento de pago por la vía ejecutiva, a favor de la **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA,** representado por LUIS FRANCISCO RUIZ AGUILAR, contra el **DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL,** con NIT 800.091.594-4, representado por el señor gobernador ARNULFO GASCA TRUJILLO, y/o quien haga sus veces o lo reemplace, en virtud de la obligación contenida en la Factura Electrónica de Venta No HMI 0030839 del 26 de enero de 2021; por los siguientes conceptos:

1.1. QUINIENTOS DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS ($518.943), por concepto de capital insoluto que se adeuda de la Factura Electrónica de Venta No HMI 0030839 del 26 de enero de 2021.

1.2. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legalmente permitida desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de la obligación y hasta la fecha en que se verifique el pago.

Ducentésimo Octogésimo Octavo. **LIBRAR** mandamiento de pago por la vía ejecutiva, a favor de la **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA,** representado por LUIS FRANCISCO RUIZ AGUILAR, contra el **DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL,** con NIT 800.091.594-4, representado por el señor gobernador ARNULFO GASCA TRUJILLO, y/o quien haga sus veces o lo reemplace, en virtud de la obligación contenida en la Factura Electrónica de Venta No HMI 0030963 del 26 de enero de 2021; por los siguientes conceptos:

1.1. DOS MILLONES CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS ($2.046.242), por concepto de capital insoluto que se adeuda de la Factura Electrónica de Venta No HMI 0030963 del 26 de enero de 2021.

1.2. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legalmente permitida desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de la obligación y hasta la fecha en que se verifique el pago.

Ducentésimo Octogésimo Noveno. **LIBRAR** mandamiento de pago por la vía ejecutiva, a favor de la **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA,** representado por LUIS FRANCISCO RUIZ AGUILAR, contra el **DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL,** con NIT 800.091.594-4, representado por el señor gobernador ARNULFO GASCA TRUJILLO, y/o quien haga sus veces o lo reemplace, en virtud de la obligación contenida en la Factura Electrónica de Venta No HMI 0031069 del 26 de enero de 2021; por los siguientes conceptos:

1.1. DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL NUEVE PESOS ($2.462.009), por concepto de capital insoluto que se adeuda de la Factura Electrónica de Venta No HMI 0031069 del 26 de enero de 2021.

1.2. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legalmente permitida desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de la obligación y hasta la fecha en que se verifique el pago.

Ducentésimo Nonagésimo. **LIBRAR** mandamiento de pago por la vía ejecutiva, a favor de la **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA,** representado por LUIS FRANCISCO RUIZ AGUILAR, contra el **DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL,** con NIT 800.091.594-4, representado por el señor gobernador ARNULFO GASCA TRUJILLO, y/o quien haga sus veces o lo reemplace, en virtud de la obligación contenida en la Factura Electrónica de Venta No HMI 0031299 del 27 de enero de 2021; por los siguientes conceptos:

1.1. TRECE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE SETECIENTOS CUARENTA PESOS ($13.559.740), por concepto de capital insoluto que se adeuda de la Factura Electrónica de Venta No HMI 0031299 del 27 de enero de 2021.

1.2. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legalmente permitida desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de la obligación y hasta la fecha en que se verifique el pago.

Ducentésimo Nonagésimo Primero. **LIBRAR** mandamiento de pago por la vía ejecutiva, a favor de la **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA,** representado por LUIS FRANCISCO RUIZ AGUILAR, contra el **DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL,** con NIT 800.091.594-4, representado por el señor gobernador ARNULFO GASCA TRUJILLO, y/o quien haga sus veces o lo reemplace, en virtud de la obligación contenida en la Factura Electrónica de Venta No HMI 0031463 del 27 de enero de 2021; por los siguientes conceptos:

1.1. CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS ($59.600), por concepto de capital insoluto que se adeuda de la Factura Electrónica de Venta No HMI 0031463 del 27 de enero de 2021.

1.2. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legalmente permitida desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de la obligación y hasta la fecha en que se verifique el pago.

Ducentésimo Nonagésimo Segundo. **LIBRAR** mandamiento de pago por la vía ejecutiva, a favor de la **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA,** representado por LUIS FRANCISCO RUIZ AGUILAR, contra el

DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL, con NIT 800.091.594-4, representado por el señor gobernador ARNULFO GASCA TRUJILLO, y/o quien haga sus veces o lo reemplace, en virtud de la obligación contenida en la Factura Electrónica de Venta No HMI 0031507 del 27 de enero de 2021; por los siguientes conceptos:

1.1. CIENTO DIECIOCHO MIL CUARENTA Y DOS PESOS ($118.042), por concepto de capital insoluto que se adeuda de la Factura Electrónica de Venta No HMI 0031507 del 27 de enero de 2021.

1.2. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legalmente permitida desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de la obligación y hasta la fecha en que se verifique el pago.

Ducentésimo Nonagésimo Tercero. **LIBRAR** mandamiento de pago por la vía ejecutiva, a favor de la **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA,** representado por LUIS FRANCISCO RUIZ AGUILAR, contra el **DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL,** con NIT 800.091.594-4, representado por el señor gobernador ARNULFO GASCA TRUJILLO, y/o quien haga sus veces o lo reemplace, en virtud de la obligación contenida en la Factura Electrónica de Venta No HMI 0031626 del 28 de enero de 2021; por los siguientes conceptos:

1.1. CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL CIEN PESOS ($197.100), por concepto de capital insoluto que se adeuda de la Factura Electrónica de Venta No HMI 0031626 del 28 de enero de 2021.

1.2. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legalmente permitida desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de la obligación y hasta la fecha en que se verifique el pago.

Ducentésimo Nonagésimo Cuarto. LIBRAR mandamiento de pago por la vía ejecutiva, a favor de la **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA,** representado por LUIS FRANCISCO RUIZ AGUILAR, contra el **DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL,** con NIT 800.091.594-4, representado por el señor gobernador ARNULFO GASCA TRUJILLO, y/o quien haga sus veces o lo reemplace, en virtud de la obligación contenida en la Factura Electrónica de Venta No HMI 0031796 del 28 de enero de 2021; por los siguientes conceptos:

1.1. CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS ($59.600), por concepto de capital insoluto que se adeuda de la Factura Electrónica de Venta No HMI 0031796 del 28 de enero de 2021.

1.2. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legalmente permitida desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de la obligación y hasta la fecha en que se verifique el pago.

Ducentésimo Nonagésimo Quinto. LIBRAR mandamiento de pago por la vía ejecutiva, a favor de la **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA,** representado por LUIS FRANCISCO RUIZ AGUILAR, contra el **DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL,** con NIT 800.091.594-4, representado por el señor gobernador ARNULFO GASCA TRUJILLO, y/o quien haga sus veces o lo

reemplace, en virtud de la obligación contenida en la Factura Electrónica de Venta No HMI 0032284 del 29 de enero de 2021; por los siguientes conceptos:

1.1. NUEVE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS ($9.292.466), por concepto de capital insoluto que se adeuda de la Factura Electrónica de Venta No HMI 0032284 del 29 de enero de 2021.

1.2. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legalmente permitida desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de la obligación y hasta la fecha en que se verifique el pago.

Ducentésimo Nonagésimo Sexto. **LIBRAR** mandamiento de pago por la vía ejecutiva, a favor de la **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA,** representado por LUIS FRANCISCO RUIZ AGUILAR, contra el **DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL,** con NIT 800.091.594-4, representado por el señor gobernador ARNULFO GASCA TRUJILLO, y/o quien haga sus veces o lo reemplace, en virtud de la obligación contenida en la Factura Electrónica de Venta No HMI 0032308 del 29 de enero de 2021; por los siguientes conceptos:

1.1. SEIS MILLONES OCHOCIENTOS UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS ($6.801.765), por concepto de capital insoluto que se adeuda de la Factura Electrónica de Venta No HMI 0032308 del 29 de enero de 2021.

1.2. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legalmente permitida desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de la obligación y hasta la fecha en que se verifique el pago.

Ducentésimo Nonagésimo Séptimo. **LIBRAR** mandamiento de pago por la vía ejecutiva, a favor de la **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA,** representado por LUIS FRANCISCO RUIZ AGUILAR, contra el **DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL,** con NIT 800.091.594-4, representado por el señor gobernador ARNULFO GASCA TRUJILLO, y/o quien haga sus veces o lo reemplace, en virtud de la obligación contenida en la Factura Electrónica de Venta No HMI 0032466 del 30 de enero de 2021; por los siguientes conceptos:

1.1. SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS ($68.446), por concepto de capital insoluto que se adeuda de la Factura Electrónica de Venta No HMI 0032466 del 30 de enero de 2021.

1.2. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legalmente permitida desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de la obligación y hasta la fecha en que se verifique el pago.

Ducentésimo Nonagésimo Octavo. **LIBRAR** mandamiento de pago por la vía ejecutiva, a favor de la **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA,** representado por LUIS FRANCISCO RUIZ AGUILAR, contra el **DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL,** con NIT 800.091.594-4, representado por el señor gobernador ARNULFO GASCA TRUJILLO, y/o quien haga sus veces o lo reemplace, en virtud de la obligación contenida en la Factura Electrónica de Venta No HMI 0032504 del 31 de enero de 2021; por los siguientes conceptos:

1.1. OCHOCIENTOS VEINTITRÉS MIL SETECIENTOS UN PESOS ($823.701), por concepto de capital insoluto que se adeuda de la Factura Electrónica de Venta No HMI 0032504 del 31 de enero de 2021.

1.2. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legalmente permitida desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de la obligación y hasta la fecha en que se verifique el pago.

Ducentésimo Nonagésimo Noveno. **LIBRAR** mandamiento de pago por la vía ejecutiva, a favor de la **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA,** representado por LUIS FRANCISCO RUIZ AGUILAR, contra el **DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL,** con NIT 800.091.594-4, representado por el señor gobernador ARNULFO GASCA TRUJILLO, y/o quien haga sus veces o lo reemplace, en virtud de la obligación contenida en la Factura Electrónica de Venta No HMI 0025530 del 05 de enero de 2021; por los siguientes conceptos:

1.1. CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS ($59.600), por concepto de capital insoluto que se adeuda de la Factura Electrónica de Venta No HMI 0025530 del 05 de enero de 2021.

1.2. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legalmente permitida desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de la obligación y hasta la fecha en que se verifique el pago.

Tricentésimo. **LIBRAR** mandamiento de pago por la vía ejecutiva, a favor de la **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA,** representado por LUIS FRANCISCO RUIZ AGUILAR, contra el **DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL,** con NIT 800.091.594-4, representado por el señor gobernador ARNULFO GASCA TRUJILLO, y/o quien haga sus veces o lo reemplace, en virtud de la obligación contenida en la Factura Electrónica de Venta No HMI 0025672 del 06 de enero de 2021; por los siguientes conceptos:

1.1. CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS ($59.600), por concepto de capital insoluto que se adeuda de la Factura Electrónica de Venta No HMI 0025672 del 06 de enero de 2021.

1.2. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legalmente permitida desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de la obligación y hasta la fecha en que se verifique el pago.

Tricentésimo Primero. **LIBRAR** mandamiento de pago por la vía ejecutiva, a favor de la **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA,** representado por LUIS FRANCISCO RUIZ AGUILAR, contra el **DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL,** con NIT 800.091.594-4, representado por el señor gobernador ARNULFO GASCA TRUJILLO, y/o quien haga sus veces o lo reemplace, en virtud de la obligación contenida en la Factura Electrónica de Venta No HMI 0026213 del 08 de enero de 2021; por los siguientes conceptos:

1.1. DOS MILLONES QUINIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS ($2.511.791), por concepto de capital insoluto que se adeuda de la Factura Electrónica de Venta No HMI 0026213 del 08 de enero de 2021.

1.2. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legalmente permitida desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de la obligación y hasta la fecha en que se verifique el pago.

Tricentésimo Segundo. **LIBRAR** mandamiento de pago por la vía ejecutiva, a favor de la **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA,** representado por LUIS FRANCISCO RUIZ AGUILAR, contra el **DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL,** con NIT 800.091.594-4, representado por el señor gobernador ARNULFO GASCA TRUJILLO, y/o quien haga sus veces o lo reemplace, en virtud de la obligación contenida en la Factura Electrónica de Venta No HMI 0027840 del 14 de enero de 2021; por los siguientes conceptos:

1.1. CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS PESOS ($147.700), por concepto de capital insoluto que se adeuda de la Factura Electrónica de Venta No HMI 0027840 del 14 de enero de 2021.

1.2. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legalmente permitida desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de la obligación y hasta la fecha en que se verifique el pago.

Tricentésimo Tercero. **LIBRAR** mandamiento de pago por la vía ejecutiva, a favor de la **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA,** representado por LUIS FRANCISCO RUIZ AGUILAR, contra el **DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL,** con NIT 800.091.594-4, representado por el señor gobernador ARNULFO GASCA TRUJILLO, y/o quien haga sus veces o lo reemplace, en virtud de la obligación contenida en la Factura Electrónica de Venta No HMI 0027844 del 14 de enero de 2021; por los siguientes conceptos:

1.1. QUINIENTOS SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS ($507.743), por concepto de capital insoluto que se adeuda de la Factura Electrónica de Venta No HMI 0027844 del 14 de enero de 2021.

1.2. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legalmente permitida desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de la obligación y hasta la fecha en que se verifique el pago.

Tricentésimo Cuarto. **LIBRAR** mandamiento de pago por la vía ejecutiva, a favor de la **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA,** representado por LUIS FRANCISCO RUIZ AGUILAR, contra el **DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL,** con NIT 800.091.594-4, representado por el señor gobernador ARNULFO GASCA TRUJILLO, y/o quien haga sus veces o lo reemplace, en virtud de la obligación contenida en la Factura Electrónica de Venta No HMI 0030010 del 22 de enero de 2021; por los siguientes conceptos:

1.1. CIENTO SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS ($165.637), por concepto de capital insoluto que se adeuda de la Factura Electrónica de Venta No HMI 0030010 del 22 de enero de 2021.

1.2. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legalmente permitida desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de la obligación y hasta la fecha en que se verifique el pago.

Tricentésimo Quinto. **LIBRAR** mandamiento de pago por la vía ejecutiva, a favor de la **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA,** representado por LUIS FRANCISCO RUIZ AGUILAR, contra el **DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL,** con NIT 800.091.594-4, representado por el señor gobernador ARNULFO GASCA TRUJILLO, y/o quien haga sus veces o lo reemplace, en virtud de la obligación contenida en la Factura Electrónica de Venta No HMI 0030587 del 25 de enero de 2021; por los siguientes conceptos:

1.1. DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS ($2.277.338), por concepto de capital insoluto que se adeuda de la Factura Electrónica de Venta No HMI 0030587 del 25 de enero de 2021.

1.2. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legalmente permitida desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de la obligación y hasta la fecha en que se verifique el pago.

Tricentésimo Sexto. **LIBRAR** mandamiento de pago por la vía ejecutiva, a favor de la **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA,** representado por LUIS FRANCISCO RUIZ AGUILAR, contra el **DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL,** con NIT 800.091.594-4, representado por el señor gobernador ARNULFO GASCA TRUJILLO, y/o quien haga sus veces o lo reemplace, en virtud de la obligación contenida en la Factura Electrónica de Venta No HMI 0032434 del 30 de enero de 2021; por los siguientes conceptos:

1.1. OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO SETENTA Y SIETE PESOS ($86.177), por concepto de capital insoluto que se adeuda de la Factura Electrónica de Venta No HMI 0032434 del 30 de enero de 2021.

1.2. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legalmente permitida desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de la obligación y hasta la fecha en que se verifique el pago.

Tricentésimo Séptimo. **LIBRAR** mandamiento de pago por la vía ejecutiva, a favor de la **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA,** representado por LUIS FRANCISCO RUIZ AGUILAR, contra el **DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL,** con NIT 800.091.594-4, representado por el señor gobernador ARNULFO GASCA TRUJILLO, y/o quien haga sus veces o lo reemplace, en virtud de la obligación contenida en la Factura Electrónica de Venta No HMI 0032493 del 31 de enero de 2021; por los siguientes conceptos:

1.1. UN MILLÓN SEISCIENTOS DIEZ MIL CIENTO ONCE PESOS ($1.610.111), por concepto de capital insoluto que se adeuda de la Factura Electrónica de Venta No HMI 0032493 del 31 de enero de 2021.

1.2. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legalmente permitida desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de la obligación y hasta la fecha en que se verifique el pago.

Tricentésimo Octavo. **LIBRAR** mandamiento de pago por la vía ejecutiva, a favor de la **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA,** representado por LUIS FRANCISCO RUIZ AGUILAR, contra el

DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL, con NIT 800.091.594-4, representado por el señor gobernador ARNULFO GASCA TRUJILLO, y/o quien haga sus veces o lo reemplace, en virtud de la obligación contenida en la Factura Electrónica de Venta No HMI 0032347 del 30 de enero de 2021; por los siguientes conceptos:

1.1. SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL CINCUENTA Y CUATRO PESOS ($781.054), por concepto de capital insoluto que se adeuda de la Factura Electrónica de Venta No HMI 0032347 del 30 de enero de 2021.

1.2. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legalmente permitida desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de la obligación y hasta la fecha en que se verifique el pago.

Tricentésimo Noveno. **LIBRAR** mandamiento de pago por la vía ejecutiva, a favor de la **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA,** representado por LUIS FRANCISCO RUIZ AGUILAR, contra el **DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL,** con NIT 800.091.594-4, representado por el señor gobernador ARNULFO GASCA TRUJILLO, y/o quien haga sus veces o lo reemplace, en virtud de la obligación contenida en la Factura Electrónica de Venta No HMI 0033095 del 02 de febrero de 2021; por los siguientes conceptos:

1.1. CIENTO SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS ($178.284), por concepto de capital insoluto que se adeuda de la Factura Electrónica de Venta No HMI 0033095 del 02 de febrero de 2021.

1.2. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legalmente permitida desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de la obligación y hasta la fecha en que se verifique el pago.

Tricentésimo Décimo. **LIBRAR** mandamiento de pago por la vía ejecutiva, a favor de la **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA,** representado por LUIS FRANCISCO RUIZ AGUILAR, contra el **DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL,** con NIT 800.091.594-4, representado por el señor gobernador ARNULFO GASCA TRUJILLO, y/o quien haga sus veces o lo reemplace, en virtud de la obligación contenida en la Factura Electrónica de Venta No HMI 0033837 del 04 de febrero de 2021; por los siguientes conceptos:

1.1. DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS ($2.580.246), por concepto de capital insoluto que se adeuda de la Factura Electrónica de Venta No HMI 0033837 del 04 de febrero de 2021.

1.2. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legalmente permitida desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de la obligación y hasta la fecha en que se verifique el pago.

Tricentésimo Décimo Primero. **LIBRAR** mandamiento de pago por la vía ejecutiva, a favor de la **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA,** representado por LUIS FRANCISCO RUIZ AGUILAR, contra el **DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL,** con NIT 800.091.594-4, representado por el señor

gobernador ARNULFO GASCA TRUJILLO, y/o quien haga sus veces o lo reemplace, en virtud de la obligación contenida en la Factura Electrónica de Venta No HMI 0033907 del 04 de febrero de 2021; por los siguientes conceptos:

1.1. DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO PESOS ($2.669.195), por concepto de capital insoluto que se adeuda de la Factura Electrónica de Venta No HMI 0033907 del 04 de febrero de 2021.

1.2. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legalmente permitida desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de la obligación y hasta la fecha en que se verifique el pago.

Tricentésimo Décimo Segundo. **LIBRAR** mandamiento de pago por la vía ejecutiva, a favor de la **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA,** representado por LUIS FRANCISCO RUIZ AGUILAR, contra el **DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL,** con NIT 800.091.594-4, representado por el señor gobernador ARNULFO GASCA TRUJILLO, y/o quien haga sus veces o lo reemplace, en virtud de la obligación contenida en la Factura Electrónica de Venta No HMI 0034100 del 05 de febrero de 2021; por los siguientes conceptos:

1.1. DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA Y DOS PESOS ($241.182), por concepto de capital insoluto que se adeuda de la Factura Electrónica de Venta No HMI 0034100 del 05 de febrero de 2021.

1.2. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legalmente permitida desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de la obligación y hasta la fecha en que se verifique el pago.

Tricentésimo Décimo Tercero. **LIBRAR** mandamiento de pago por la vía ejecutiva, a favor de la **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA,** representado por LUIS FRANCISCO RUIZ AGUILAR, contra el **DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL,** con NIT 800.091.594-4, representado por el señor gobernador ARNULFO GASCA TRUJILLO, y/o quien haga sus veces o lo reemplace, en virtud de la obligación contenida en la Factura Electrónica de Venta No HMI 0034158 del 05 de febrero de 2021; por los siguientes conceptos:

1.1. CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS ($59.600), por concepto de capital insoluto que se adeuda de la Factura Electrónica de Venta No HMI 0034158 del 05 de febrero de 2021.

1.2. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legalmente permitida desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de la obligación y hasta la fecha en que se verifique el pago.

Tricentésimo Décimo Cuarto. **LIBRAR** mandamiento de pago por la vía ejecutiva, a favor de la **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA,** representado por LUIS FRANCISCO RUIZ AGUILAR, contra el **DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL,** con NIT 800.091.594-4, representado por el señor

gobernador ARNULFO GASCA TRUJILLO, y/o quien haga sus veces o lo reemplace, en virtud de la obligación contenida en la Factura Electrónica de Venta No HMI 0034311 del 05 de febrero de 2021; por los siguientes conceptos:

1.1. UN MILLÓN CIENTO DIECIOCHO MIL TRECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS ($1.118.381), por concepto de capital insoluto que se adeuda de la Factura Electrónica de Venta No HMI 0034311 del 05 de febrero de 2021.

1.2. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legalmente permitida desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de la obligación y hasta la fecha en que se verifique el pago.

Tricentésimo Décimo Quinto. **LIBRAR** mandamiento de pago por la vía ejecutiva, a favor de la **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA,** representado por LUIS FRANCISCO RUIZ AGUILAR, contra el **DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL,** con NIT 800.091.594-4, representado por el señor gobernador ARNULFO GASCA TRUJILLO, y/o quien haga sus veces o lo reemplace, en virtud de la obligación contenida en la Factura Electrónica de Venta No HMI 0034412 del 06 de febrero de 2021; por los siguientes conceptos:

1.1. CIENTO SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS ($166.400), por concepto de capital insoluto que se adeuda de la Factura Electrónica de Venta No HMI 0034412 del 06 de febrero de 2021.

1.2. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legalmente permitida desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de la obligación y hasta la fecha en que se verifique el pago.

Tricentésimo Décimo Sexto. **LIBRAR** mandamiento de pago por la vía ejecutiva, a favor de la **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA,** representado por LUIS FRANCISCO RUIZ AGUILAR, contra el **DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL,** con NIT 800.091.594-4, representado por el señor gobernador ARNULFO GASCA TRUJILLO, y/o quien haga sus veces o lo reemplace, en virtud de la obligación contenida en la Factura Electrónica de Venta No HMI 0034627 del 08 de febrero de 2021; por los siguientes conceptos:

1.1. QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CATORCE PESOS ($569.214), por concepto de capital insoluto que se adeuda de la Factura Electrónica de Venta No HMI 0034627 del 08 de febrero de 2021.

1.2. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legalmente permitida desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de la obligación y hasta la fecha en que se verifique el pago.

Tricentésimo Décimo Séptimo. **LIBRAR** mandamiento de pago por la vía ejecutiva, a favor de la **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA,** representado por LUIS FRANCISCO RUIZ AGUILAR, contra el **DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL,** con NIT 800.091.594-4, representado por el señor gobernador ARNULFO GASCA TRUJILLO, y/o quien haga sus veces o lo

reemplace, en virtud de la obligación contenida en la Factura Electrónica de Venta No HMI 0034796 del 08 de febrero de 2021; por los siguientes conceptos:

1.1. OCHENTA Y CINCO MIL PESOS ($85.000), por concepto de capital insoluto que se adeuda de la Factura Electrónica de Venta No HMI 0034796 del 08 de febrero de 2021.
1.2. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legalmente permitida desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de la obligación y hasta la fecha en que se verifique el pago.

Tricentésimo Décimo Octavo. LIBRAR mandamiento de pago por la vía ejecutiva, a favor de la **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA,** representado por LUIS FRANCISCO RUIZ AGUILAR, contra el **DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL,** con NIT 800.091.594-4, representado por el señor gobernador ARNULFO GASCA TRUJILLO, y/o quien haga sus veces o lo reemplace, en virtud de la obligación contenida en la Factura Electrónica de Venta No HMI 0035241 del 09 de febrero de 2021; por los siguientes conceptos:

1.1. OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS ($89.593), por concepto de capital insoluto que se adeuda de la Factura Electrónica de Venta No HMI 0035241 del 09 de febrero de 2021.

1.2. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legalmente permitida desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de la obligación y hasta la fecha en que se verifique el pago.

Tricentésimo Décimo Noveno. **LIBRAR** mandamiento de pago por la vía ejecutiva, a favor de la **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA,** representado por LUIS FRANCISCO RUIZ AGUILAR, contra el **DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL,** con NIT 800.091.594-4, representado por el señor gobernador ARNULFO GASCA TRUJILLO, y/o quien haga sus veces o lo reemplace, en virtud de la obligación contenida en la Factura Electrónica de Venta No HMI 0035347 del 09 de febrero de 2021; por los siguientes conceptos:

1.1. OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS ($86.800), por concepto de capital insoluto que se adeuda de la Factura Electrónica de Venta No HMI 0035347 del 09 de febrero de 2021.

1.2. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legalmente permitida desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de la obligación y hasta la fecha en que se verifique el pago.

Tricentésimo Vigésimo. **LIBRAR** mandamiento de pago por la vía ejecutiva, a favor de la **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA,** representado por LUIS FRANCISCO RUIZ AGUILAR, contra el **DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL,** con NIT 800.091.594-4, representado por el señor gobernador ARNULFO GASCA TRUJILLO, y/o quien haga sus veces o lo reemplace, en virtud de la obligación contenida en la Factura Electrónica de

Venta No HMI 0035574 del 10 de febrero de 2021; por los siguientes conceptos:

1.1. QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS ($583.475), por concepto de capital insoluto que se adeuda de la Factura Electrónica de Venta No HMI 0035574 del 10 de febrero de 2021.

1.2. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legalmente permitida desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de la obligación y hasta la fecha en que se verifique el pago.

Tricentésimo Vigésimo Primero. **LIBRAR** mandamiento de pago por la vía ejecutiva, a favor de la **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA,** representado por LUIS FRANCISCO RUIZ AGUILAR, contra el **DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL,** con NIT 800.091.594-4, representado por el señor gobernador ARNULFO GASCA TRUJILLO, y/o quien haga sus veces o lo reemplace, en virtud de la obligación contenida en la Factura Electrónica de Venta No HMI 0035841 del 11 de febrero de 2021; por los siguientes conceptos:

1.1. UN MILLÓN SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS ($1.696.458), por concepto de capital insoluto que se adeuda de la Factura Electrónica de Venta No HMI 0035841 del 11 de febrero de 2021.

1.2. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legalmente permitida desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de la obligación y hasta la fecha en que se verifique el pago.

Tricentésimo Vigésimo Segundo. **LIBRAR** mandamiento de pago por la vía ejecutiva, a favor de la **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA,** representado por LUIS FRANCISCO RUIZ AGUILAR, contra el **DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL,** con NIT 800.091.594-4, representado por el señor gobernador ARNULFO GASCA TRUJILLO, y/o quien haga sus veces o lo reemplace, en virtud de la obligación contenida en la Factura Electrónica de Venta No HMI 0037097 del 15 de febrero de 2021; por los siguientes conceptos:

1.1. CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS ($59.600), por concepto de capital insoluto que se adeuda de la Factura Electrónica de Venta No HMI 0037097 del 15 de febrero de 2021.

1.2. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legalmente permitida desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de la obligación y hasta la fecha en que se verifique el pago.

Tricentésimo Vigésimo Tercero. **LIBRAR** mandamiento de pago por la vía ejecutiva, a favor de la **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA,** representado por LUIS FRANCISCO RUIZ AGUILAR, contra el **DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL,** con NIT 800.091.594-4, representado por el señor gobernador ARNULFO GASCA TRUJILLO, y/o quien haga sus veces o lo reemplace, en virtud de la obligación contenida en la Factura Electrónica de

Venta No HMI 0037273 del 16 de febrero de 2021; por los siguientes conceptos:

1.1. OCHO MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO PESOS ($8.625.424), por concepto de capital insoluto que se adeuda de la Factura Electrónica de Venta No HMI 0037273 del 16 de febrero de 2021.

1.2. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legalmente permitida desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de la obligación y hasta la fecha en que se verifique el pago.

Tricentésimo Vigésimo Cuarto. **LIBRAR** mandamiento de pago por la vía ejecutiva, a favor de la **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA,** representado por LUIS FRANCISCO RUIZ AGUILAR, contra el **DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL,** con NIT 800.091.594-4, representado por el señor gobernador ARNULFO GASCA TRUJILLO, y/o quien haga sus veces o lo reemplace, en virtud de la obligación contenida en la Factura Electrónica de Venta No HMI 0037342 del 16 de febrero de 2021; por los siguientes conceptos:

1.1. OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS ($81.963), por concepto de capital insoluto que se adeuda de la Factura Electrónica de Venta No HMI 0037342 del 16 de febrero de 2021.

1.2. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legalmente permitida desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de la obligación y hasta la fecha en que se verifique el pago.

Tricentésimo Vigésimo Quinto. **LIBRAR** mandamiento de pago por la vía ejecutiva, a favor de la **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA,** representado por LUIS FRANCISCO RUIZ AGUILAR, contra el **DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL,** con NIT 800.091.594-4, representado por el señor gobernador ARNULFO GASCA TRUJILLO, y/o quien haga sus veces o lo reemplace, en virtud de la obligación contenida en la Factura Electrónica de Venta No HMI 0037745 del 17 de febrero de 2021; por los siguientes conceptos:

1.1. CIENTO CINCO MIL QUINIENTOS PESOS ($105.500), por concepto de capital insoluto que se adeuda de la Factura Electrónica de Venta No HMI 0037745 del 17 de febrero de 2021.

1.2. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legalmente permitida desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de la obligación y hasta la fecha en que se verifique el pago.

Tricentésimo Vigésimo Sexto. LIBRAR mandamiento de pago por la vía ejecutiva, a favor de la **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA,** representado por LUIS FRANCISCO RUIZ AGUILAR, contra el **DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL,** con NIT 800.091.594-4, representado por el señor gobernador ARNULFO GASCA TRUJILLO, y/o quien haga sus veces o lo reemplace, en virtud de la obligación contenida en la Factura Electrónica de

Venta No HMI 0037926 del 17 de febrero de 2021; por los siguientes conceptos:

1.1. DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CINCUENTA Y DOS PESOS ($2.578.052), por concepto de capital insoluto que se adeuda de la Factura Electrónica de Venta No HMI 0037926 del 17 de febrero de 2021.

1.2. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legalmente permitida desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de la obligación y hasta la fecha en que se verifique el pago.

Tricentésimo Vigésimo Séptimo. **LIBRAR** mandamiento de pago por la vía ejecutiva, a favor de la **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA,** representado por LUIS FRANCISCO RUIZ AGUILAR, contra el **DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL,** con NIT 800.091.594-4, representado por el señor gobernador ARNULFO GASCA TRUJILLO, y/o quien haga sus veces o lo reemplace, en virtud de la obligación contenida en la Factura Electrónica de Venta No HMI 0038021 del 17 de febrero de 2021; por los siguientes conceptos:

1.1. CIENTO SESENTA Y UN MIL CIENTO TREINTA Y DOS PESOS ($161.132), por concepto de capital insoluto que se adeuda de la Factura Electrónica de Venta No HMI 0038021 del 17 de febrero de 2021.

1.2. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legalmente permitida desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de la obligación y hasta la fecha en que se verifique el pago.

Tricentésimo Vigésimo Octavo. **LIBRAR** mandamiento de pago por la vía ejecutiva, a favor de la **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA,** representado por LUIS FRANCISCO RUIZ AGUILAR, contra el **DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL,** con NIT 800.091.594-4, representado por el señor gobernador ARNULFO GASCA TRUJILLO, y/o quien haga sus veces o lo reemplace, en virtud de la obligación contenida en la Factura Electrónica de Venta No HMI 0038056 del 17 de febrero de 2021; por los siguientes conceptos:

1.1. DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS TRES PESOS ($227.403), por concepto de capital insoluto que se adeuda de la Factura Electrónica de Venta No HMI 0038056 del 17 de febrero de 2021.

1.2. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legalmente permitida desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de la obligación y hasta la fecha en que se verifique el pago.

Tricentésimo Vigésimo Noveno. **LIBRAR** mandamiento de pago por la vía ejecutiva, a favor de la **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA,** representado por LUIS FRANCISCO RUIZ AGUILAR, contra el **DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL,** con NIT 800.091.594-4, representado por el señor gobernador ARNULFO GASCA TRUJILLO, y/o quien haga sus veces o lo reemplace, en virtud de la obligación contenida en la Factura Electrónica de

Venta No HMI 0038362 del 18 de febrero de 2021; por los siguientes conceptos:

1.1. SEISCIENTOS TRECE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS ($613.981), por concepto de capital insoluto que se adeuda de la Factura Electrónica de Venta No HMI 0038362 del 18 de febrero de 2021.

1.2. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legalmente permitida desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de la obligación y hasta la fecha en que se verifique el pago.

Tricentésimo Trigésimo. **LIBRAR** mandamiento de pago por la vía ejecutiva, a favor de la **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA,** representado por LUIS FRANCISCO RUIZ AGUILAR, contra el **DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL,** con NIT 800.091.594-4, representado por el señor gobernador ARNULFO GASCA TRUJILLO, y/o quien haga sus veces o lo reemplace, en virtud de la obligación contenida en la Factura Electrónica de Venta No HMI 0038671 del 19 de febrero de 2021; por los siguientes conceptos:

1.1. NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO PESOS ($924.324), por concepto de capital insoluto que se adeuda de la Factura Electrónica de Venta No HMI 0038671 del 19 de febrero de 2021.

1.2. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legalmente permitida desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de la obligación y hasta la fecha en que se verifique el pago.

Tricentésimo Trigésimo Primero. LIBRAR mandamiento de pago por la vía ejecutiva, a favor de la **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA,** representado por LUIS FRANCISCO RUIZ AGUILAR, contra el **DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL,** con NIT 800.091.594-4, representado por el señor gobernador ARNULFO GASCA TRUJILLO, y/o quien haga sus veces o lo reemplace, en virtud de la obligación contenida en la Factura Electrónica de Venta No HMI 0039080 del 20 de febrero de 2021; por los siguientes conceptos:

1.1. NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS ($975.896), por concepto de capital insoluto que se adeuda de la Factura Electrónica de Venta No HMI 0039080 del 20 de febrero de 2021.

1.2. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legalmente permitida desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de la obligación y hasta la fecha en que se verifique el pago.

Tricentésimo Trigésimo Segundo. **LIBRAR** mandamiento de pago por la vía ejecutiva, a favor de la **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA,** representado por LUIS FRANCISCO RUIZ AGUILAR, contra el **DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL,** con NIT 800.091.594-4, representado por el señor gobernador ARNULFO GASCA TRUJILLO, y/o quien haga sus veces o lo reemplace, en virtud de la obligación contenida en la Factura Electrónica de

Venta No HMI 0039111 del 20 de febrero de 2021; por los siguientes conceptos:

1.1. CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS ($59.600), por concepto de capital insoluto que se adeuda de la Factura Electrónica de Venta No HMI 0039111 del 20 de febrero de 2021.

1.2. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legalmente permitida desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de la obligación y hasta la fecha en que se verifique el pago.

Tricentésimo Trigésimo Tercero. **LIBRAR** mandamiento de pago por la vía ejecutiva, a favor de la **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA,** representado por LUIS FRANCISCO RUIZ AGUILAR, contra el **DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL,** con NIT 800.091.594-4, representado por el señor gobernador ARNULFO GASCA TRUJILLO, y/o quien haga sus veces o lo reemplace, en virtud de la obligación contenida en la Factura Electrónica de Venta No HMI 0039207 del 21 de febrero de 2021; por los siguientes conceptos:

1.1. CIENTO SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS DIECISIETE PESOS ($178.517), por concepto de capital insoluto que se adeuda de la Factura Electrónica de Venta No HMI 0039207 del 21 de febrero de 2021.

1.2. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legalmente permitida desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de la obligación y hasta la fecha en que se verifique el pago.

Tricentésimo Trigésimo Cuarto. **LIBRAR** mandamiento de pago por la vía ejecutiva, a favor de la **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA,** representado por LUIS FRANCISCO RUIZ AGUILAR, contra el **DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL,** con NIT 800.091.594-4, representado por el señor gobernador ARNULFO GASCA TRUJILLO, y/o quien haga sus veces o lo reemplace, en virtud de la obligación contenida en la Factura Electrónica de Venta No HMI 0040058 del 23 de febrero de 2021; por los siguientes conceptos:

1.1. QUINIENTOS VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS ($522.710), por concepto de capital insoluto que se adeuda de la Factura Electrónica de Venta No HMI 0040058 del 23 de febrero de 2021.

1.2. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legalmente permitida desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de la obligación y hasta la fecha en que se verifique el pago.

Tricentésimo Trigésimo Quinto. **LIBRAR** mandamiento de pago por la vía ejecutiva, a favor de la **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA,** representado por LUIS FRANCISCO RUIZ AGUILAR, contra el **DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL,** con NIT 800.091.594-4, representado por el señor gobernador ARNULFO GASCA TRUJILLO, y/o quien haga sus veces o lo reemplace, en virtud de la obligación contenida en la Factura Electrónica de

Venta No HMI 0040064 del 23 de febrero de 2021; por los siguientes conceptos:

1.1. QUINIENTOS SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS ($506.345), por concepto de capital insoluto que se adeuda de la Factura Electrónica de Venta No HMI 0040064 del 23 de febrero de 2021.

1.2. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legalmente permitida desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de la obligación y hasta la fecha en que se verifique el pago.

Tricentésimo Trigésimo Sexto. **LIBRAR** mandamiento de pago por la vía ejecutiva, a favor de la **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA,** representado por LUIS FRANCISCO RUIZ AGUILAR, contra el **DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL,** con NIT 800.091.594-4, representado por el señor gobernador ARNULFO GASCA TRUJILLO, y/o quien haga sus veces o lo reemplace, en virtud de la obligación contenida en la Factura Electrónica de Venta No 0040101 del 23 de febrero de 2021; por los siguientes conceptos:

1.1. UN MILLÓN CUATROCIENTOS VEINTISÉIS MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS PESOS ($1.426.152), por concepto de capital insoluto que se adeuda de la Factura Electrónica de Venta No 0040101 del 23 de febrero de 2021.

1.2. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legalmente permitida desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de la obligación y hasta la fecha en que se verifique el pago.

Tricentésimo Trigésimo Séptimo. **LIBRAR** mandamiento de pago por la vía ejecutiva, a favor de la **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA,** representado por LUIS FRANCISCO RUIZ AGUILAR, contra el **DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL,** con NIT 800.091.594-4, representado por el señor gobernador ARNULFO GASCA TRUJILLO, y/o quien haga sus veces o lo reemplace, en virtud de la obligación contenida en la Factura Electrónica de Venta No HMI 0040713 del 25 de febrero de 2021; por los siguientes conceptos:

1.1. TRES MILLONES CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS ($3.148.246), por concepto de capital insoluto que se adeuda de la Factura Electrónica de Venta No HMI 0040713 del 25 de febrero de 2021.

1.2. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legalmente permitida desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de la obligación y hasta la fecha en que se verifique el pago.

Tricentésimo Trigésimo Octavo. **LIBRAR** mandamiento de pago por la vía ejecutiva, a favor de la **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA,** representado por LUIS FRANCISCO RUIZ AGUILAR, contra el **DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL,** con NIT 800.091.594-4, representado por el señor gobernador ARNULFO GASCA TRUJILLO, y/o quien haga sus veces o lo reemplace, en virtud de la obligación contenida en la Factura Electrónica de

Venta No HMI 0040931 del 25 de febrero de 2021; por los siguientes conceptos:

1.1. OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS ($84.800), por concepto de capital insoluto que se adeuda de la Factura Electrónica de Venta No HMI 0040931 del 25 de febrero de 2021.

1.2. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legalmente permitida desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de la obligación y hasta la fecha en que se verifique el pago.

Tricentésimo Trigésimo Noveno. **LIBRAR** mandamiento de pago por la vía ejecutiva, a favor de la **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA,** representado por LUIS FRANCISCO RUIZ AGUILAR, contra el **DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL,** con NIT 800.091.594-4, representado por el señor gobernador ARNULFO GASCA TRUJILLO, y/o quien haga sus veces o lo reemplace, en virtud de la obligación contenida en la Factura Electrónica de Venta No HMI 0041133 del 26 de febrero de 2021; por los siguientes conceptos:

1.1. QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CATORCE PESOS ($547.614), por concepto de capital insoluto que se adeuda de la Factura Electrónica de Venta No HMI 0041133 del 26 de febrero de 2021.

1.2. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legalmente permitida desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de la obligación y hasta la fecha en que se verifique el pago.

Tricentésimo Cuadragésimo. **LIBRAR** mandamiento de pago por la vía ejecutiva, a favor de la **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA,** representado por LUIS FRANCISCO RUIZ AGUILAR, contra el **DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL,** con NIT 800.091.594-4, representado por el señor gobernador ARNULFO GASCA TRUJILLO, y/o quien haga sus veces o lo reemplace, en virtud de la obligación contenida en la Factura Electrónica de Venta No HMI 0041185 del 26 de febrero de 2021; por los siguientes conceptos:

1.1. NUEVE MILLONES CIENTO CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO PESOS ($9.141.378), por concepto de capital insoluto que se adeuda de la Factura Electrónica de Venta No HMI 0041185 del 26 de febrero de 2021.

1.2. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legalmente permitida desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de la obligación y hasta la fecha en que se verifique el pago.

Tricentésimo Cuadragésimo Primero. **LIBRAR** mandamiento de pago por la vía ejecutiva, a favor de la **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA,** representado por LUIS FRANCISCO RUIZ AGUILAR, contra el **DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL,** con NIT 800.091.594-4, representado por el señor gobernador ARNULFO GASCA TRUJILLO, y/o quien haga sus veces o lo reemplace, en virtud de la obligación contenida en la Factura Electrónica de

Venta No HMI 0041230 del 26 de febrero de 2021; por los siguientes conceptos:

1.1. DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS ($2.340.783), por concepto de capital insoluto que se adeuda de la Factura Electrónica de Venta No HMI 0041230 del 26 de febrero de 2021.

1.2. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legalmente permitida desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de la obligación y hasta la fecha en que se verifique el pago.

Tricentésimo Cuadragésimo Segundo. **LIBRAR** mandamiento de pago por la vía ejecutiva, a favor de la **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA,** representado por LUIS FRANCISCO RUIZ AGUILAR, contra el **DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL,** con NIT 800.091.594-4, representado por el señor gobernador ARNULFO GASCA TRUJILLO, y/o quien haga sus veces o lo reemplace, en virtud de la obligación contenida en la Factura Electrónica de Venta No HMI 0034573 del 07 de febrero de 2021; por los siguientes conceptos:

1.1. DOS MILLONES CIEN MIL PESOS ($2.100.000), por concepto de capital insoluto que se adeuda de la Factura Electrónica de Venta No HMI 0034573 del 07 de febrero de 2021.

1.2. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legalmente permitida desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de la obligación y hasta la fecha en que se verifique el pago.

Tricentésimo Cuadragésimo Tercero. LIBRAR mandamiento de pago por la vía ejecutiva, a favor de la **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA,** representado por LUIS FRANCISCO RUIZ AGUILAR, contra el **DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL,** con NIT 800.091.594-4, representado por el señor gobernador ARNULFO GASCA TRUJILLO, y/o quien haga sus veces o lo reemplace, en virtud de la obligación contenida en la Factura Electrónica de Venta No HMI 0035262 del 09 de febrero de 2021; por los siguientes conceptos:

1.1. TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE PESOS ($3.877.219), por concepto de capital insoluto que se adeuda de la Factura Electrónica de Venta No HMI 0035262 del 09 de febrero de 2021.

1.2. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legalmente permitida desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de la obligación y hasta la fecha en que se verifique el pago.

Tricentésimo Cuadragésimo Cuarto. **LIBRAR** mandamiento de pago por la vía ejecutiva, a favor de la **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA,** representado por LUIS FRANCISCO RUIZ AGUILAR, contra el **DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL,** con NIT 800.091.594-4, representado por el señor gobernador ARNULFO GASCA TRUJILLO, y/o quien haga sus veces o lo

reemplace, en virtud de la obligación contenida en la Factura Electrónica de Venta No HMI 0036147 del 11 de febrero de 2021; por los siguientes conceptos:

1.1. DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS ($2.951.296), por concepto de capital insoluto que se adeuda de la Factura Electrónica de Venta No HMI 0036147 del 11 de febrero de 2021.

1.2. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legalmente permitida desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de la obligación y hasta la fecha en que se verifique el pago.

Tricentésimo Cuadragésimo Quinto. **LIBRAR** mandamiento de pago por la vía ejecutiva, a favor de la **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA,** representado por LUIS FRANCISCO RUIZ AGUILAR, contra el **DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL,** con NIT 800.091.594-4, representado por el señor gobernador ARNULFO GASCA TRUJILLO, y/o quien haga sus veces o lo reemplace, en virtud de la obligación contenida en la Factura Electrónica de Venta No HMI 0038581 del 18 de febrero de 2021; por los siguientes conceptos:

1.1. UN MILLÓN DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS DOCE PESOS ($1.218.512), por concepto de capital insoluto que se adeuda de la Factura Electrónica de Venta No HMI 0038581 del 18 de febrero de 2021.

1.2. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legalmente permitida desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de la obligación y hasta la fecha en que se verifique el pago.

Tricentésimo Cuadragésimo Sexto. **LIBRAR** mandamiento de pago por la vía ejecutiva, a favor de la **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA,** representado por LUIS FRANCISCO RUIZ AGUILAR, contra el **DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL,** con NIT 800.091.594-4, representado por el señor gobernador ARNULFO GASCA TRUJILLO, y/o quien haga sus veces o lo reemplace, en virtud de la obligación contenida en la Factura Electrónica de Venta No HMI 0038867 del 19 de febrero de 2021; por los siguientes conceptos:

1.1. SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS ($749.250), por concepto de capital insoluto que se adeuda de la Factura Electrónica de Venta No HMI 0038867 del 19 de febrero de 2021.

1.2. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legalmente permitida desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de la obligación y hasta la fecha en que se verifique el pago.

Tricentésimo Cuadragésimo Séptimo. LIBRAR mandamiento de pago por la vía ejecutiva, a favor de la **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA,** representado por LUIS FRANCISCO RUIZ AGUILAR, contra el **DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL,** con NIT 800.091.594-4, representado por el señor gobernador ARNULFO GASCA TRUJILLO, y/o quien haga sus veces o lo

reemplace, en virtud de la obligación contenida en la Factura Electrónica de Venta No HMI 0039024 del 20 de febrero de 2021; por los siguientes conceptos:

1.1. NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS ($981.779), por concepto de capital insoluto que se adeuda de la Factura Electrónica de Venta No HMI 0039024 del 20 de febrero de 2021.

1.2. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legalmente permitida desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de la obligación y hasta la fecha en que se verifique el pago.

Tricentésimo Cuadragésimo Octavo. **LIBRAR** mandamiento de pago por la vía ejecutiva, a favor de la **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA,** representado por LUIS FRANCISCO RUIZ AGUILAR, contra el **DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL,** con NIT 800.091.594-4, representado por el señor gobernador ARNULFO GASCA TRUJILLO, y/o quien haga sus veces o lo reemplace, en virtud de la obligación contenida en la Factura Electrónica de Venta No HMI 0039334 del 21 de febrero de 2021; por los siguientes conceptos:

1.1. TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS PESOS ($349.400), por concepto de capital insoluto que se adeuda de la Factura Electrónica de Venta No HMI 0039334 del 21 de febrero de 2021.

1.2. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legalmente permitida desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de la obligación y hasta la fecha en que se verifique el pago.

Tricentésimo Cuadragésimo Noveno. **LIBRAR** mandamiento de pago por la vía ejecutiva, a favor de la **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA,** representado por LUIS FRANCISCO RUIZ AGUILAR, contra el **DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL,** con NIT 800.091.594-4, representado por el señor gobernador ARNULFO GASCA TRUJILLO, y/o quien haga sus veces o lo reemplace, en virtud de la obligación contenida en la Factura Electrónica de Venta No HMI 0039556 del 22 de febrero de 2021; por los siguientes conceptos:

1.1. SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS PESOS ($631.700), por concepto de capital insoluto que se adeuda de la Factura Electrónica de Venta No HMI 0039556 del 22 de febrero de 2021.

1.2. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legalmente permitida desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de la obligación y hasta la fecha en que se verifique el pago.

Tricentésimo Quincuagésimo. **LIBRAR** mandamiento de pago por la vía ejecutiva, a favor de la **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA,** representado por LUIS FRANCISCO RUIZ AGUILAR, contra el **DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL,** con NIT 800.091.594-4, representado por el señor gobernador ARNULFO GASCA TRUJILLO, y/o quien haga sus veces o lo reemplace, en virtud de la obligación contenida en la Factura Electrónica de

Venta No HMI 0033096 del 02 de febrero de 2021; por los siguientes conceptos:

1.1. DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS ($216.994), por concepto de capital insoluto que se adeuda de la Factura Electrónica de Venta No HMI 0033096 del 02 de febrero de 2021.

1.2. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legalmente permitida desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de la obligación y hasta la fecha en que se verifique el pago.

Tricentésimo Quincuagésimo Primero. **LIBRAR** mandamiento de pago por la vía ejecutiva, a favor de la **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA,** representado por LUIS FRANCISCO RUIZ AGUILAR, contra el **DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL,** con NIT 800.091.594-4, representado por el señor gobernador ARNULFO GASCA TRUJILLO, y/o quien haga sus veces o lo reemplace, en virtud de la obligación contenida en la Factura Electrónica de Venta No HMI 0035263 del 09 de febrero de 2021; por los siguientes conceptos:

1.1. DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS ($216.994), por concepto de capital insoluto que se adeuda de la Factura Electrónica de Venta No HMI 0035263 del 09 de febrero de 2021.

1.2. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legalmente permitida desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de la obligación y hasta la fecha en que se verifique el pago.

Tricentésimo Quincuagésimo Segundo. **LIBRAR** mandamiento de pago por la vía ejecutiva, a favor de la **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA,** representado por LUIS FRANCISCO RUIZ AGUILAR, contra el **DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL,** con NIT 800.091.594-4, representado por el señor gobernador ARNULFO GASCA TRUJILLO, y/o quien haga sus veces o lo reemplace, en virtud de la obligación contenida en la Factura Electrónica de Venta No HMI 0038672 del 19 de febrero de 2021; por los siguientes conceptos:

1.1. DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS ($216.994), por concepto de capital insoluto que se adeuda de la Factura Electrónica de Venta No HMI 0038672 del 19 de febrero de 2021.

1.2. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legalmente permitida desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de la obligación y hasta la fecha en que se verifique el pago.

Tricentésimo Quincuagésimo Tercero. **LIBRAR** mandamiento de pago por la vía ejecutiva, a favor de la **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA,** representado por LUIS FRANCISCO RUIZ AGUILAR, contra el **DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL,** con NIT 800.091.594-4, representado por el señor gobernador ARNULFO GASCA TRUJILLO, y/o quien haga sus veces o lo reemplace, en virtud de la obligación contenida en la Factura Electrónica de

Venta No HMI 0041260 del 26 de febrero de 2021; por los siguientes conceptos:

1.1. QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO PESOS ($529.198), por concepto de capital insoluto que se adeuda de la Factura Electrónica de Venta No HMI 0041260 del 26 de febrero de 2021.

1.2. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legalmente permitida desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de la obligación y hasta la fecha en que se verifique el pago.

Tricentésimo Quincuagésimo Cuarto. **LIBRAR** mandamiento de pago por la vía ejecutiva, a favor de la **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA,** representado por LUIS FRANCISCO RUIZ AGUILAR, contra el **DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL,** con NIT 800.091.594-4, representado por el señor gobernador ARNULFO GASCA TRUJILLO, y/o quien haga sus veces o lo reemplace, en virtud de la obligación contenida en la Factura Electrónica de Venta No HMI 0042151 del 01 de marzo de 2021; por los siguientes conceptos:

1.1. CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CIENTO QUINCE PESOS ($463.115), por concepto de capital insoluto que se adeuda de la Factura Electrónica de Venta No HMI 0042151 del 01 de marzo de 2021.

1.2. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legalmente permitida desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de la obligación y hasta la fecha en que se verifique el pago.

Tricentésimo Quincuagésimo Quinto. **LIBRAR** mandamiento de pago por la vía ejecutiva, a favor de la **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA,** representado por LUIS FRANCISCO RUIZ AGUILAR, contra el **DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL,** con NIT 800.091.594-4, representado por el señor gobernador ARNULFO GASCA TRUJILLO, y/o quien haga sus veces o lo reemplace, en virtud de la obligación contenida en la Factura Electrónica de Venta No HMI 0042223 del 02 de marzo de 2021; por los siguientes conceptos:

1.1. CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS ($153.877), por concepto de capital insoluto que se adeuda de la Factura Electrónica de Venta No HMI 0042223 del 02 de marzo de 2021.

1.2. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legalmente permitida desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de la obligación y hasta la fecha en que se verifique el pago.

Tricentésimo Quincuagésimo Sexto. **LIBRAR** mandamiento de pago por la vía ejecutiva, a favor de la **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA,** representado por LUIS FRANCISCO RUIZ AGUILAR, contra el **DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL,** con NIT 800.091.594-4, representado por el señor gobernador ARNULFO GASCA TRUJILLO, y/o quien haga sus veces o lo reemplace, en virtud de la obligación contenida en la Factura Electrónica de Venta No HMI 0043766 del 05 de marzo de 2021; por los siguientes conceptos:

1.1. CUATROCIENTOS SIETE MIL CIENTO SEIS PESOS ($407.106), por concepto de capital insoluto que se adeuda de la Factura Electrónica de Venta No HMI 0043766 del 05 de marzo de 2021.

1.2. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legalmente permitida desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de la obligación y hasta la fecha en que se verifique el pago.

Tricentésimo Quincuagésimo Séptimo. **LIBRAR** mandamiento de pago por la vía ejecutiva, a favor de la **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA,** representado por LUIS FRANCISCO RUIZ AGUILAR, contra el **DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL,** con NIT 800.091.594-4, representado por el señor gobernador ARNULFO GASCA TRUJILLO, y/o quien haga sus veces o lo reemplace, en virtud de la obligación contenida en la Factura Electrónica de Venta No HMI 0043945 del 05 de marzo de 2021; por los siguientes conceptos:

1.1. TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y UN PESOS ($399.181), por concepto de capital insoluto que se adeuda de la Factura Electrónica de Venta No HMI 0043945 del 05 de marzo de 2021.

1.2. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legalmente permitida desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de la obligación y hasta la fecha en que se verifique el pago.

Tricentésimo Quincuagésimo Octavo. **LIBRAR** mandamiento de pago por la vía ejecutiva, a favor de la **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA,** representado por LUIS FRANCISCO RUIZ AGUILAR, contra el **DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL,** con NIT 800.091.594-4, representado por el señor gobernador ARNULFO GASCA TRUJILLO, y/o quien haga sus veces o lo reemplace, en virtud de la obligación contenida en la Factura Electrónica de Venta No HMI 0045039 del 09 de marzo de 2021; por los siguientes conceptos:

1.1. SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA PESOS ($71.270), por concepto de capital insoluto que se adeuda de la Factura Electrónica de Venta No HMI 0045039 del 09 de marzo de 2021.

1.2. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legalmente permitida desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de la obligación y hasta la fecha en que se verifique el pago.

Tricentésimo Quincuagésimo Noveno. **LIBRAR** mandamiento de pago por la vía ejecutiva, a favor de la **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA,** representado por LUIS FRANCISCO RUIZ AGUILAR, contra el **DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL,** con NIT 800.091.594-4, representado por el señor gobernador ARNULFO GASCA TRUJILLO, y/o quien haga sus veces o lo reemplace, en virtud de la obligación contenida en la Factura Electrónica de Venta No HMI 0045168 del 10 de marzo de 2021; por los siguientes conceptos:

1.1. CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS ($59.600), por concepto de capital insoluto que se adeuda de la Factura Electrónica de Venta No HMI 0045168 del 10 de marzo de 2021.

1.2. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legalmente permitida desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de la obligación y hasta la fecha en que se verifique el pago.

Tricentésimo Sexagésimo. LIBRAR mandamiento de pago por la vía ejecutiva, a favor de la **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA,** representado por LUIS FRANCISCO RUIZ AGUILAR, contra el **DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL,** con NIT 800.091.594-4, representado por el señor gobernador ARNULFO GASCA TRUJILLO, y/o quien haga sus veces o lo reemplace, en virtud de la obligación contenida en la Factura Electrónica de Venta No HMI 0045421 del 10 de marzo de 2021; por los siguientes conceptos:

1.1. DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS ($2.759.745), por concepto de capital insoluto que se adeuda de la Factura Electrónica de Venta No HMI 0045421 del 10 de marzo de 2021.

1.2. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legalmente permitida desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de la obligación y hasta la fecha en que se verifique el pago.

Tricentésimo Sexagésimo Primero. **LIBRAR** mandamiento de pago por la vía ejecutiva, a favor de la **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA,** representado por LUIS FRANCISCO RUIZ AGUILAR, contra el **DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL,** con NIT 800.091.594-4, representado por el señor gobernador ARNULFO GASCA TRUJILLO, y/o quien haga sus veces o lo reemplace, en virtud de la obligación contenida en la Factura Electrónica de Venta No HMI 0045755 del 11 de marzo de 2021; por los siguientes conceptos:

1.1. DOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($2.931.867), por concepto de capital insoluto que se adeuda de la Factura Electrónica de Venta No HMI 0045755 del 11 de marzo de 2021.

1.2. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legalmente permitida desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de la obligación y hasta la fecha en que se verifique el pago.

Tricentésimo Sexagésimo Segundo. **LIBRAR** mandamiento de pago por la vía ejecutiva, a favor de la **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA,** representado por LUIS FRANCISCO RUIZ AGUILAR, contra el **DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL,** con NIT 800.091.594-4, representado por el señor gobernador ARNULFO GASCA TRUJILLO, y/o quien haga sus veces o lo reemplace, en virtud de la obligación contenida en la Factura Electrónica de Venta No HMI 0046081 del 12 de marzo de 2021; por los siguientes conceptos:

1.1. SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS ($77.442), por concepto de capital insoluto que se adeuda de la Factura Electrónica de Venta No HMI 0046081 del 12 de marzo de 2021.

1.2. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legalmente permitida desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de la obligación y hasta la fecha en que se verifique el pago.

Tricentésimo Sexagésimo Tercero. **LIBRAR** mandamiento de pago por la vía ejecutiva, a favor de la **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA,** representado por LUIS FRANCISCO RUIZ AGUILAR, contra el **DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL,** con NIT 800.091.594-4, representado por el señor gobernador ARNULFO GASCA TRUJILLO, y/o quien haga sus veces o lo reemplace, en virtud de la obligación contenida en la Factura Electrónica de Venta No HMI 0046143 del 12 de marzo de 2021; por los siguientes conceptos:

1.1. UN MILLÓN OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ($1.088.795), por concepto de capital insoluto que se adeuda de la Factura Electrónica de Venta No HMI 0046143 del 12 de marzo de 2021.

1.2. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legalmente permitida desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de la obligación y hasta la fecha en que se verifique el pago.

Tricentésimo Sexagésimo Cuarto. **LIBRAR** mandamiento de pago por la vía ejecutiva, a favor de la **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA,** representado por LUIS FRANCISCO RUIZ AGUILAR, contra el **DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL,** con NIT 800.091.594-4, representado por el señor gobernador ARNULFO GASCA TRUJILLO, y/o quien haga sus veces o lo reemplace, en virtud de la obligación contenida en la Factura Electrónica de Venta No HMI 0046285 del 12 de marzo de 2021; por los siguientes conceptos:

1.1. TRES MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS ($3.693.941), por concepto de capital insoluto que se adeuda de la Factura Electrónica de Venta No HMI 0046285 del 12 de marzo de 2021.

1.2. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legalmente permitida desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de la obligación y hasta la fecha en que se verifique el pago.

Tricentésimo Sexagésimo Quinto. **LIBRAR** mandamiento de pago por la vía ejecutiva, a favor de la **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA,** representado por LUIS FRANCISCO RUIZ AGUILAR, contra el **DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL,** con NIT 800.091.594-4, representado por el señor gobernador ARNULFO GASCA TRUJILLO, y/o quien haga sus veces o lo reemplace, en virtud de la obligación contenida en la Factura Electrónica de Venta No HMI 0046495 del 13 de marzo de 2021; por los siguientes conceptos:

1.1. UN MILLÓN SETECIENTOS VEINTIÚN MIL NOVECIENTOS UN PESOS ($1.721.901), por concepto de capital insoluto que se adeuda de la Factura Electrónica de Venta No HMI 0046495 del 13 de marzo de 2021.

1.2. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legalmente permitida desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de la obligación y hasta la fecha en que se verifique el pago.

Tricentésimo Sexagésimo Sexto. LIBRAR mandamiento de pago por la vía ejecutiva, a favor de la **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA,** representado por LUIS FRANCISCO RUIZ AGUILAR, contra el **DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL,** con NIT 800.091.594-4, representado por el señor gobernador ARNULFO GASCA TRUJILLO, y/o quien haga sus veces o lo reemplace, en virtud de la obligación contenida en la Factura Electrónica de Venta No HMI 0046620 del 14 de marzo de 2021; por los siguientes conceptos:

1.1. QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS ($586.246), por concepto de capital insoluto que se adeuda de la Factura Electrónica de Venta No HMI 0046620 del 14 de marzo de 2021.

1.2. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legalmente permitida desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de la obligación y hasta la fecha en que se verifique el pago.

Tricentésimo Sexagésimo Séptimo. LIBRAR mandamiento de pago por la vía ejecutiva, a favor de la **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA,** representado por LUIS FRANCISCO RUIZ AGUILAR, contra el **DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL,** con NIT 800.091.594-4, representado por el señor gobernador ARNULFO GASCA TRUJILLO, y/o quien haga sus veces o lo reemplace, en virtud de la obligación contenida en la Factura Electrónica de Venta No HMI 0046671 del 14 de marzo de 2021; por los siguientes conceptos:

1.1. TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE PESOS ($338.227), por concepto de capital insoluto que se adeuda de la Factura Electrónica de Venta No HMI 0046671 del 14 de marzo de 2021.

1.2. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legalmente permitida desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de la obligación y hasta la fecha en que se verifique el pago.

Tricentésimo Sexagésimo Octavo. LIBRAR mandamiento de pago por la vía ejecutiva, a favor de la **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA,** representado por LUIS FRANCISCO RUIZ AGUILAR, contra el **DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL,** con NIT 800.091.594-4, representado por el señor gobernador ARNULFO GASCA TRUJILLO, y/o quien haga sus veces o lo reemplace, en virtud de la obligación contenida en la Factura Electrónica de Venta No HMI 0047009 del 15 de marzo de 2021; por los siguientes conceptos:

1.1. UN MILLÓN CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHENTA Y TRES PESOS ($1.492.083), por concepto de capital insoluto que se adeuda de la Factura Electrónica de Venta No HMI 0047009 del 15 de marzo de 2021.

1.2. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legalmente permitida desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de la obligación y hasta la fecha en que se verifique el pago.

Tricentésimo Sexagésimo Noveno. LIBRAR mandamiento de pago por la vía ejecutiva, a favor de la **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA,** representado por LUIS FRANCISCO RUIZ AGUILAR, contra el **DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - SECRETARÍA DE SALUD**

DEPARTAMENTAL, con NIT 800.091.594-4, representado por el señor gobernador ARNULFO GASCA TRUJILLO, y/o quien haga sus veces o lo reemplace, en virtud de la obligación contenida en la Factura Electrónica de Venta No HMI 0047637 del 16 de marzo de 2021; por los siguientes conceptos:

1.1. UN MILLÓN QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS PESOS ($1.581.800), por concepto de capital insoluto que se adeuda de la Factura Electrónica de Venta No HMI 0047637 del 16 de marzo de 2021.

1.2. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legalmente permitida desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de la obligación y hasta la fecha en que se verifique el pago.

Tricentésimo Septuagésimo. LIBRAR mandamiento de pago por la vía ejecutiva, a favor de la **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA,** representado por LUIS FRANCISCO RUIZ AGUILAR, contra el **DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL,** con NIT 800.091.594-4, representado por el señor gobernador ARNULFO GASCA TRUJILLO, y/o quien haga sus veces o lo reemplace, en virtud de la obligación contenida en la Factura Electrónica de Venta No HMI 0047933 del 17 de marzo de 2021; por los siguientes conceptos:

1.1. UN MILLÓN NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO PESOS ($1.973.825), por concepto de capital insoluto que se adeuda de la Factura Electrónica de Venta No HMI 0047933 del 17 de marzo de 2021.

1.2. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legalmente permitida desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de la obligación y hasta la fecha en que se verifique el pago.

Tricentésimo Septuagésimo Primero. **LIBRAR** mandamiento de pago por la vía ejecutiva, a favor de la **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA,** representado por LUIS FRANCISCO RUIZ AGUILAR, contra el **DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL,** con NIT 800.091.594-4, representado por el señor gobernador ARNULFO GASCA TRUJILLO, y/o quien haga sus veces o lo reemplace, en virtud de la obligación contenida en la Factura Electrónica de Venta No HMI 0047946 del 17 de marzo de 2021; por los siguientes conceptos:

1.1. OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS ($86.800), por concepto de capital insoluto que se adeuda de la Factura Electrónica de Venta No HMI 0047946 del 17 de marzo de 2021.

1.2. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legalmente permitida desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de la obligación y hasta la fecha en que se verifique el pago.

Tricentésimo Septuagésimo Segundo. LIBRAR mandamiento de pago por la vía ejecutiva, a favor de la **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA,** representado por LUIS FRANCISCO RUIZ AGUILAR, contra el **DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL,** con NIT 800.091.594-4, representado por el señor gobernador ARNULFO GASCA TRUJILLO, y/o quien haga sus veces o lo

reemplace, en virtud de la obligación contenida en la Factura Electrónica de Venta No HMI 0048069 del 17 de marzo de 2021; por los siguientes conceptos:

1.1. QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS ($576.553), por concepto de capital insoluto que se adeuda de la Factura Electrónica de Venta No HMI 0048069 del 17 de marzo de 2021.

1.2. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legalmente permitida desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de la obligación y hasta la fecha en que se verifique el pago.

Tricentésimo Septuagésimo Tercero. **LIBRAR** mandamiento de pago por la vía ejecutiva, a favor de la **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA,** representado por LUIS FRANCISCO RUIZ AGUILAR, contra el **DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL,** con NIT 800.091.594-4, representado por el señor gobernador ARNULFO GASCA TRUJILLO, y/o quien haga sus veces o lo reemplace, en virtud de la obligación contenida en la Factura Electrónica de Venta No HMI 0048148 del 17 de marzo de 2021; por los siguientes conceptos:

1.1. OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA PESOS ($849.160), por concepto de capital insoluto que se adeuda de la Factura Electrónica de Venta No HMI 0048148 del 17 de marzo de 2021.

1.2. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legalmente permitida desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de la obligación y hasta la fecha en que se verifique el pago.

Tricentésimo Septuagésimo Cuarto. **LIBRAR** mandamiento de pago por la vía ejecutiva, a favor de la **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA,** representado por LUIS FRANCISCO RUIZ AGUILAR, contra el **DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL,** con NIT 800.091.594-4, representado por el señor gobernador ARNULFO GASCA TRUJILLO, y/o quien haga sus veces o lo reemplace, en virtud de la obligación contenida en la Factura Electrónica de Venta No HMI 0049635 del 22 de marzo de 2021; por los siguientes conceptos:

1.1. CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS ($468.684), por concepto de capital insoluto que se adeuda de la Factura Electrónica de Venta No HMI 0049635 del 22 de marzo de 2021.

1.2. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legalmente permitida desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de la obligación y hasta la fecha en que se verifique el pago.

Tricentésimo Septuagésimo Quinto. **LIBRAR** mandamiento de pago por la vía ejecutiva, a favor de la **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA,** representado por LUIS FRANCISCO RUIZ AGUILAR, contra el **DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL,** con NIT 800.091.594-4, representado por el señor gobernador ARNULFO GASCA TRUJILLO, y/o quien haga sus veces o lo reemplace, en virtud de la obligación contenida en la Factura Electrónica de Venta No HMI 0050108 del 23 de marzo de 2021; por los siguientes conceptos:

1.1. UN MILLÓN TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS ($1.363.835), por concepto de capital insoluto que se adeuda de la Factura Electrónica de Venta No HMI 0050108 del 23 de marzo de 2021.

1.2. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legalmente permitida desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de la obligación y hasta la fecha en que se verifique el pago.

Tricentésimo Septuagésimo Sexto. **LIBRAR** mandamiento de pago por la vía ejecutiva, a favor de la **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA,** representado por LUIS FRANCISCO RUIZ AGUILAR, contra el **DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL,** con NIT 800.091.594-4, representado por el señor gobernador ARNULFO GASCA TRUJILLO, y/o quien haga sus veces o lo reemplace, en virtud de la obligación contenida en la Factura Electrónica de Venta No 0050133 del 23 de marzo de 2021; por los siguientes conceptos:

1.1. CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS ($59.600), por concepto de capital insoluto que se adeuda de la Factura Electrónica de Venta No 0050133 del 23 de marzo de 2021.

1.2. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legalmente permitida desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de la obligación y hasta la fecha en que se verifique el pago.

Tricentésimo Septuagésimo Séptimo. **LIBRAR** mandamiento de pago por la vía ejecutiva, a favor de la **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA,** representado por LUIS FRANCISCO RUIZ AGUILAR, contra el **DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL,** con NIT 800.091.594-4, representado por el señor gobernador ARNULFO GASCA TRUJILLO, y/o quien haga sus veces o lo reemplace, en virtud de la obligación contenida en la Factura Electrónica de Venta No HMI 0050521 del 24 de marzo de 2021; por los siguientes conceptos:

1.1. NOVECIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS ($904.730), por concepto de capital insoluto que se adeuda de la Factura Electrónica de Venta No HMI 0050521 del 24 de marzo de 2021.

1.2. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legalmente permitida desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de la obligación y hasta la fecha en que se verifique el pago.

Tricentésimo Septuagésimo Octavo. **LIBRAR** mandamiento de pago por la vía ejecutiva, a favor de la **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA,** representado por LUIS FRANCISCO RUIZ AGUILAR, contra el **DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL,** con NIT 800.091.594-4, representado por el señor gobernador ARNULFO GASCA TRUJILLO, y/o quien haga sus veces o lo reemplace, en virtud de la obligación contenida en la Factura Electrónica de Venta No HMI 0050879 del 26 de marzo de 2021; por los siguientes conceptos:

1.1. SEISCIENTOS VEINTISÉIS MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO PESOS ($626.728), por concepto de capital insoluto que se adeuda de la Factura Electrónica de Venta No HMI 0050879 del 26 de marzo de 2021.

1.2. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legalmente permitida desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de la obligación y hasta la fecha en que se verifique el pago.

Tricentésimo Septuagésimo Noveno. **LIBRAR** mandamiento de pago por la vía ejecutiva, a favor de la **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA,** representado por LUIS FRANCISCO RUIZ AGUILAR, contra el **DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL,** con NIT 800.091.594-4, representado por el señor gobernador ARNULFO GASCA TRUJILLO, y/o quien haga sus veces o lo reemplace, en virtud de la obligación contenida en la Factura Electrónica de Venta No HMI 0050998 del 26 de marzo de 2021; por los siguientes conceptos:

1.1. SEIS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS ($6.953.882), por concepto de capital insoluto que se adeuda de la Factura Electrónica de Venta No HMI 0050998 del 26 de marzo de 2021.

1.2. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legalmente permitida desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de la obligación y hasta la fecha en que se verifique el pago.

Tricentésimo Octogésimo. LIBRAR mandamiento de pago por la vía ejecutiva, a favor de la **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA,** representado por LUIS FRANCISCO RUIZ AGUILAR, contra el **DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL,** con NIT 800.091.594-4, representado por el señor gobernador ARNULFO GASCA TRUJILLO, y/o quien haga sus veces o lo reemplace, en virtud de la obligación contenida en la Factura Electrónica de Venta No HMI 0051690 del 29 de marzo de 2021; por los siguientes conceptos:

1.1. UN MILLÓN SEISCIENTOS SEIS MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS ($1.606.710), por concepto de capital insoluto que se adeuda de la Factura Electrónica de Venta No HMI 0051690 del 29 de marzo de 2021.

1.2. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legalmente permitida desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de la obligación y hasta la fecha en que se verifique el pago.

Tricentésimo Octogésimo Primero. **LIBRAR** mandamiento de pago por la vía ejecutiva, a favor de la **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA,** representado por LUIS FRANCISCO RUIZ AGUILAR, contra el **DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL,** con NIT 800.091.594-4, representado por el señor gobernador ARNULFO GASCA TRUJILLO, y/o quien haga sus veces o lo reemplace, en virtud de la obligación contenida en la Factura Electrónica de Venta No HMI 0051845 del 29 de marzo de 2021; por los siguientes conceptos:

1.1. CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS PESOS ($459.700), por concepto de capital insoluto que se adeuda de la Factura Electrónica de Venta No HMI 0051845 del 29 de marzo de 2021.

1.2. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legalmente permitida desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de la obligación y hasta la fecha en que se verifique el pago.

Tricentésimo Octogésimo Segundo. **LIBRAR** mandamiento de pago por la vía ejecutiva, a favor de la **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA,** representado por LUIS FRANCISCO RUIZ AGUILAR, contra el **DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL,** con NIT 800.091.594-4, representado por el señor gobernador ARNULFO GASCA TRUJILLO, y/o quien haga sus veces o lo reemplace, en virtud de la obligación contenida en la Factura Electrónica de Venta No HMI 0042308 del 02 de marzo de 2021; por los siguientes conceptos:

1.1. SEISCIENTOS OCHENTA MIL VEINTE PESOS ($680.020), por concepto de capital insoluto que se adeuda de la Factura Electrónica de Venta No HMI 0042308 del 02 de marzo de 2021.

1.2. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legalmente permitida desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de la obligación y hasta la fecha en que se verifique el pago.

Tricentésimo Octogésimo Tercero. **LIBRAR** mandamiento de pago por la vía ejecutiva, a favor de la **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA,** representado por LUIS FRANCISCO RUIZ AGUILAR, contra el **DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL,** con NIT 800.091.594-4, representado por el señor gobernador ARNULFO GASCA TRUJILLO, y/o quien haga sus veces o lo reemplace, en virtud de la obligación contenida en la Factura Electrónica de Venta No HMI 0042764 del 03 de marzo de 2021; por los siguientes conceptos:

1.1. CUARENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO TREINTA Y UN PESOS ($44.396.131), por concepto de capital insoluto que se adeuda de la Factura Electrónica de Venta No HMI 0042764 del 03 de marzo de 2021.

1.2. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legalmente permitida desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de la obligación y hasta la fecha en que se verifique el pago.

Tricentésimo Octogésimo Cuarto. **LIBRAR** mandamiento de pago por la vía ejecutiva, a favor de la **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA,** representado por LUIS FRANCISCO RUIZ AGUILAR, contra el **DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL,** con NIT 800.091.594-4, representado por el señor gobernador ARNULFO GASCA TRUJILLO, y/o quien haga sus veces o lo reemplace, en virtud de la obligación contenida en la Factura Electrónica de Venta No HMI 0043615 del 05 de marzo de 2021; por los siguientes conceptos:

1.1. UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETENTA Y NUEVE PESOS ($1.255.079), por concepto de capital insoluto que se adeuda de la Factura Electrónica de Venta No HMI 0043615 del 05 de marzo de 2021.

1.2. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legalmente permitida desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de la obligación y hasta la fecha en que se verifique el pago.

Tricentésimo Octogésimo Quinto. **LIBRAR** mandamiento de pago por la vía ejecutiva, a favor de la **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA,** representado por LUIS FRANCISCO RUIZ AGUILAR, contra el

DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL, con NIT 800.091.594-4, representado por el señor gobernador ARNULFO GASCA TRUJILLO, y/o quien haga sus veces o lo reemplace, en virtud de la obligación contenida en la Factura Electrónica de Venta No HMI 0044542 del 08 de marzo de 2021; por los siguientes conceptos:

1.1. TRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS ($3.838.839), por concepto de capital insoluto que se adeuda de la Factura Electrónica de Venta No HMI 0044542 del 08 de marzo de 2021.

1.2. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legalmente permitida desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de la obligación y hasta la fecha en que se verifique el pago.

Tricentésimo Octogésimo Sexto. **LIBRAR** mandamiento de pago por la vía ejecutiva, a favor de la **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA,** representado por LUIS FRANCISCO RUIZ AGUILAR, contra el **DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL,** con NIT 800.091.594-4, representado por el señor gobernador ARNULFO GASCA TRUJILLO, y/o quien haga sus veces o lo reemplace, en virtud de la obligación contenida en la Factura Electrónica de Venta No HMI 0045625 del 11 de marzo de 2021; por los siguientes conceptos:

1.1. DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS ($2.580.449), por concepto de capital insoluto que se adeuda de la Factura Electrónica de Venta No HMI 0045625 del 11 de marzo de 2021.

1.2. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legalmente permitida desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de la obligación y hasta la fecha en que se verifique el pago.

Tricentésimo Octogésimo Séptimo. LIBRAR mandamiento de pago por la vía ejecutiva, a favor de la **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA,** representado por LUIS FRANCISCO RUIZ AGUILAR, contra el **DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL,** con NIT 800.091.594-4, representado por el señor gobernador ARNULFO GASCA TRUJILLO, y/o quien haga sus veces o lo reemplace, en virtud de la obligación contenida en la Factura Electrónica de Venta No HMI 0045915 del 11 de marzo de 2021; por los siguientes conceptos:

1.1. NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA PESOS ($993.930), por concepto de capital insoluto que se adeuda de la Factura Electrónica de Venta No HMI 0045915 del 11 de marzo de 2021.

1.2. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legalmente permitida desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de la obligación y hasta la fecha en que se verifique el pago.

Tricentésimo Octogésimo Octavo. LIBRAR mandamiento de pago por la vía ejecutiva, a favor de la **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA,** representado por LUIS FRANCISCO RUIZ AGUILAR, contra el **DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL,** con NIT 800.091.594-4, representado por el señor

gobernador ARNULFO GASCA TRUJILLO, y/o quien haga sus veces o lo reemplace, en virtud de la obligación contenida en la Factura Electrónica de Venta No HMI 0046168 del 12 de marzo de 2021; por los siguientes conceptos:

1.1. CINCO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS ($5.557.873), por concepto de capital insoluto que se adeuda de la Factura Electrónica de Venta No HMI 0046168 del 12 de marzo de 2021.

1.2. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legalmente permitida desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de la obligación y hasta la fecha en que se verifique el pago.

Tricentésimo Octogésimo Noveno. LIBRAR mandamiento de pago por la vía ejecutiva, a favor de la **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA,** representado por LUIS FRANCISCO RUIZ AGUILAR, contra el **DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL,** con NIT 800.091.594-4, representado por el señor gobernador ARNULFO GASCA TRUJILLO, y/o quien haga sus veces o lo reemplace, en virtud de la obligación contenida en la Factura Electrónica de Venta No HMI 0046646 del 14 de marzo de 2021; por los siguientes conceptos:

1.1. CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS ($59.600), por concepto de capital insoluto que se adeuda de la Factura Electrónica de Venta No HMI 0046646 del 14 de marzo de 2021.

1.2. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legalmente permitida desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de la obligación y hasta la fecha en que se verifique el pago.

Tricentésimo Nonagésimo. **LIBRAR** mandamiento de pago por la vía ejecutiva, a favor de la **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA,** representado por LUIS FRANCISCO RUIZ AGUILAR, contra el **DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL,** con NIT 800.091.594-4, representado por el señor gobernador ARNULFO GASCA TRUJILLO, y/o quien haga sus veces o lo reemplace, en virtud de la obligación contenida en la Factura Electrónica de Venta No HMI 0046702 del 14 de marzo de 2021; por los siguientes conceptos:

1.1. TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SIETE PESOS ($366.307), por concepto de capital insoluto que se adeuda de la Factura Electrónica de Venta No HMI 0046702 del 14 de marzo de 2021.

1.2. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legalmente permitida desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de la obligación y hasta la fecha en que se verifique el pago.

Tricentésimo Nonagésimo Primero. **LIBRAR** mandamiento de pago por la vía ejecutiva, a favor de la **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA,** representado por LUIS FRANCISCO RUIZ AGUILAR, contra el **DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL,** con NIT 800.091.594-4, representado por el señor gobernador ARNULFO GASCA TRUJILLO, y/o quien haga sus veces o lo reemplace, en virtud de la obligación contenida en la Factura Electrónica de Venta No HMI 0046852 del 15 de marzo de 2021; por los siguientes conceptos:

1.1. UN MILLÓN OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS ($1.828.953), por concepto de capital insoluto que se adeuda de la Factura Electrónica de Venta No HMI 0046852 del 15 de marzo de 2021.

1.2. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legalmente permitida desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de la obligación y hasta la fecha en que se verifique el pago.

Tricentésimo Nonagésimo Segundo. **LIBRAR** mandamiento de pago por la vía ejecutiva, a favor de la **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA,** representado por LUIS FRANCISCO RUIZ AGUILAR, contra el **DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL,** con NIT 800.091.594-4, representado por el señor gobernador ARNULFO GASCA TRUJILLO, y/o quien haga sus veces o lo reemplace, en virtud de la obligación contenida en la Factura Electrónica de Venta No HMI 0048171 del 17 de marzo de 2021; por los siguientes conceptos:

1.1. UN MILLÓN SESENTA Y UN MIL SESENTA Y SEIS PESOS ($1.061.066), por concepto de capital insoluto que se adeuda de la Factura Electrónica de Venta No HMI 0048171 del 17 de marzo de 2021.

1.2. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legalmente permitida desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de la obligación y hasta la fecha en que se verifique el pago.

Tricentésimo Nonagésimo Tercero. **LIBRAR** mandamiento de pago por la vía ejecutiva, a favor de la **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA,** representado por LUIS FRANCISCO RUIZ AGUILAR, contra el **DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL,** con NIT 800.091.594-4, representado por el señor gobernador ARNULFO GASCA TRUJILLO, y/o quien haga sus veces o lo reemplace, en virtud de la obligación contenida en la Factura Electrónica de Venta No HMI 0048207 del 18 de marzo de 2021; por los siguientes conceptos:

1.1. DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS ($2.840.192), por concepto de capital insoluto que se adeuda de la Factura Electrónica de Venta No HMI 0048207 del 18 de marzo de 2021.

1.2. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legalmente permitida desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de la obligación y hasta la fecha en que se verifique el pago.

Tricentésimo Nonagésimo Cuarto. **LIBRAR** mandamiento de pago por la vía ejecutiva, a favor de la **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA,** representado por LUIS FRANCISCO RUIZ AGUILAR, contra el **DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL,** con NIT 800.091.594-4, representado por el señor gobernador ARNULFO GASCA TRUJILLO, y/o quien haga sus veces o lo reemplace, en virtud de la obligación contenida en la Factura Electrónica de Venta No HMI 0048213 del 17 de marzo de 2021; por los siguientes conceptos:

1.1. OCHOCIENTOS NOVENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS ($890.253), por concepto de capital insoluto que se adeuda de la Factura Electrónica de Venta No HMI 0048213 del 17 de marzo de 2021.

1.2. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legalmente permitida desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de la obligación y hasta la fecha en que se verifique el pago.

Tricentésimo Nonagésimo Quinto. **LIBRAR** mandamiento de pago por la vía ejecutiva, a favor de la **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA,** representado por LUIS FRANCISCO RUIZ AGUILAR, contra el **DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL,** con NIT 800.091.594-4, representado por el señor gobernador ARNULFO GASCA TRUJILLO, y/o quien haga sus veces o lo reemplace, en virtud de la obligación contenida en la Factura Electrónica de Venta No HMI 0049904 del 23 de marzo de 2021; por los siguientes conceptos:

1.1. VENTE MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS ($20.175.332), por concepto de capital insoluto que se adeuda de la Factura Electrónica de Venta No HMI 0049904 del 23 de marzo de 2021.

1.2. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legalmente permitida desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de la obligación y hasta la fecha en que se verifique el pago.

Tricentésimo Nonagésimo Sexto. LIBRAR mandamiento de pago por la vía ejecutiva, a favor de la **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA,** representado por LUIS FRANCISCO RUIZ AGUILAR, contra el **DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL,** con NIT 800.091.594-4, representado por el señor gobernador ARNULFO GASCA TRUJILLO, y/o quien haga sus veces o lo reemplace, en virtud de la obligación contenida en la Factura Electrónica de Venta No HMI 0049913 del 23 de marzo de 2021; por los siguientes conceptos:

1.1. QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS DIECINUEVE PESOS ($576.719), por concepto de capital insoluto que se adeuda de la Factura Electrónica de Venta No HMI 0049913 del 23 de marzo de 2021.

1.2. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legalmente permitida desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de la obligación y hasta la fecha en que se verifique el pago.

Tricentésimo Nonagésimo Séptimo. **LIBRAR** mandamiento de pago por la vía ejecutiva, a favor de la **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA,** representado por LUIS FRANCISCO RUIZ AGUILAR, contra el **DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL,** con NIT 800.091.594-4, representado por el señor gobernador ARNULFO GASCA TRUJILLO, y/o quien haga sus veces o lo reemplace, en virtud de la obligación contenida en la Factura Electrónica de Venta No HMI 0050149 del 23 de marzo de 2021; por los siguientes conceptos:

1.1. TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL VEINTINUEVE PESOS ($385.029), por concepto de capital insoluto que se adeuda de la Factura Electrónica de Venta No HMI 0050149 del 23 de marzo de 2021.

1.2. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legalmente permitida desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de la obligación y hasta la fecha en que se verifique el pago.

Tricentésimo Nonagésimo Octavo. **LIBRAR** mandamiento de pago por la vía ejecutiva, a favor de la **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA,** representado por LUIS FRANCISCO RUIZ AGUILAR, contra el **DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL,** con NIT 800.091.594-4, representado por el señor gobernador ARNULFO GASCA TRUJILLO, y/o quien haga sus veces o lo reemplace, en virtud de la obligación contenida en la Factura Electrónica de Venta No HMI 0051487 del 29 de marzo de 2021; por los siguientes conceptos:

1.1. UN MILLÓN TRESCIENTOS VEINTIÚN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS ($1.321.865), por concepto de capital insoluto que se adeuda de la Factura Electrónica de Venta No HMI 0051487 del 29 de marzo de 2021.

1.2. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legalmente permitida desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de la obligación y hasta la fecha en que se verifique el pago.

Tricentésimo Nonagésimo Noveno. **LIBRAR** mandamiento de pago por la vía ejecutiva, a favor de la **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA,** representado por LUIS FRANCISCO RUIZ AGUILAR, contra el **DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL,** con NIT 800.091.594-4, representado por el señor gobernador ARNULFO GASCA TRUJILLO, y/o quien haga sus veces o lo reemplace, en virtud de la obligación contenida en la Factura Electrónica de Venta No HMI 0051678 del 29 de marzo de 2021; por los siguientes conceptos:

1.1. SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS ($759.951), por concepto de capital insoluto que se adeuda de la Factura Electrónica de Venta No HMI 0051678 del 29 de marzo de 2021.

1.2. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legalmente permitida desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de la obligación y hasta la fecha en que se verifique el pago.

Cuadringentésimo. LIBRAR mandamiento de pago por la vía ejecutiva, a favor de la **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA,** representado por LUIS FRANCISCO RUIZ AGUILAR, contra el **DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL,** con NIT 800.091.594-4, representado por el señor gobernador ARNULFO GASCA TRUJILLO, y/o quien haga sus veces o lo reemplace, en virtud de la obligación contenida en la Factura Electrónica de Venta No HMI 0051853 del 30 de marzo de 2021; por los siguientes conceptos:

1.1. QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS ($569.497), por concepto de capital insoluto que se adeuda de la Factura Electrónica de Venta No HMI 0051853 del 30 de marzo de 2021.

1.2. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legalmente permitida desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de la obligación y hasta la fecha en que se verifique el pago.

Cuadringentésimo Primero. **LIBRAR** mandamiento de pago por la vía ejecutiva, a favor de la **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA,** representado por LUIS FRANCISCO RUIZ AGUILAR, contra el **DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - SECRETARÍA DE SALUD**

DEPARTAMENTAL, con NIT 800.091.594-4, representado por el señor gobernador ARNULFO GASCA TRUJILLO, y/o quien haga sus veces o lo reemplace, en virtud de la obligación contenida en la Factura Electrónica de Venta No HMI 0042028 del 01 de marzo de 2021; por los siguientes conceptos:

1.1. CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CUENTA Y CINCO PESOS ($461.955), por concepto de capital insoluto que se adeuda de la Factura Electrónica de Venta No HMI 0042028 del 01 de marzo de 2021.

1.2. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legalmente permitida desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de la obligación y hasta la fecha en que se verifique el pago.

Cuadringentésimo Segundo. LIBRAR mandamiento de pago por la vía ejecutiva, a favor de la **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA,** representado por LUIS FRANCISCO RUIZ AGUILAR, contra el **DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL,** con NIT 800.091.594-4, representado por el señor gobernador ARNULFO GASCA TRUJILLO, y/o quien haga sus veces o lo reemplace, en virtud de la obligación contenida en la Factura Electrónica de Venta No HMI 0042109 del 01 de marzo de 2021; por los siguientes conceptos:

1.1. SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS DIECINUEVE PESOS ($799.719), por concepto de capital insoluto que se adeuda de la Factura Electrónica de Venta No HMI 0042109 del 01 de marzo de 2021.

1.2. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legalmente permitida desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de la obligación y hasta la fecha en que se verifique el pago.

Cuadringentésimo Tercero. **LIBRAR** mandamiento de pago por la vía ejecutiva, a favor de la **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA,** representado por LUIS FRANCISCO RUIZ AGUILAR, contra el **DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL,** con NIT 800.091.594-4, representado por el señor gobernador ARNULFO GASCA TRUJILLO, y/o quien haga sus veces o lo reemplace, en virtud de la obligación contenida en la Factura Electrónica de Venta No HMI 0044615 del 08 de marzo de 2021; por los siguientes conceptos:

1.1. QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS ($597.892), por concepto de capital insoluto que se adeuda de la Factura Electrónica de Venta No HMI 0044615 del 08 de marzo de 2021.

1.2. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legalmente permitida desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de la obligación y hasta la fecha en que se verifique el pago.

Cuadringentésimo Cuarto. **LIBRAR** mandamiento de pago por la vía ejecutiva, a favor de la **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA,** representado por LUIS FRANCISCO RUIZ AGUILAR, contra el **DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL,** con NIT 800.091.594-4, representado por el señor gobernador ARNULFO GASCA TRUJILLO, y/o quien haga sus veces o lo reemplace, en virtud de la obligación contenida en la Factura Electrónica de Venta No HMI 0044956 del 09 de marzo de 2021; por los siguientes conceptos:

1.1. CIENTO TRECE MIL QUINIENTOS PESOS ($113.500), por concepto de capital insoluto que se adeuda de la Factura Electrónica de Venta No HMI 0044956 del 09 de marzo de 2021.

1.2. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legalmente permitida desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de la obligación y hasta la fecha en que se verifique el pago.

Cuadringentésimo Quinto. **LIBRAR** mandamiento de pago por la vía ejecutiva, a favor de la **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA,** representado por LUIS FRANCISCO RUIZ AGUILAR, contra el **DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL,** con NIT 800.091.594-4, representado por el señor gobernador ARNULFO GASCA TRUJILLO, y/o quien haga sus veces o lo reemplace, en virtud de la obligación contenida en la Factura Electrónica de Venta No HMI 0044957 del 09 de marzo de 2021; por los siguientes conceptos:

1.1. SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS ($66.446), por concepto de capital insoluto que se adeuda de la Factura Electrónica de Venta No HMI 0044957 del 09 de marzo de 2021.

1.2. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legalmente permitida desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de la obligación y hasta la fecha en que se verifique el pago.

Cuadringentésimo Sexto. **LIBRAR** mandamiento de pago por la vía ejecutiva, a favor de la **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA,** representado por LUIS FRANCISCO RUIZ AGUILAR, contra el **DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL,** con NIT 800.091.594-4, representado por el señor gobernador ARNULFO GASCA TRUJILLO, y/o quien haga sus veces o lo reemplace, en virtud de la obligación contenida en la Factura Electrónica de Venta No HMI 0044965 del 09 de marzo de 2021; por los siguientes conceptos:

1.1. CUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS ONCE PESOS ($4.595.511), por concepto de capital insoluto que se adeuda de la Factura Electrónica de Venta No HMI 0044965 del 09 de marzo de 2021.

}1.2. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legalmente permitida desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de la obligación y hasta la fecha en que se verifique el pago.

Cuadringentésimo Séptimo. **LIBRAR** mandamiento de pago por la vía ejecutiva, a favor de la **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA,** representado por LUIS FRANCISCO RUIZ AGUILAR, contra el **DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL,** con NIT 800.091.594-4, representado por el señor gobernador ARNULFO GASCA TRUJILLO, y/o quien haga sus veces o lo reemplace, en virtud de la obligación contenida en la Factura Electrónica de Venta No HMI 0044399 del 08 de marzo de 2021; por los siguientes conceptos:

1.1. DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS ($2.881.964), por concepto de capital insoluto que se adeuda de la Factura Electrónica de Venta No HMI 0044399 del 08 de marzo de 2021.

1.2. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legalmente permitida desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de la obligación y hasta la fecha en que se verifique el pago.

Cuadringentésimo Octavo. **LIBRAR** mandamiento de pago por la vía ejecutiva, a favor de la **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA,** representado por LUIS FRANCISCO RUIZ AGUILAR, contra el **DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL,** con NIT 800.091.594-4, representado por el señor gobernador ARNULFO GASCA TRUJILLO, y/o quien haga sus veces o lo reemplace, en virtud de la obligación contenida en la Factura Electrónica de Venta No HMI 0044609 del 08 de marzo de 2021; por los siguientes conceptos:

1.1. UN MILLÓN DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE PESOS ($1.281.919), por concepto de capital insoluto que se adeuda de la Factura Electrónica de Venta No HMI 0044609 del 08 de marzo de 2021.

1.2. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legalmente permitida desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de la obligación y hasta la fecha en que se verifique el pago.

Cuadringentésimo Noveno. **LIBRAR** mandamiento de pago por la vía ejecutiva, a favor de la **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA,** representado por LUIS FRANCISCO RUIZ AGUILAR, contra el **DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL,** con NIT 800.091.594-4, representado por el señor gobernador ARNULFO GASCA TRUJILLO, y/o quien haga sus veces o lo reemplace, en virtud de la obligación contenida en la Factura Electrónica de Venta No HMI 0044613 del 08 de marzo de 2021; por los siguientes conceptos:

1.1. CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS ($4.648.988), por concepto de capital insoluto que se adeuda de la Factura Electrónica de Venta No HMI 0044613 del 08 de marzo de 2021.

1.2. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legalmente permitida desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de la obligación y hasta la fecha en que se verifique el pago.

Cuadringentésimo Décimo. LIBRAR mandamiento de pago por la vía ejecutiva, a favor de la **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA,** representado por LUIS FRANCISCO RUIZ AGUILAR, contra el **DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL,** con NIT 800.091.594-4, representado por el señor gobernador ARNULFO GASCA TRUJILLO, y/o quien haga sus veces o lo reemplace, en virtud de la obligación contenida en la Factura Electrónica de Venta No HMI 0045705 del 11 de marzo de 2021; por los siguientes conceptos:

1.1. DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS ($2.652.725), por concepto de capital insoluto que se adeuda de la Factura Electrónica de Venta No HMI 0045705 del 11 de marzo de 2021.

1.2. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legalmente permitida desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de la obligación y hasta la fecha en que se verifique el pago.

Cuadringentésimo Décimo Primero. **LIBRAR** mandamiento de pago por la vía ejecutiva, a favor de la **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA,** representado por LUIS FRANCISCO RUIZ AGUILAR, contra el **DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL,** con NIT 800.091.594-4, representado por el señor gobernador ARNULFO GASCA TRUJILLO, y/o quien haga sus veces o lo reemplace, en virtud de la obligación contenida en la Factura Electrónica de Venta No HMI 0046981 del 15 de marzo de 2021; por los siguientes conceptos:

1.1. TRES MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS ($3.531.469), por concepto de capital insoluto que se adeuda de la Factura Electrónica de Venta No HMI 0046981 del 15 de marzo de 2021.

1.2. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legalmente permitida desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de la obligación y hasta la fecha en que se verifique el pago.

Cuadringentésimo Décimo Segundo. **LIBRAR** mandamiento de pago por la vía ejecutiva, a favor de la **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA,** representado por LUIS FRANCISCO RUIZ AGUILAR, contra el **DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL,** con NIT 800.091.594-4, representado por el señor gobernador ARNULFO GASCA TRUJILLO, y/o quien haga sus veces o lo reemplace, en virtud de la obligación contenida en la Factura Electrónica de Venta No HMI 0049794 del 23 de marzo de 2021; por los siguientes conceptos:

1.1. DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS ($288.788), por concepto de capital insoluto que se adeuda de la Factura Electrónica de Venta No HMI 0049794 del 23 de marzo de 2021.

1.2. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legalmente permitida desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de la obligación y hasta la fecha en que se verifique el pago.

Cuadringentésimo Décimo Tercero. LIBRAR mandamiento de pago por la vía ejecutiva, a favor de la **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA,** representado por LUIS FRANCISCO RUIZ AGUILAR, contra el **DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL,** con NIT 800.091.594-4, representado por el señor gobernador ARNULFO GASCA TRUJILLO, y/o quien haga sus veces o lo reemplace, en virtud de la obligación contenida en la Factura Electrónica de Venta No HMI 0050107 del 23 de marzo de 2021; por los siguientes conceptos:

1.1. DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTITRÉS PESOS ($2.869.523), por concepto de capital insoluto que se adeuda de la Factura Electrónica de Venta No HMI 0050107 del 23 de marzo de 2021.

1.2. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legalmente permitida desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de la obligación y hasta la fecha en que se verifique el pago.

Cuadringentésimo Décimo Cuarto. **LIBRAR** mandamiento de pago por la vía ejecutiva, a favor de la **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA,** representado por LUIS FRANCISCO RUIZ AGUILAR, contra el **DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL,** con NIT 800.091.594-4, representado por el señor gobernador ARNULFO GASCA TRUJILLO, y/o quien haga sus veces o lo reemplace, en virtud de la obligación contenida en la Factura Electrónica de Venta No HMI 0051995 del 30 de marzo de 2021; por los siguientes conceptos:

1.1. OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS ($839.397), por concepto de capital insoluto que se adeuda de la Factura Electrónica de Venta No HMI 0051995 del 30 de marzo de 2021.

1.2. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legalmente permitida desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de la obligación y hasta la fecha en que se verifique el pago.

Cuadringentésimo Décimo Quinto. **LIBRAR** mandamiento de pago por la vía ejecutiva, a favor de la **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA,** representado por LUIS FRANCISCO RUIZ AGUILAR, contra el **DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL,** con NIT 800.091.594-4, representado por el señor gobernador ARNULFO GASCA TRUJILLO, y/o quien haga sus veces o lo reemplace, en virtud de la obligación contenida en la Factura Electrónica de Venta No HMI 0052353 del 01 de abril de 2021; por los siguientes conceptos:

1.1. CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS ($59.600), por concepto de capital insoluto que se adeuda de la Factura Electrónica de Venta No HMI 0052353 del 01 de abril de 2021.

1.2. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legalmente permitida desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de la obligación y hasta la fecha en que se verifique el pago.

Cuadringentésimo Décimo Sexto. **LIBRAR** mandamiento de pago por la vía ejecutiva, a favor de la **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA,** representado por LUIS FRANCISCO RUIZ AGUILAR, contra el **DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL,** con NIT 800.091.594-4, representado por el señor gobernador ARNULFO GASCA TRUJILLO, y/o quien haga sus veces o lo reemplace, en virtud de la obligación contenida en la Factura Electrónica de Venta No HMI 0052444 del 02 de abril de 2021; por los siguientes conceptos:

1.1. DOSCIENTOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS ($260.440), por concepto de capital insoluto que se adeuda de la Factura Electrónica de Venta No HMI 0052444 del 02 de abril de 2021.

1.2. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legalmente permitida desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de la obligación y hasta la fecha en que se verifique el pago.

Cuadringentésimo Décimo Séptimo. **LIBRAR** mandamiento de pago por la vía ejecutiva, a favor de la **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA,** representado por LUIS FRANCISCO RUIZ AGUILAR, contra el **DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL,** con NIT 800.091.594-4, representado por el señor gobernador ARNULFO GASCA TRUJILLO, y/o quien haga sus veces o lo reemplace, en virtud de la obligación contenida en la Factura Electrónica de Venta No HMI 0052468 del 03 de abril de 2021; por los siguientes conceptos:

1.1. UN MILLÓN CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($1.484.967), por concepto de capital insoluto que se adeuda de la Factura Electrónica de Venta No HMI 0052468 del 03 de abril de 2021.

1.2. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legalmente permitida desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de la obligación y hasta la fecha en que se verifique el pago.

Cuadringentésimo Décimo Octavo. **LIBRAR** mandamiento de pago por la vía ejecutiva, a favor de la **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA,** representado por LUIS FRANCISCO RUIZ AGUILAR, contra el **DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL,** con NIT 800.091.594-4, representado por el señor gobernador ARNULFO GASCA TRUJILLO, y/o quien haga sus veces o lo reemplace, en virtud de la obligación contenida en la Factura Electrónica de Venta No HMI 0052494 del 03 de abril de 2021; por los siguientes conceptos:

1.1. CIENTO OCHO MIL SETECIENTOS PESOS ($108.700), por concepto de capital insoluto que se adeuda de la Factura Electrónica de Venta No HMI 0052494 del 03 de abril de 2021.

1.2. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legalmente permitida desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de la obligación y hasta la fecha en que se verifique el pago.

Cuadringentésimo Décimo Noveno. **LIBRAR** mandamiento de pago por la vía ejecutiva, a favor de la **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA,** representado por LUIS FRANCISCO RUIZ AGUILAR, contra el **DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL,** con NIT 800.091.594-4, representado por el señor gobernador ARNULFO GASCA TRUJILLO, y/o quien haga sus veces o lo reemplace, en virtud de la obligación contenida en la Factura Electrónica de Venta No HMI 0052595 del 04 de abril de 2021; por los siguientes conceptos:

1.1. NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS ($919.652), por concepto de capital insoluto que se adeuda de la Factura Electrónica de Venta No HMI 0052595 del 04 de abril de 2021.

1.2. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legalmente permitida desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de la obligación y hasta la fecha en que se verifique el pago.

Cuadringentésimo Vigésimo. **LIBRAR** mandamiento de pago por la vía ejecutiva, a favor de la **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA,** representado por LUIS FRANCISCO RUIZ AGUILAR, contra el

DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL, con NIT 800.091.594-4, representado por el señor gobernador ARNULFO GASCA TRUJILLO, y/o quien haga sus veces o lo reemplace, en virtud de la obligación contenida en la Factura Electrónica de Venta No HMI 0053061 del 06 de abril de 2021; por los siguientes conceptos:

1.1. OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS ($819.556), por concepto de capital insoluto que se adeuda de la Factura Electrónica de Venta No HMI 0053061 del 06 de abril de 2021.

1.2. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legalmente permitida desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de la obligación y hasta la fecha en que se verifique el pago.

Cuadringentésimo Vigésimo Primero. **LIBRAR** mandamiento de pago por la vía ejecutiva, a favor de la **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA,** representado por LUIS FRANCISCO RUIZ AGUILAR, contra el **DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL,** con NIT 800.091.594-4, representado por el señor gobernador ARNULFO GASCA TRUJILLO, y/o quien haga sus veces o lo reemplace, en virtud de la obligación contenida en la Factura Electrónica de Venta No HMI 0053196 del 06 de abril de 2021; por los siguientes conceptos:

1.1. UN MILLÓN CIENTO DIECIOCHO MIL CIENTO CUATRO PESOS ($1.118.104), por concepto de capital insoluto que se adeuda de la Factura Electrónica de Venta No HMI 0053196 del 06 de abril de 2021.

1.2. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legalmente permitida desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de la obligación y hasta la fecha en que se verifique el pago.

Cuadringentésimo Vigésimo Segundo. **LIBRAR** mandamiento de pago por la vía ejecutiva, a favor de la **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA,** representado por LUIS FRANCISCO RUIZ AGUILAR, contra el **DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL,** con NIT 800.091.594-4, representado por el señor gobernador ARNULFO GASCA TRUJILLO, y/o quien haga sus veces o lo reemplace, en virtud de la obligación contenida en la Factura Electrónica de Venta No HMI 0053370 del 06 de abril de 2021; por los siguientes conceptos:

1.1. UN MILLÓN TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS ($1.039.966), por concepto de capital insoluto que se adeuda de la Factura Electrónica de Venta No HMI 0053370 del 06 de abril de 2021.

1.2. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legalmente permitida desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de la obligación y hasta la fecha en que se verifique el pago.

Cuadringentésimo Vigésimo Tercero. **LIBRAR** mandamiento de pago por la vía ejecutiva, a favor de la **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA,** representado por LUIS FRANCISCO RUIZ AGUILAR, contra el **DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL,** con NIT 800.091.594-4, representado por el señor gobernador ARNULFO GASCA TRUJILLO, y/o quien haga sus veces o lo

reemplace, en virtud de la obligación contenida en la Factura Electrónica de Venta No HMI 0053826 del 07 de abril de 2021; por los siguientes conceptos:

1.1. CINCO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS ($5.284.570), por concepto de capital insoluto que se adeuda de la Factura Electrónica de Venta No HMI 0053826 del 07 de abril de 2021.

1.2. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legalmente permitida desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de la obligación y hasta la fecha en que se verifique el pago.

Cuadringentésimo Vigésimo Cuarto. **LIBRAR** mandamiento de pago por la vía ejecutiva, a favor de la **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA,** representado por LUIS FRANCISCO RUIZ AGUILAR, contra el **DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL,** con NIT 800.091.594-4, representado por el señor gobernador ARNULFO GASCA TRUJILLO, y/o quien haga sus veces o lo reemplace, en virtud de la obligación contenida en la Factura Electrónica de Venta No HMI 0054062 del 08 de abril de 2021; por los siguientes conceptos:

1.1. DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS ONCE PESOS ($2.153.411), por concepto de capital insoluto que se adeuda de la Factura Electrónica de Venta No HMI 0054062 del 08 de abril de 2021.

1.2. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legalmente permitida desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de la obligación y hasta la fecha en que se verifique el pago.

Cuadringentésimo Vigésimo Quinto. **LIBRAR** mandamiento de pago por la vía ejecutiva, a favor de la **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA,** representado por LUIS FRANCISCO RUIZ AGUILAR, contra el **DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL,** con NIT 800.091.594-4, representado por el señor gobernador ARNULFO GASCA TRUJILLO, y/o quien haga sus veces o lo reemplace, en virtud de la obligación contenida en la Factura Electrónica de Venta No HMI 0054180 del 08 de abril de 2021; por los siguientes conceptos:

1.1. UN MILLÓN SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ($1.746.395), por concepto de capital insoluto que se adeuda de la Factura Electrónica de Venta No HMI 0054180 del 08 de abril de 2021.

1.2. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legalmente permitida desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de la obligación y hasta la fecha en que se verifique el pago.

Cuadringentésimo Vigésimo Sexto. **LIBRAR** mandamiento de pago por la vía ejecutiva, a favor de la **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA,** representado por LUIS FRANCISCO RUIZ AGUILAR, contra el **DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL,** con NIT 800.091.594-4, representado por el señor gobernador ARNULFO GASCA TRUJILLO, y/o quien haga sus veces o lo reemplace, en virtud de la obligación contenida en la Factura Electrónica de Venta No HMI 0054371 del 08 de abril de 2021; por los siguientes conceptos:

1.1. CIENTO NUEVE MIL TRESCIENTOS PESOS ($109.300), por concepto de capital insoluto que se adeuda de la Factura Electrónica de Venta No HMI 0054371 del 08 de abril de 2021.

1.2. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legalmente permitida desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de la obligación y hasta la fecha en que se verifique el pago.

Cuadringentésimo Vigésimo Séptimo. **LIBRAR** mandamiento de pago por la vía ejecutiva, a favor de la **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA,** representado por LUIS FRANCISCO RUIZ AGUILAR, contra el **DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL,** con NIT 800.091.594-4, representado por el señor gobernador ARNULFO GASCA TRUJILLO, y/o quien haga sus veces o lo reemplace, en virtud de la obligación contenida en la Factura Electrónica de Venta No HMI 0054431 del 09 de abril de 2021; por los siguientes conceptos:

1.1. DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS ($2.283.953), por concepto de capital insoluto que se adeuda de la Factura Electrónica de Venta No HMI 0054431 del 09 de abril de 2021.

1.2. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legalmente permitida desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de la obligación y hasta la fecha en que se verifique el pago.

Cuadringentésimo Vigésimo Octavo. **LIBRAR** mandamiento de pago por la vía ejecutiva, a favor de la **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA,** representado por LUIS FRANCISCO RUIZ AGUILAR, contra el **DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL,** con NIT 800.091.594-4, representado por el señor gobernador ARNULFO GASCA TRUJILLO, y/o quien haga sus veces o lo reemplace, en virtud de la obligación contenida en la Factura Electrónica de Venta No HMI 0054779 del 10 de abril de 2021; por los siguientes conceptos:

1.1. OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CATORCE PESOS ($86.614), por concepto de capital insoluto que se adeuda de la Factura Electrónica de Venta No HMI 0054779 del 10 de abril de 2021.

1.2. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legalmente permitida desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de la obligación y hasta la fecha en que se verifique el pago.

Cuadringentésimo Vigésimo Noveno. **LIBRAR** mandamiento de pago por la vía ejecutiva, a favor de la **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA,** representado por LUIS FRANCISCO RUIZ AGUILAR, contra el **DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL,** con NIT 800.091.594-4, representado por el señor gobernador ARNULFO GASCA TRUJILLO, y/o quien haga sus veces o lo reemplace, en virtud de la obligación contenida en la Factura Electrónica de Venta No HMI 0054793 del 10 de abril de 2021; por los siguientes conceptos:

1.1. CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS ($59.600), por concepto de capital insoluto que se adeuda de la Factura Electrónica de Venta No HMI 0054793 del 10 de abril de 2021.

1.2. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legalmente permitida desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de la obligación y hasta la fecha en que se verifique el pago.

Cuadringentésimo Trigésimo. LIBRAR mandamiento de pago por la vía ejecutiva, a favor de la **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA,** representado por LUIS FRANCISCO RUIZ AGUILAR, contra el **DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL,** con NIT 800.091.594-4, representado por el señor gobernador ARNULFO GASCA TRUJILLO, y/o quien haga sus veces o lo reemplace, en virtud de la obligación contenida en la Factura Electrónica de Venta No HMI 0054890 del 11 de abril de 2021; por los siguientes conceptos:

1.1. SESENTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS ($60.454), por concepto de capital insoluto que se adeuda de la Factura Electrónica de Venta No HMI 0054890 del 11 de abril de 2021.

1.2. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legalmente permitida desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de la obligación y hasta la fecha en que se verifique el pago.

Cuadringentésimo Trigésimo Primero. LIBRAR mandamiento de pago por la vía ejecutiva, a favor de la **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA,** representado por LUIS FRANCISCO RUIZ AGUILAR, contra el **DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL,** con NIT 800.091.594-4, representado por el señor gobernador ARNULFO GASCA TRUJILLO, y/o quien haga sus veces o lo reemplace, en virtud de la obligación contenida en la Factura Electrónica de Venta No HMI 0055026 del 12 de abril de 2021; por los siguientes conceptos:

1.1. UN MILLÓN QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS DIECISÉIS PESOS ($1.573.316), por concepto de capital insoluto que se adeuda de la Factura Electrónica de Venta No HMI 0055026 del 12 de abril de 2021.

1.2. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legalmente permitida desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de la obligación y hasta la fecha en que se verifique el pago.

Cuadringentésimo Trigésimo Segundo. **LIBRAR** mandamiento de pago por la vía ejecutiva, a favor de la **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA,** representado por LUIS FRANCISCO RUIZ AGUILAR, contra el **DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL,** con NIT 800.091.594-4, representado por el señor gobernador ARNULFO GASCA TRUJILLO, y/o quien haga sus veces o lo reemplace, en virtud de la obligación contenida en la Factura Electrónica de Venta No HMI 0055260 del 12 de abril de 2021; por los siguientes conceptos:

1.1. SIETE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTITRÉS PESOS ($7.676.623), por concepto de capital insoluto que se adeuda de la Factura Electrónica de Venta No HMI 0055260 del 12 de abril de 2021.

1.2. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legalmente permitida desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de la obligación y hasta la fecha en que se verifique el pago.

Cuadringentésimo Trigésimo Tercero. **LIBRAR** mandamiento de pago por la vía ejecutiva, a favor de la **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA,** representado por LUIS FRANCISCO RUIZ AGUILAR, contra el **DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL,** con NIT 800.091.594-4, representado por el señor gobernador ARNULFO GASCA TRUJILLO, y/o quien haga sus veces o lo reemplace, en virtud de la obligación contenida en la Factura Electrónica de Venta No HMI 0055863 del 14 de abril de 2021; por los siguientes conceptos:

1.1. DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS ($239.364), por concepto de capital insoluto que se adeuda de la Factura Electrónica de Venta No HMI 0055863 del 14 de abril de 2021.

1.2. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legalmente permitida desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de la obligación y hasta la fecha en que se verifique el pago.

Cuadringentésimo Trigésimo Cuarto. **LIBRAR** mandamiento de pago por la vía ejecutiva, a favor de la **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA,** representado por LUIS FRANCISCO RUIZ AGUILAR, contra el **DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL,** con NIT 800.091.594-4, representado por el señor gobernador ARNULFO GASCA TRUJILLO, y/o quien haga sus veces o lo reemplace, en virtud de la obligación contenida en la Factura Electrónica de Venta No HMI 0056188 del 15 de abril de 2021; por los siguientes conceptos:

1.1. QUINIENTOS DIEZ MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS ($510.166), por concepto de capital insoluto que se adeuda de la Factura Electrónica de Venta No HMI 0056188 del 15 de abril de 2021.

1.2. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legalmente permitida desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de la obligación y hasta la fecha en que se verifique el pago.

Cuadringentésimo Trigésimo Quinto. **LIBRAR** mandamiento de pago por la vía ejecutiva, a favor de la **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA,** representado por LUIS FRANCISCO RUIZ AGUILAR, contra el **DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL,** con NIT 800.091.594-4, representado por el señor gobernador ARNULFO GASCA TRUJILLO, y/o quien haga sus veces o lo reemplace, en virtud de la obligación contenida en la Factura Electrónica de Venta No HMI 0056754 del 16 de abril de 2021; por los siguientes conceptos:

1.1. OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS ($853.548), por concepto de capital insoluto que se adeuda de la Factura Electrónica de Venta No HMI 0056754 del 16 de abril de 2021.

1.2. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legalmente permitida desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de la obligación y hasta la fecha en que se verifique el pago.

Cuadringentésimo Trigésimo Sexto. **LIBRAR** mandamiento de pago por la vía ejecutiva, a favor de la **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA,** representado por LUIS FRANCISCO RUIZ AGUILAR, contra el **DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL,** con NIT 800.091.594-4, representado por el señor gobernador ARNULFO GASCA TRUJILLO, y/o quien haga sus veces o lo reemplace, en virtud de la obligación contenida en la Factura Electrónica de Venta No HMI 0056968 del 16 de abril de 2021; por los siguientes conceptos:

1.1. QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS ($534.645), por concepto de capital insoluto que se adeuda de la Factura Electrónica de Venta No HMI 0056968 del 16 de abril de 2021.

1.2. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legalmente permitida desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de la obligación y hasta la fecha en que se verifique el pago.

Cuadringentésimo Trigésimo Séptimo. **LIBRAR** mandamiento de pago por la vía ejecutiva, a favor de la **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA,** representado por LUIS FRANCISCO RUIZ AGUILAR, contra el **DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL,** con NIT 800.091.594-4, representado por el señor gobernador ARNULFO GASCA TRUJILLO, y/o quien haga sus veces o lo reemplace, en virtud de la obligación contenida en la Factura Electrónica de Venta No 0057026 del 17 de abril de 2021; por los siguientes conceptos:

1.1. CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL CIEN PESOS ($197.100), por concepto de capital insoluto que se adeuda de la Factura Electrónica de Venta No 0057026 del 17 de abril de 2021.

1.2. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legalmente permitida desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de la obligación y hasta la fecha en que se verifique el pago.

Cuadringentésimo Trigésimo Octavo. **LIBRAR** mandamiento de pago por la vía ejecutiva, a favor de la **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA,** representado por LUIS FRANCISCO RUIZ AGUILAR, contra el **DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL,** con NIT 800.091.594-4, representado por el señor gobernador ARNULFO GASCA TRUJILLO, y/o quien haga sus veces o lo reemplace, en virtud de la obligación contenida en la Factura Electrónica de Venta No HMI 0057084 del 18 de abril de 2021; por los siguientes conceptos:

1.1. UN MILLÓN SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CATORCE PESOS ($1.736.814), por concepto de capital insoluto que se adeuda de la Factura Electrónica de Venta No HMI 0057084 del 18 de abril de 2021.

1.2. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legalmente permitida desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de la obligación y hasta la fecha en que se verifique el pago.

Cuadringentésimo Trigésimo Noveno. **LIBRAR** mandamiento de pago por la vía ejecutiva, a favor de la **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA,** representado por LUIS FRANCISCO RUIZ AGUILAR, contra el **DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - SECRETARÍA DE SALUD**

DEPARTAMENTAL, con NIT 800.091.594-4, representado por el señor gobernador ARNULFO GASCA TRUJILLO, y/o quien haga sus veces o lo reemplace, en virtud de la obligación contenida en la Factura Electrónica de Venta No HMI 0057117 del 19 de abril de 2021; por los siguientes conceptos:

1.1. CUATROCIENTOS VEINTISÉIS MIL DIECISÉIS PESOS ($426.016), por concepto de capital insoluto que se adeuda de la Factura Electrónica de Venta No HMI 0057117 del 19 de abril de 2021.

1.2. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legalmente permitida desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de la obligación y hasta la fecha en que se verifique el pago.

Cuadringentésimo Cuadragésimo. **LIBRAR** mandamiento de pago por la vía ejecutiva, a favor de la **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA,** representado por LUIS FRANCISCO RUIZ AGUILAR, contra el **DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL,** con NIT 800.091.594-4, representado por el señor gobernador ARNULFO GASCA TRUJILLO, y/o quien haga sus veces o lo reemplace, en virtud de la obligación contenida en la Factura Electrónica de Venta No HMI 0057526 del 19 de abril de 2021; por los siguientes conceptos:

1.1. DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS DOS PESOS ($293.902), por concepto de capital insoluto que se adeuda de la Factura Electrónica de Venta No HMI 0057526 del 19 de abril de 2021.

1.2. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legalmente permitida desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de la obligación y hasta la fecha en que se verifique el pago.

Cuadringentésimo Cuadragésimo Primero. **LIBRAR** mandamiento de pago por la vía ejecutiva, a favor de la **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA,** representado por LUIS FRANCISCO RUIZ AGUILAR, contra el **DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL,** con NIT 800.091.594-4, representado por el señor gobernador ARNULFO GASCA TRUJILLO, y/o quien haga sus veces o lo reemplace, en virtud de la obligación contenida en la Factura Electrónica de Venta No HMI 0057553 del 20 de abril de 2021; por los siguientes conceptos:

1.1. CUATROCIENTOS VEINTIÚN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS ($421.348), por concepto de capital insoluto que se adeuda de la Factura Electrónica de Venta No HMI 0057553 del 20 de abril de 2021.

1.2. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legalmente permitida desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de la obligación y hasta la fecha en que se verifique el pago.

Cuadringentésimo Cuadragésimo Segundo. **LIBRAR** mandamiento de pago por la vía ejecutiva, a favor de la **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA,** representado por LUIS FRANCISCO RUIZ AGUILAR, contra el **DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL,** con NIT 800.091.594-4, representado por el señor gobernador ARNULFO GASCA TRUJILLO, y/o quien haga sus veces o lo reemplace, en virtud de la obligación contenida en la Factura Electrónica de Venta No HMI 0057760 del 20 de abril de 2021; por los siguientes conceptos:

1.1. UN MILLÓN SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTITRÉS PESOS ($1.654.323), por concepto de capital insoluto que se adeuda de la Factura Electrónica de Venta No HMI 0057760 del 20 de abril de 2021.

1.2. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legalmente permitida desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de la obligación y hasta la fecha en que se verifique el pago.

Cuadringentésimo Cuadragésimo Tercero. **LIBRAR** mandamiento de pago por la vía ejecutiva, a favor de la **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA,** representado por LUIS FRANCISCO RUIZ AGUILAR, contra el **DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL,** con NIT 800.091.594-4, representado por el señor gobernador ARNULFO GASCA TRUJILLO, y/o quien haga sus veces o lo reemplace, en virtud de la obligación contenida en la Factura Electrónica de Venta No HMI 0058378 del 21 de abril de 2021; por los siguientes conceptos:

1.1. UN MILLÓN SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS ($1.787.571), por concepto de capital insoluto que se adeuda de la Factura Electrónica de Venta No HMI 0058378 del 21 de abril de 2021.

1.2. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legalmente permitida desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de la obligación y hasta la fecha en que se verifique el pago.

Cuadringentésimo Cuadragésimo Cuarto. **LIBRAR** mandamiento de pago por la vía ejecutiva, a favor de la **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA,** representado por LUIS FRANCISCO RUIZ AGUILAR, contra el **DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL,** con NIT 800.091.594-4, representado por el señor gobernador ARNULFO GASCA TRUJILLO, y/o quien haga sus veces o lo reemplace, en virtud de la obligación contenida en la Factura Electrónica de Venta No HMI 0058727 del 22 de abril de 2021; por los siguientes conceptos:

1.1. TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS ($355.577), por concepto de capital insoluto que se adeuda de la Factura Electrónica de Venta No HMI 0058727 del 22 de abril de 2021.

1.2. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legalmente permitida desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de la obligación y hasta la fecha en que se verifique el pago.

Cuadringentésimo Cuadragésimo Quinto. **LIBRAR** mandamiento de pago por la vía ejecutiva, a favor de la **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA,** representado por LUIS FRANCISCO RUIZ AGUILAR, contra el **DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL,** con NIT 800.091.594-4, representado por el señor gobernador ARNULFO GASCA TRUJILLO, y/o quien haga sus veces o lo reemplace, en virtud de la obligación contenida en la Factura Electrónica de Venta No HMI 0059133 del 23 de abril de 2021; por los siguientes conceptos:

1.1. CIENTO CUARENTA MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS ($140.354), por concepto de capital insoluto que se adeuda de la Factura Electrónica de Venta No HMI 0059133 del 23 de abril de 2021.

1.2. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legalmente permitida desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de la obligación y hasta la fecha en que se verifique el pago.

Cuadringentésimo Cuadragésimo Sexto. **LIBRAR** mandamiento de pago por la vía ejecutiva, a favor de la **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA,** representado por LUIS FRANCISCO RUIZ AGUILAR, contra el **DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL,** con NIT 800.091.594-4, representado por el señor gobernador ARNULFO GASCA TRUJILLO, y/o quien haga sus veces o lo reemplace, en virtud de la obligación contenida en la Factura Electrónica de Venta No HMI 0059179 del 23 de abril de 2021; por los siguientes conceptos:

1.1. UN MILLÓN CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS ($1.491.797), por concepto de capital insoluto que se adeuda de la Factura Electrónica de Venta No HMI 0059179 del 23 de abril de 2021.

1.2. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legalmente permitida desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de la obligación y hasta la fecha en que se verifique el pago.

Cuadringentésimo Cuadragésimo Séptimo. **LIBRAR** mandamiento de pago por la vía ejecutiva, a favor de la **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA,** representado por LUIS FRANCISCO RUIZ AGUILAR, contra el **DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL,** con NIT 800.091.594-4, representado por el señor gobernador ARNULFO GASCA TRUJILLO, y/o quien haga sus veces o lo reemplace, en virtud de la obligación contenida en la Factura Electrónica de Venta No HMI 0059272 del 23 de abril de 2021; por los siguientes conceptos:

1.1. TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS ($398.881), por concepto de capital insoluto que se adeuda de la Factura Electrónica de Venta No HMI 0059272 del 23 de abril de 2021.

1.2. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legalmente permitida desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de la obligación y hasta la fecha en que se verifique el pago.

Cuadringentésimo Cuadragésimo Octavo. **LIBRAR** mandamiento de pago por la vía ejecutiva, a favor de la **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA,** representado por LUIS FRANCISCO RUIZ AGUILAR, contra el **DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL,** con NIT 800.091.594-4, representado por el señor gobernador ARNULFO GASCA TRUJILLO, y/o quien haga sus veces o lo reemplace, en virtud de la obligación contenida en la Factura Electrónica de Venta No HMI 0059307 del 23 de abril de 2021; por los siguientes conceptos:

1.1. TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS ($397.200), por concepto de capital insoluto que se adeuda de la Factura Electrónica de Venta No HMI 0059307 del 23 de abril de 2021.

1.2. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legalmente permitida desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de la obligación y hasta la fecha en que se verifique el pago.

Cuadringentésimo Cuadragésimo Noveno. **LIBRAR** mandamiento de pago por la vía ejecutiva, a favor de la **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA,** representado por LUIS FRANCISCO RUIZ AGUILAR, contra el **DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL,** con NIT 800.091.594-4, representado por el señor gobernador ARNULFO GASCA TRUJILLO, y/o quien haga sus veces o lo reemplace, en virtud de la obligación contenida en la Factura Electrónica de Venta No HMI 0059344 del 24 de abril de 2021; por los siguientes conceptos:

1.1. DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTIÚN PESOS ($239.121), por concepto de capital insoluto que se adeuda de la Factura Electrónica de Venta No HMI 0059344 del 24 de abril de 2021.

1.2. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legalmente permitida desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de la obligación y hasta la fecha en que se verifique el pago.

Cuadringentésimo Quincuagésimo. **LIBRAR** mandamiento de pago por la vía ejecutiva, a favor de la **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA,** representado por LUIS FRANCISCO RUIZ AGUILAR, contra el **DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL,** con NIT 800.091.594-4, representado por el señor gobernador ARNULFO GASCA TRUJILLO, y/o quien haga sus veces o lo reemplace, en virtud de la obligación contenida en la Factura Electrónica de Venta No HMI 0059374 del 24 de abril de 2021; por los siguientes conceptos:

1.1. QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS DIEZ MIL PESOS ($558.510), por concepto de capital insoluto que se adeuda de la Factura Electrónica de Venta No HMI 0059374 del 24 de abril de 2021.

1.2. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legalmente permitida desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de la obligación y hasta la fecha en que se verifique el pago.

Cuadringentésimo Quincuagésimo Primero. **LIBRAR** mandamiento de pago por la vía ejecutiva, a favor de la **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA,** representado por LUIS FRANCISCO RUIZ AGUILAR, contra el **DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL,** con NIT 800.091.594-4, representado por el señor gobernador ARNULFO GASCA TRUJILLO, y/o quien haga sus veces o lo reemplace, en virtud de la obligación contenida en la Factura Electrónica de Venta No HMI 0059470 del 25 de abril de 2021; por los siguientes conceptos:

1.1. UN MILLÓN SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS SIETE PESOS ($1.071.707), por concepto de capital insoluto que se adeuda de la Factura Electrónica de Venta No HMI 0059470 del 25 de abril de 2021.

1.2. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legalmente permitida desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de la obligación y hasta la fecha en que se verifique el pago.

Cuadringentésimo Quincuagésimo Segundo. **LIBRAR** mandamiento de pago por la vía ejecutiva, a favor de la **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA,** representado por LUIS FRANCISCO RUIZ AGUILAR, contra el **DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL,** con NIT 800.091.594-4, representado por el señor gobernador ARNULFO GASCA TRUJILLO, y/o quien haga sus veces o lo reemplace, en virtud de la obligación contenida en la Factura Electrónica de Venta No HMI 0059515 del 25 de abril de 2021; por los siguientes conceptos:

1.1. NOVECIENTOS QUINCE MIL SETECIENTOS VEINTITRÉS PESOS ($915.723), por concepto de capital insoluto que se adeuda de la Factura Electrónica de Venta No HMI 0059515 del 25 de abril de 2021.

1.2. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legalmente permitida desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de la obligación y hasta la fecha en que se verifique el pago.

Cuadringentésimo Quincuagésimo Tercero. **LIBRAR** mandamiento de pago por la vía ejecutiva, a favor de la **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA,** representado por LUIS FRANCISCO RUIZ AGUILAR, contra el **DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL,** con NIT 800.091.594-4, representado por el señor gobernador ARNULFO GASCA TRUJILLO, y/o quien haga sus veces o lo reemplace, en virtud de la obligación contenida en la Factura Electrónica de Venta No HMI 0059528 del 25 de abril de 2021; por los siguientes conceptos:

1.1. OCHOCIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS SEIS PESOS ($812.706), por concepto de capital insoluto que se adeuda de la Factura Electrónica de Venta No HMI 0059528 del 25 de abril de 2021.

1.2. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legalmente permitida desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de la obligación y hasta la fecha en que se verifique el pago.

Cuadringentésimo Quincuagésimo Cuarto. **LIBRAR** mandamiento de pago por la vía ejecutiva, a favor de la **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA,** representado por LUIS FRANCISCO RUIZ AGUILAR, contra el **DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL,** con NIT 800.091.594-4, representado por el señor gobernador ARNULFO GASCA TRUJILLO, y/o quien haga sus veces o lo reemplace, en virtud de la obligación contenida en la Factura Electrónica de Venta No HMI 0059608 del 26 de abril de 2021; por los siguientes conceptos:

1.1. DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($296.933), por concepto de capital insoluto que se adeuda de la Factura Electrónica de Venta No HMI 0059608 del 26 de abril de 2021.

1.2. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legalmente permitida desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de la obligación y hasta la fecha en que se verifique el pago.

Cuadringentésimo Quincuagésimo Quinto. **LIBRAR** mandamiento de pago por la vía ejecutiva, a favor de la **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA,** representado por LUIS FRANCISCO RUIZ AGUILAR, contra el **DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - SECRETARÍA DE SALUD**

DEPARTAMENTAL, con NIT 800.091.594-4, representado por el señor gobernador ARNULFO GASCA TRUJILLO, y/o quien haga sus veces o lo reemplace, en virtud de la obligación contenida en la Factura Electrónica de Venta No HMI 0059803 del 26 de abril de 2021; por los siguientes conceptos:

1.1. UN MILLÓN SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS DOS PESOS ($1.675.402), por concepto de capital insoluto que se adeuda de la Factura Electrónica de Venta No HMI 0059803 del 26 de abril de 2021.

1.2. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legalmente permitida desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de la obligación y hasta la fecha en que se verifique el pago.

Cuadringentésimo Quincuagésimo Sexto. **LIBRAR** mandamiento de pago por la vía ejecutiva, a favor de la **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA,** representado por LUIS FRANCISCO RUIZ AGUILAR, contra el **DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL,** con NIT 800.091.594-4, representado por el señor gobernador ARNULFO GASCA TRUJILLO, y/o quien haga sus veces o lo reemplace, en virtud de la obligación contenida en la Factura Electrónica de Venta No HMI 0059939 del 26 de abril de 2021; por los siguientes conceptos:

1.1. TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS ($347.730), por concepto de capital insoluto que se adeuda de la Factura Electrónica de Venta No HMI 0059939 del 26 de abril de 2021.

1.2. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legalmente permitida desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de la obligación y hasta la fecha en que se verifique el pago.

Cuadringentésimo Quincuagésimo Séptimo. **LIBRAR** mandamiento de pago por la vía ejecutiva, a favor de la **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA,** representado por LUIS FRANCISCO RUIZ AGUILAR, contra el **DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL,** con NIT 800.091.594-4, representado por el señor gobernador ARNULFO GASCA TRUJILLO, y/o quien haga sus veces o lo reemplace, en virtud de la obligación contenida en la Factura Electrónica de Venta No HMI 0059970 del 26 de abril de 2021; por los siguientes conceptos:

1.1. SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTIÚN PESOS ($679.221), por concepto de capital insoluto que se adeuda de la Factura Electrónica de Venta No HMI 0059970 del 26 de abril de 2021.

1.2. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legalmente permitida desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de la obligación y hasta la fecha en que se verifique el pago.

Cuadringentésimo Quincuagésimo Octavo. **LIBRAR** mandamiento de pago por la vía ejecutiva, a favor de la **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA,** representado por LUIS FRANCISCO RUIZ AGUILAR, contra el **DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL,** con NIT 800.091.594-4, representado por el señor gobernador ARNULFO GASCA TRUJILLO, y/o quien haga sus veces o lo reemplace, en virtud de la obligación contenida en la Factura Electrónica de Venta No HMI 0059972 del 26 de abril de 2021; por los siguientes conceptos:

1.1. SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTIÚN PESOS ($679.221), por concepto de capital insoluto que se adeuda de la Factura Electrónica de Venta No HMI 0059972 del 26 de abril de 2021.

1.2. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legalmente permitida desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de la obligación y hasta la fecha en que se verifique el pago.

Cuadringentésimo Quincuagésimo Noveno. **LIBRAR** mandamiento de pago por la vía ejecutiva, a favor de la **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA,** representado por LUIS FRANCISCO RUIZ AGUILAR, contra el **DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL,** con NIT 800.091.594-4, representado por el señor gobernador ARNULFO GASCA TRUJILLO, y/o quien haga sus veces o lo reemplace, en virtud de la obligación contenida en la Factura Electrónica de Venta No HMI 0059984 del 26 de abril de 2021; por los siguientes conceptos:

1.1. DOSCIENTOS SETENTA MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS ($270.872), por concepto de capital insoluto que se adeuda de la Factura Electrónica de Venta No HMI 0059984 del 26 de abril de 2021.

1.2. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legalmente permitida desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de la obligación y hasta la fecha en que se verifique el pago.

Cuadringentésimo Sexagésimo. **LIBRAR** mandamiento de pago por la vía ejecutiva, a favor de la **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA,** representado por LUIS FRANCISCO RUIZ AGUILAR, contra el **DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL,** con NIT 800.091.594-4, representado por el señor gobernador ARNULFO GASCA TRUJILLO, y/o quien haga sus veces o lo reemplace, en virtud de la obligación contenida en la Factura Electrónica de Venta No HMI 0059989 del 26 de abril de 2021; por los siguientes conceptos:

1.1. TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTIÚN PESOS ($381.621), por concepto de capital insoluto que se adeuda de la Factura Electrónica de Venta No HMI 0059989 del 26 de abril de 2021.

1.2. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legalmente permitida desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de la obligación y hasta la fecha en que se verifique el pago.

Cuadringentésimo Sexagésimo Primero. **LIBRAR** mandamiento de pago por la vía ejecutiva, a favor de la **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA,** representado por LUIS FRANCISCO RUIZ AGUILAR, contra el **DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL,** con NIT 800.091.594-4, representado por el señor gobernador ARNULFO GASCA TRUJILLO, y/o quien haga sus veces o lo reemplace, en virtud de la obligación contenida en la Factura Electrónica de Venta No HMI 0060040 del 27 de abril de 2021; por los siguientes conceptos:

1.1. SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS ($778.440), por concepto de capital insoluto que se adeuda de la Factura Electrónica de Venta No HMI 0060040 del 27 de abril de 2021.

1.2. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legalmente permitida desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de la obligación y hasta la fecha en que se verifique el pago.

Cuadringentésimo Sexagésimo Segundo. LIBRAR mandamiento de pago por la vía ejecutiva, a favor de la **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA,** representado por LUIS FRANCISCO RUIZ AGUILAR, contra el **DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL,** con NIT 800.091.594-4, representado por el señor gobernador ARNULFO GASCA TRUJILLO, y/o quien haga sus veces o lo reemplace, en virtud de la obligación contenida en la Factura Electrónica de Venta No HMI 0060395 del 27 de abril de 2021; por los siguientes conceptos:

1.1. OCHENTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS ($80.954), por concepto de capital insoluto que se adeuda de la Factura Electrónica de Venta No HMI 0060395 del 27 de abril de 2021.

1.2. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legalmente permitida desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de la obligación y hasta la fecha en que se verifique el pago.

Cuadringentésimo Sexagésimo Tercero. **LIBRAR** mandamiento de pago por la vía ejecutiva, a favor de la **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA,** representado por LUIS FRANCISCO RUIZ AGUILAR, contra el **DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL,** con NIT 800.091.594-4, representado por el señor gobernador ARNULFO GASCA TRUJILLO, y/o quien haga sus veces o lo reemplace, en virtud de la obligación contenida en la Factura Electrónica de Venta No HMI 0060643 del 28 de abril de 2021; por los siguientes conceptos:

1.1. UN MILLÓN NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVENTA Y UN PESOS ($1.978.091), por concepto de capital insoluto que se adeuda de la Factura Electrónica de Venta No HMI 0060643 del 28 de abril de 2021.

1.2. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legalmente permitida desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de la obligación y hasta la fecha en que se verifique el pago.

Cuadringentésimo Sexagésimo Cuarto. **LIBRAR** mandamiento de pago por la vía ejecutiva, a favor de la **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA,** representado por LUIS FRANCISCO RUIZ AGUILAR, contra el **DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL,** con NIT 800.091.594-4, representado por el señor gobernador ARNULFO GASCA TRUJILLO, y/o quien haga sus veces o lo reemplace, en virtud de la obligación contenida en la Factura Electrónica de Venta No HMI 0060826 del 28 de abril de 2021; por los siguientes conceptos:

1.1. CIENTO SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS ($163.925), por concepto de capital insoluto que se adeuda de la Factura Electrónica de Venta No HMI 0060826 del 28 de abril de 2021.

1.2. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legalmente permitida desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de la obligación y hasta la fecha en que se verifique el pago.

Cuadringentésimo Sexagésimo Quinto. **LIBRAR** mandamiento de pago por la vía ejecutiva, a favor de la **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA,** representado por LUIS FRANCISCO RUIZ AGUILAR, contra el **DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL,** con NIT 800.091.594-4, representado por el señor gobernador ARNULFO GASCA TRUJILLO, y/o quien haga sus veces o lo reemplace, en virtud de la obligación contenida en la Factura Electrónica de Venta No HMI 0061384 del 29 de abril de 2021; por los siguientes conceptos:

1.1. NOVECIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS ($950.551), por concepto de capital insoluto que se adeuda de la Factura Electrónica de Venta No HMI 0061384 del 29 de abril de 2021.

1.2. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legalmente permitida desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de la obligación y hasta la fecha en que se verifique el pago.

Cuadringentésimo Sexagésimo Sexto. **LIBRAR** mandamiento de pago por la vía ejecutiva, a favor de la **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA,** representado por LUIS FRANCISCO RUIZ AGUILAR, contra el **DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL,** con NIT 800.091.594-4, representado por el señor gobernador ARNULFO GASCA TRUJILLO, y/o quien haga sus veces o lo reemplace, en virtud de la obligación contenida en la Factura Electrónica de Venta No HMI 0061456 del 30 de abril de 2021; por los siguientes conceptos:

1.1. CIENTO SESENTA MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES PESOS ($160.563), por concepto de capital insoluto que se adeuda de la Factura Electrónica de Venta No HMI 0061456 del 30 de abril de 2021.

1.2. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legalmente permitida desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de la obligación y hasta la fecha en que se verifique el pago.

Cuadringentésimo Sexagésimo Séptimo. **LIBRAR** mandamiento de pago por la vía ejecutiva, a favor de la **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA,** representado por LUIS FRANCISCO RUIZ AGUILAR, contra el **DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL,** con NIT 800.091.594-4, representado por el señor gobernador ARNULFO GASCA TRUJILLO, y/o quien haga sus veces o lo reemplace, en virtud de la obligación contenida en la Factura Electrónica de Venta No HMI 0061482 del 30 de abril de 2021; por los siguientes conceptos:

1.1. CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS ($461.946), por concepto de capital insoluto que se adeuda de la Factura Electrónica de Venta No HMI 0061482 del 30 de abril de 2021.

1.2. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legalmente permitida desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de la obligación y hasta la fecha en que se verifique el pago.

Cuadringentésimo Sexagésimo Octavo. **LIBRAR** mandamiento de pago por la vía ejecutiva, a favor de la **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA,** representado por LUIS FRANCISCO RUIZ AGUILAR, contra el **DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - SECRETARÍA DE SALUD**

DEPARTAMENTAL, con NIT 800.091.594-4, representado por el señor gobernador ARNULFO GASCA TRUJILLO, y/o quien haga sus veces o lo reemplace, en virtud de la obligación contenida en la Factura Electrónica de Venta No HMI 0049905 del 23 de marzo de 2021; por los siguientes conceptos:

1.1. DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS ($216.994), por concepto de capital insoluto que se adeuda de la Factura Electrónica de Venta No HMI 0049905 del 23 de marzo de 2021.

1.2. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legalmente permitida desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de la obligación y hasta la fecha en que se verifique el pago.

Cuadringentésimo Sexagésimo Noveno. **LIBRAR** mandamiento de pago por la vía ejecutiva, a favor de la **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA,** representado por LUIS FRANCISCO RUIZ AGUILAR, contra el **DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL,** con NIT 800.091.594-4, representado por el señor gobernador ARNULFO GASCA TRUJILLO, y/o quien haga sus veces o lo reemplace, en virtud de la obligación contenida en la Factura Electrónica de Venta No HMI 0050343 del 24 de marzo de 2021; por los siguientes conceptos:

1.1. TRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHENTA Y SIETE PESOS ($3.838.087), por concepto de capital insoluto que se adeuda de la Factura Electrónica de Venta No HMI 0050343 del 24 de marzo de 2021.

1.2. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legalmente permitida desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de la obligación y hasta la fecha en que se verifique el pago.

Cuadringentésimo Septuagésimo. LIBRAR mandamiento de pago por la vía ejecutiva, a favor de la **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA,** representado por LUIS FRANCISCO RUIZ AGUILAR, contra el **DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL,** con NIT 800.091.594-4, representado por el señor gobernador ARNULFO GASCA TRUJILLO, y/o quien haga sus veces o lo reemplace, en virtud de la obligación contenida en la Factura Electrónica de Venta No HMI 0052461 del 03 de abril de 2021; por los siguientes conceptos:

1.1. UN MILLÓN TRECIENTOS TREINTA MIL SESENTA Y NUEVE PESOS ($1.330.069), por concepto de capital insoluto que se adeuda de la Factura Electrónica de Venta No HMI 0052461 del 03 de abril de 2021.

1.2. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legalmente permitida desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de la obligación y hasta la fecha en que se verifique el pago.

Cuadringentésimo Septuagésimo Primero. **LIBRAR** mandamiento de pago por la vía ejecutiva, a favor de la **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA,** representado por LUIS FRANCISCO RUIZ AGUILAR, contra el **DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL,** con NIT 800.091.594-4, representado por el señor gobernador ARNULFO GASCA TRUJILLO, y/o quien haga sus veces o lo reemplace, en virtud de la obligación contenida en la Factura Electrónica de Venta No HMI 0053435 del 06 de abril de 2021; por los siguientes conceptos:

1.1. DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS ONCE PESOS ($2.390.411), por concepto de capital insoluto que se adeuda de la Factura Electrónica de Venta No HMI 0053435 del 06 de abril de 2021.

1.2. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legalmente permitida desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de la obligación y hasta la fecha en que se verifique el pago.

Cuadringentésimo Septuagésimo Segundo. **LIBRAR** mandamiento de pago por la vía ejecutiva, a favor de la **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA,** representado por LUIS FRANCISCO RUIZ AGUILAR, contra el **DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL,** con NIT 800.091.594-4, representado por el señor gobernador ARNULFO GASCA TRUJILLO, y/o quien haga sus veces o lo reemplace, en virtud de la obligación contenida en la Factura Electrónica de Venta No HMI 0053962 del 08 de abril de 2021; por los siguientes conceptos:

1.1. CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS ($59.600), por concepto de capital insoluto que se adeuda de la Factura Electrónica de Venta No HMI 0053962 del 08 de abril de 2021.

1.2. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legalmente permitida desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de la obligación y hasta la fecha en que se verifique el pago.

Cuadringentésimo Septuagésimo Tercero. **LIBRAR** mandamiento de pago por la vía ejecutiva, a favor de la **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA,** representado por LUIS FRANCISCO RUIZ AGUILAR, contra el **DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL,** con NIT 800.091.594-4, representado por el señor gobernador ARNULFO GASCA TRUJILLO, y/o quien haga sus veces o lo reemplace, en virtud de la obligación contenida en la Factura Electrónica de Venta No HMI 0054503 del 09 de abril de 2021; por los siguientes conceptos:

1.1. DOS MILLONES VEINTISÉIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS ($2.026.963), por concepto de capital insoluto que se adeuda de la Factura Electrónica de Venta No HMI 0054503 del 09 de abril de 2021.

1.2. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legalmente permitida desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de la obligación y hasta la fecha en que se verifique el pago.

Cuadringentésimo Septuagésimo Cuarto. **LIBRAR** mandamiento de pago por la vía ejecutiva, a favor de la **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA,** representado por LUIS FRANCISCO RUIZ AGUILAR, contra el **DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL,** con NIT 800.091.594-4, representado por el señor gobernador ARNULFO GASCA TRUJILLO, y/o quien haga sus veces o lo reemplace, en virtud de la obligación contenida en la Factura Electrónica de Venta No HMI 0055845 del 14 de abril de 2021; por los siguientes conceptos:

1.1. SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TRES PESOS ($6.443.303), por concepto de capital insoluto que

se adeuda de la Factura Electrónica de Venta No HMI 0055845 del 14 de abril de 2021.

1.2. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legalmente permitida desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de la obligación y hasta la fecha en que se verifique el pago.

Cuadringentésimo Septuagésimo Quinto. LIBRAR mandamiento de pago por la vía ejecutiva, a favor de la **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA,** representado por LUIS FRANCISCO RUIZ AGUILAR, contra el **DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL,** con NIT 800.091.594-4, representado por el señor gobernador ARNULFO GASCA TRUJILLO, y/o quien haga sus veces o lo reemplace, en virtud de la obligación contenida en la Factura Electrónica de Venta No HMI 0056812 del 16 de abril de 2021; por los siguientes conceptos:

1.1. TRECE MILLONES SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS ($13.062.472), por concepto de capital insoluto que se adeuda de la Factura Electrónica de Venta No HMI 0056812 del 16 de abril de 2021.

1.2. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legalmente permitida desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de la obligación y hasta la fecha en que se verifique el pago.

Cuadringentésimo Septuagésimo Sexto. **LIBRAR** mandamiento de pago por la vía ejecutiva, a favor de la **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA,** representado por LUIS FRANCISCO RUIZ AGUILAR, contra el **DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL,** con NIT 800.091.594-4, representado por el señor gobernador ARNULFO GASCA TRUJILLO, y/o quien haga sus veces o lo reemplace, en virtud de la obligación contenida en la Factura Electrónica de Venta No HMI 0060430 del 27 de abril de 2021; por los siguientes conceptos:

1.1. SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL DOS PESOS ($668.002), por concepto de capital insoluto que se adeuda de la Factura Electrónica de Venta No HMI 0060430 del 27 de abril de 2021.

1.2. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legalmente permitida desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de la obligación y hasta la fecha en que se verifique el pago.

Cuadringentésimo Septuagésimo Séptimo. **LIBRAR** mandamiento de pago por la vía ejecutiva, a favor de la **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA,** representado por LUIS FRANCISCO RUIZ AGUILAR, contra el **DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL,** con NIT 800.091.594-4, representado por el señor gobernador ARNULFO GASCA TRUJILLO, y/o quien haga sus veces o lo reemplace, en virtud de la obligación contenida en la Factura Electrónica de Venta No HMI 0050636 del 25 de marzo de 2021; por los siguientes conceptos:

1.1. VEINTICUATRO MILLONES OCHENTA Y TRES MIL TREINTA Y NUEVE PESOS ($24.083.039), por concepto de capital insoluto que se adeuda de la Factura Electrónica de Venta No HMI 0050636 del 25 de marzo de 2021.

1.2. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legalmente permitida desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de la obligación y hasta la fecha en que se verifique el pago.

Cuadringentésimo Septuagésimo Octavo. **LIBRAR** mandamiento de pago por la vía ejecutiva, a favor de la **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA,** representado por LUIS FRANCISCO RUIZ AGUILAR, contra el **DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL,** con NIT 800.091.594-4, representado por el señor gobernador ARNULFO GASCA TRUJILLO, y/o quien haga sus veces o lo reemplace, en virtud de la obligación contenida en la Factura Electrónica de Venta No HMI 0054063 del 08 de abril de 2021; por los siguientes conceptos:

1.1. DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS ($216.994), por concepto de capital insoluto que se adeuda de la Factura Electrónica de Venta No HMI 0054063 del 08 de abril de 2021.

1.2. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legalmente permitida desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de la obligación y hasta la fecha en que se verifique el pago.

Cuadringentésimo Septuagésimo Noveno. **LIBRAR** mandamiento de pago por la vía ejecutiva, a favor de la **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA,** representado por LUIS FRANCISCO RUIZ AGUILAR, contra el **DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL,** con NIT 800.091.594-4, representado por el señor gobernador ARNULFO GASCA TRUJILLO, y/o quien haga sus veces o lo reemplace, en virtud de la obligación contenida en la Factura Electrónica de Venta No HMI 0056814 del 16 de abril de 2021; por los siguientes conceptos:

1.1. CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS ($433.988), por concepto de capital insoluto que se adeuda de la Factura Electrónica de Venta No HMI 0056814 del 16 de abril de 2021.

1.2. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legalmente permitida desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de la obligación y hasta la fecha en que se verifique el pago.

Cuadringentésimo Octogésimo LIBRAR mandamiento de pago por la vía ejecutiva, a favor de la **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA,** representado por LUIS FRANCISCO RUIZ AGUILAR, contra el **DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL,** con NIT 800.091.594-4, representado por el señor gobernador ARNULFO GASCA TRUJILLO, y/o quien haga sus veces o lo reemplace, en virtud de la obligación contenida en la Factura Electrónica de Venta No HMI 0057364 del 19 de abril de 2021; por los siguientes conceptos:

1.1. OCHENTA MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS ($80.832), por concepto de capital insoluto que se adeuda de la Factura Electrónica de Venta No HMI 0057364 del 19 de abril de 2021.

1.2. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legalmente permitida desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de la obligación y hasta la fecha en que se verifique el pago.

Cuadringentésimo Octogésimo Primero. **LIBRAR** mandamiento de pago por la vía ejecutiva, a favor de la **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA,** representado por LUIS FRANCISCO RUIZ AGUILAR, contra el **DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL,** con NIT 800.091.594-4, representado por el señor gobernador ARNULFO GASCA TRUJILLO, y/o quien haga sus veces o lo reemplace, en virtud de la obligación contenida en la Factura Electrónica de Venta No HMI 0057370 del 19 de abril de 2021; por los siguientes conceptos:

1.1. OCHENTA MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS ($80.832), por concepto de capital insoluto que se adeuda de la Factura Electrónica de Venta No HMI 0057370 del 19 de abril de 2021.

1.2. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legalmente permitida desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de la obligación y hasta la fecha en que se verifique el pago.

Cuadringentésimo Octogésimo Segundo. LIBRAR mandamiento de pago por la vía ejecutiva, a favor de la **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA,** representado por LUIS FRANCISCO RUIZ AGUILAR, contra el **DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL,** con NIT 800.091.594-4, representado por el señor gobernador ARNULFO GASCA TRUJILLO, y/o quien haga sus veces o lo reemplace, en virtud de la obligación contenida en la Factura Electrónica de Venta No HMI 0057881 del 20 de abril de 2021; por los siguientes conceptos:

1.1. OCHENTA MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS ($80.832), por concepto de capital insoluto que se adeuda de la Factura Electrónica de Venta No HMI 0057881 del 20 de abril de 2021.

1.2. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legalmente permitida desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de la obligación y hasta la fecha en que se verifique el pago.

Cuadringentésimo Octogésimo Tercero. **LIBRAR** mandamiento de pago por la vía ejecutiva, a favor de la **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA,** representado por LUIS FRANCISCO RUIZ AGUILAR, contra el **DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL,** con NIT 800.091.594-4, representado por el señor gobernador ARNULFO GASCA TRUJILLO, y/o quien haga sus veces o lo reemplace, en virtud de la obligación contenida en la Factura Electrónica de Venta No HMI 0054320 del 08 de abril de 2021; por los siguientes conceptos:

1.1. TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SIETE PESOS ($341.007), por concepto de capital insoluto que se adeuda de la Factura Electrónica de Venta No HMI 0054320 del 08 de abril de 2021.

1.2. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legalmente permitida desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de la obligación y hasta la fecha en que se verifique el pago.

Cuadringentésimo Octogésimo Cuarto. **LIBRAR** mandamiento de pago por la vía ejecutiva, a favor de la **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA,** representado por LUIS FRANCISCO RUIZ AGUILAR, contra el **DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - SECRETARÍA DE SALUD**

DEPARTAMENTAL, con NIT 800.091.594-4, representado por el señor gobernador ARNULFO GASCA TRUJILLO, y/o quien haga sus veces o lo reemplace, en virtud de la obligación contenida en la Factura Electrónica de Venta No HMI 0054328 del 08 de abril de 2021; por los siguientes conceptos:

1.1. OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTIÚN PESOS ($858.221), por concepto de capital insoluto que se adeuda de la Factura Electrónica de Venta No HMI 0054328 del 08 de abril de 2021.

1.2. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legalmente permitida desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de la obligación y hasta la fecha en que se verifique el pago.

Cuadringentésimo Octogésimo Quinto. **LIBRAR** mandamiento de pago por la vía ejecutiva, a favor de la **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA,** representado por LUIS FRANCISCO RUIZ AGUILAR, contra el **DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL,** con NIT 800.091.594-4, representado por el señor gobernador ARNULFO GASCA TRUJILLO, y/o quien haga sus veces o lo reemplace, en virtud de la obligación contenida en la Factura Electrónica de Venta No HMI 0054331 del 08 de abril de 2021; por los siguientes conceptos:

1.1. QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS ($536.344), por concepto de capital insoluto que se adeuda de la Factura Electrónica de Venta No HMI 0054331 del 08 de abril de 2021.

1.2. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legalmente permitida desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de la obligación y hasta la fecha en que se verifique el pago.

Cuadringentésimo Octogésimo Sexto. **LIBRAR** mandamiento de pago por la vía ejecutiva, a favor de la **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA,** representado por LUIS FRANCISCO RUIZ AGUILAR, contra el **DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL,** con NIT 800.091.594-4, representado por el señor gobernador ARNULFO GASCA TRUJILLO, y/o quien haga sus veces o lo reemplace, en virtud de la obligación contenida en la Factura Electrónica de Venta No HMI 0056813 del 16 de abril de 2021; por los siguientes conceptos:

1.1. CIENTO CUARENTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS ($140.640), por concepto de capital insoluto que se adeuda de la Factura Electrónica de Venta No HMI 0056813 del 16 de abril de 2021.

1.2. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legalmente permitida desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de la obligación y hasta la fecha en que se verifique el pago.

Cuadringentésimo Octogésimo Séptimo. **LIBRAR** mandamiento de pago por la vía ejecutiva, a favor de la **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA,** representado por LUIS FRANCISCO RUIZ AGUILAR, contra el **DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL,** con NIT 800.091.594-4, representado por el señor gobernador ARNULFO GASCA TRUJILLO, y/o quien haga sus veces o lo reemplace, en virtud de la obligación contenida en la Factura Electrónica de Venta No HMI 0060763 del 28 de abril de 2021; por los siguientes conceptos:

1.1. DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS ($247.346), por concepto de capital insoluto que se adeuda de la Factura Electrónica de Venta No HMI 0060763 del 28 de abril de 2021.

1.2. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legalmente permitida desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de la obligación y hasta la fecha en que se verifique el pago.

Cuadringentésimo Octogésimo Octavo. **LIBRAR** mandamiento de pago por la vía ejecutiva, a favor de la **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA,** representado por LUIS FRANCISCO RUIZ AGUILAR, contra el **DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL,** con NIT 800.091.594-4, representado por el señor gobernador ARNULFO GASCA TRUJILLO, y/o quien haga sus veces o lo reemplace, en virtud de la obligación contenida en la Factura Electrónica de Venta No HMI 0061486 del 30 de abril de 2021; por los siguientes conceptos:

1.1. CUATROCIENTOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS ($490.440), por concepto de capital insoluto que se adeuda de la Factura Electrónica de Venta No HMI 0061486 del 30 de abril de 2021.

1.2. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legalmente permitida desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de la obligación y hasta la fecha en que se verifique el pago.

Cuadringentésimo Octogésimo Noveno. DECRETAR la acumulación de pretensiones deducidas de las facturas allegadas con la demanda.

Cuadringentésimo Nonagésimo. **NOTIFÍQUESE** este proveído al señor Gobernador ARNULFO GASCA TRUJILLO, representante legal del **DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ-SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL,** con NIT 800.091.594-4, y/o a quien haga sus veces o lo reemplace, de conformidad con el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, el cual se tendrá por notificado dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje, y haciéndole saber que dispone del término de cinco (5) días para pagar y diez (10) días para excepcionar, términos que correrán conjuntamente, así mismo, hágasele entrega de copia de la demanda con anexos y de este auto. La parte actora deberá allegar constancia del envío y recibido o leído, de dicha notificación.

Cuadringentésimo Nonagésimo Primero. Sobre costas se resolverá oportunamente.

Cuadringentésimo Nonagésimo Segundo. De conformidad con lo previsto inciso sexto del artículo 612 del C.G.P., que modificó el art. 199 de la Ley 1437 de 2011, notifíquese este auto y córrasele traslado de la demanda y anexos a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, a quien después de notificado el representante legal del ente demandado, le correrán veinticinco (25) días para pronunciarse al respecto de acuerdo a lo indicado en el inciso quinto de este mismo artículo y Código citado.

Cuadringentésimo Nonagésimo Tercero. **RECONOCER** personería para actuar a la doctora ANA MARÍA DUSSAN LOZANO, abogada titulada, identificada con la C.C. No. 1.014.280.673, y T.P. No. 318.559 del C. S. de la J., como apoderada de la E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA

INMACULADA, en la forma y términos del poder conferido por el representante legal de dicha E.S.E.

Cuadringentésimo Nonagésimo Cuarto. Advertir a la parte actora sobre el deber que tiene de oportunamente efectuar la notificación del demandado, so pena de dar aplicación al artículo 317 del C.G.P.

Notifíquese y Cúmplase,

MAURICIO CASTILLO MOLINA
Juez

Firmado Por:

Mauricio Castillo Molina

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3de8437b4a3a90074a7a062bb9d95dae730ed0ef42af59579130ebe8a0adf103**

Documento generado en 03/11/2022 05:23:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Florencia, Caquetá, dos de noviembre de dos mil veintidós.

Proceso:	Ejecutivo Hipotecario
Demandante:	**CAJA AGRARIA**
Demandada:	**GLORIA MERCEDES SOGAMOSO SÁNCHEZ**
Asunto:	Decidir petición rematante
Cuaderno:	No. 1
Radicación:	No. 1995-03486-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

El presente asunto fue sacado del archivo del extinto Juzgado Tercero Civil del Circuito y repartido a este despacho toda vez que el rematante solicita en escrito que antecede, copia del proceso de la referencia con el fin de presentarlas ante el Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras.

Lo peticionado es procedente, por tanto, a su costa se expedirán las copias requeridas.

Por lo anterior, el Juzgado;

D I S P O N E:

Expídase al peticionario a su costa, copias de las piezas procesales que requiere.

Efectuado lo anterior, vuelvan las diligencias al archivo.

Cúmplase,

MAURICIO CASTILLO MOLINA
Juez

Firmado Por:
Mauricio Castillo Molina
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **05c48d9d15fd94423daa1e3c6ac76e7213bd312a5cb4cf6db2d92bd34c6093f7**

Documento generado en 03/11/2022 05:23:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica